

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Los datos que se conocieron en los últimos 3 años sobre la situación de los discapacitados en Bolivia, obligaron al conjunto de los bolivianos a detenerse unos momentos para analizar este sensible asunto y a partir de dichas reflexiones plantear alternativas que beneficien al sector.

Lo evidente es que la discapacidad en el contexto de los países pobres es un asunto extremadamente delicado porque implica hablar de una doble pobreza. La pobreza del sector social como tal, y la pobreza del país en el que se aborda la problemática.

La historia muestra que desde tiempos inmemoriales, los discapacitados han sido objeto de discriminación, maltrato e indiferencia de la sociedad y las propias políticas públicas.

Más allá de sobrellevar el problema de la discapacidad que en sí misma es una limitación que pone en desventaja a unos seres humanos respecto a otros, los discapacitados enfrentan situaciones de marginación de diferente grado, lo cual los llevó a situaciones de empobrecimiento y abandono creciente.

Recién en los últimos años y a raíz de una serie de movilizaciones protagonizadas por el sector, los discapacitados han logrado arrancar La Ley General 233 para Personas con Discapacidad, que es un avance notable en la protección de un conjunto de derechos.

De la situación de absoluta indefensión en la que vivían en el pasado, hoy cuentan con normas jurídicas que protegen sus derechos.

La ley prevé varias medidas sociales favorables al sector, sin embargo, en el ámbito laboral, no se lograron dar los pasos que constituirían un verdadero blindaje para equiparar la igualdad de oportunidades en este ámbito.

La ley prevé medidas protectoras laborales, pero no garantiza que los discapacitados puedan acceder a un cupo de empleos en el sector público, más todavía cuando el Estado boliviano se agrandó notablemente, en función de los nuevos lineamientos gubernamentales.

Aunque la Ley de Discapacidad 233 expresa una serie de argumentos a favor del acceso a las fuentes laborales, en las actuales condiciones nada garantiza que los discapacitados accedan a empleos en el aparato estatal, por tanto se hace necesario plantear una norma que garantice la reserva de cargos públicos para personas con discapacidad, como recurso válido y suficiente para la exigencia real de derechos.

Son muy poco los periodos y los gobiernos que han incorporado la problemática de este sector dentro la agenda de debate público. En la mayoría de los casos, los gobiernos aprobaron apelativos que ayudan a sobrellevar la discapacidad, pero no en el marco de una política integral que los ayude materialmente y que plantee su inclusión efectiva en la vida laboral, educativa y social.

Por lo tanto, es necesario establecer en la propia Constitución Política del Estado boliviano un porcentaje que sea garantía real y efectiva para garantizar el derecho al empleo a los discapacitados de Bolivia.

El planteamiento de la presente investigación tiene su sustento fundamental en la situación de pobreza en la que viven los discapacitados y en los avances sociales que se dieron a nivel internacional en cuanto al

reconocimiento de sus derechos, tanto en el ámbito educativo y cultural como en el laboral.

La investigación está desarrollada en cinco capítulos del siguiente modo:

En el primer capítulo se presenta el tema de investigación a partir de un análisis de contexto y desde su fundamentación y justificación económica, social y jurídica.

En el segundo capítulo se detallan los antecedentes que existen hasta la fecha en el tratamiento de la referida problemática. Ese marco teórico incluye el abordaje que se realizó de la discapacidad en diferentes momentos de la historia.

El tercer capítulo detalla el diseño metodológico elaborado para la presente investigación con sus unidades de análisis, métodos y técnicas establecidos.

En el cuarto capítulo están los resultados de la investigación los que se expresan con gráficos e interpretación de los mismos y también se plantean los fundamentos de la incorporación laboral de los discapacitados.

El último capítulo que lo constituye el quinto, son las conclusiones y recomendaciones a las que se arribaron como resultado de la investigación.

1. Planteamiento del Problema

En los índices de Desarrollo Humano-IDH que se publican periódicamente a nivel internacional, Bolivia aparece todavía entre los países de menor desarrollo relativo, pese a los avances que en ese orden se han realizado en los últimos 6 años.

Reportes recientes indican que los índices de pobreza absoluta, han bajado en 10 puntos. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) informó que la pobreza moderada y la pobreza extrema en Bolivia han bajado 10 puntos, pero todavía son insuficientes las políticas públicas en desarrollo humano.

"Ha bajado 10 puntos la pobreza moderada, y algo cercano la pobreza extrema, pero aún más de la mitad de la población vive en pobreza y una cuarta parte en pobreza extrema, lo que significa no tener suficiente para comer", dijo la coordinadora del PNUD en Bolivia, Yoriko Yasukawa.¹

Existen algunos avances en el orden de la asignación de recursos a los sectores más pobres, sin embargo, son todavía muy tenues los esfuerzos en Bolivia en la asignación de empleo a los sectores más vulnerables de la sociedad boliviana.

2. Formulación del Problema

¿De qué modo se logrará que la Constitución Política del Estado-CPE garantice el acceso a fuentes laborales a las personas con discapacidad?

3. Propósito (Alcance o Finalidad)

Es necesario abordar la situación de los discapacitados por razones de orden social y económico.

¹ Informe de Naciones Unidas. Informe de Pobreza en Bolivia, La Paz, 2011

En lo social porque los discapacitados de manera general viven una situación que no ha sido buscada y menos deseada. En la mayoría de los casos se trata de cuestiones accidentales o hereditarias ajenas a la voluntad del discapacitado.

La pobreza en el área rural, todavía es extrema, si tomamos en cuenta que según reportes de organismos internacionales que miden índices de desarrollo en el mundo, en la mayoría de las zonas rurales de Bolivia la población todavía sobrevive con menos de un dólar por día.

La situación en el área rural, es alarmante, porque problemas que otros países los resolvieron hace 100 años, en Bolivia recién se los está encarando de manera estructural. En el área rural existen muy pocos hospitales, y la población campesina recién está accediendo a esos servicios.

En lo que hace a las ciudades la situación es parecida. Por razones de tipo estructural los hospitales públicos del país no se desarrollaron adecuadamente en el orden de la medicina preventiva, lo que dio lugar a que no se trabaje en este orden, tanto con las madres gestantes, como con los niños recién nacidos. De ahí se derivaron una serie de discapacidades en personas de las diferentes edades.

La razón económica por la cual se realizará la presente investigación indica que hoy Bolivia tiene mejores condiciones para atender las necesidades y derechos de las personas con discapacidad. Considerando que han sido resueltos muchos problemas que en el pasado impedían que el Estado atienda las necesidades de los discapacitados. Además, hoy Bolivia tiene una de las constituciones más incluyentes y por tanto, corresponde exigir un grado de coherencia entre lo que se proclama constitucionalmente y lo que se aplica en el nivel de las políticas públicas.

Tiene relevancia cultural, porque si las personas con discapacidad tienen más oportunidades de empleo, mejoran sus posibilidades de inserción, social y por extensión eso puede repercutir positivamente en lo cultural. De ese modo cambiaría el concepto de la sociedad por la condición del discapacitado.

Relevancia científica porque los datos que arroje la investigación constituirán un soporte más para el análisis global de la problemática.

Se plantea un 6 % de reserva de cargos públicos, tomando en cuenta las estimaciones que existen en cuanto a número de discapacitados en Bolivia expuestos en el Marco Teórico.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Demostrar que con la reserva de un 6 % de cargos públicos para personas con discapacidad se garantizará el acceso de ese sector social a fuentes laborales posibilitando su digna subsistencia.

4.2. Objetivos Específicos

- Analizar la situación de las personas con discapacidad en Bolivia
- Determinar la situación de los discapacitados en el ámbito internacional
- Analizar las posibilidades de inserción de los discapacitados en el ámbito laboral.
- Identificar los derechos que asisten a los discapacitados.

5. Hipótesis

Estableciendo la reserva de un 6 % de cargos públicos para personas con discapacidad se garantizará la inserción laboral de este sector social en la sociedad posibilitando su digna existencia.

6. Variables, Indicadores

6.1. Variable Dependiente

Reservar un 6 % de cargos públicos para personas con discapacidad.

6.2. Variable Independiente

Garantizar la inserción laboral de los discapacitados

6.3. Operacionalización de Variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores
Variable dependiente Reservar un 6% de cargos públicos para personas con discapacidad.	Se trata de la asignación específica de un determinado número de cargos públicos en la administración pública. Discapacidad, es el resultado de la interacción de la persona, con deficiencias de función físicas, psíquicas, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, con diversas barreras físicas, psicológicas, sociales, culturales y comunicacionales. (Ley para personas con Discapacidad 1678,1995:13)	Habilitar espacios para personas con discapacidad en todas las áreas de la administración pública, tomando en cuenta el tipo de discapacidad.	Garantizar desde el Estado el derecho de los discapacitados aun empleo fijo. Puestos de secretarías. Secretarios. Auxiliares de administración Cajeros Recepcionistas Porteros
Variable independiente Garantizar la inserción laboral de los discapacitados	Una persona vulnerable es aquella cuyo entorno personal, familiar-relacional, socio-económico o político-administrativo padece alguna debilidad y, en consecuencia, se encuentra en una situación de riesgo que podría desencadenar un proceso de la exclusión social.	Incorporar en la CPE un artículo que garantice suficientemente que los discapacitados pueden acceder a un cargo en la administración pública.	Estado hace cumplir normas que tiene para discapacitados Presentación de Proyecto de ley Consideración del proyecto en comisiones Consideración en el pleno de la Cámara de Diputados Promulgación de la ley por el pleno del Congreso.

Fuente: Elaboración propia, 2012

7. Limitaciones del estudio

Las limitaciones que se enfrentaron en la presente investigación sobre todo se dieron durante el trabajo de campo, porque para las personas con discapacidad física resulta muy complicado desplazarse en la ciudad de La Paz (subidas y bajadas) con facilidad y por esa razón había que buscarlos en zonas accesibles para ellos. En otros casos se tuvo que visitar a los centros de rehabilitación y algunos centros de salud.

También se enfrentó dificultades al ubicar a los asambleístas, porque en los intermedios de las sesiones parlamentarias, no todos tenían la posibilidad de atender el requerimiento de las encuestas. Con los jefes de personal también se tuvo dificultades porque no siempre tenían posibilidad de habilitar un espacio de tiempo para la encuesta.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

1. Discapacidad – Deficiencia - Minusvalía

La palabra discapacidad es comúnmente utilizada por la sociedad en general para designar a aquellas personas que tienen alguna dificultad, en mayor o menor grado, al realizar actividades cotidianas.

El término Discapacidad etimológicamente viene de: dis (del latín) que significa alteración, negación o contrariedad. Capacidad viene del verbo latino capacitas, que significa: 1. Aptitud o suficiencia para alguna cosa. 2. Fig. talento o disposición para comprender las cosas. De este modo es posible definir discapacidad como una alteración o insuficiencia para pensar o actuar.²

Una discapacidad puede ser sensorial (visual, auditiva) o incluso mental (deficiencia intelectual, problema psiquiátrico). Las causas, son variadas y pueden deberse a traumatismos malformaciones, anomalías, genéticas, infecciones, enfermedades cardiovasculares, respiratorias o reumatismo.

La ley de la Persona con Discapacidad – 1678. En su Artículo 1º concuerda con las definiciones de la OMS y la DPI que señalan: “Las personas con discapacidad reflejan las consecuencias de las deficiencias desde el punto de vista del rendimiento funcional y de la actividad del individuo; las discapacidades representan por tanto, trastornos al nivel de las personas”.³

² Real Academia de la Lengua Española, Madrid, 2002 pág. 654

³ Ley General para Persona con Discapacidad N°1678, Editorial Gisbert, La Paz -Bolivia, 1995

“Dentro de la experiencia en salud una discapacidad es toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”⁴

Las personas con discapacidad son definidas en el instrumento como “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.⁵ Esta conceptualización revela el enfoque que subyace a la convención, fundado en la idea que “la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno”, y que se hace eco de la nueva mirada que deberían intentar plasmar los instrumentos de recolección de datos sobre las personas con discapacidad.

El artículo 5, incisos d) **Deficiencia.** Son problemas en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Pueden consistir en una pérdida, defecto, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto a la norma estadísticamente establecida.⁶

Minusvalía Es una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita e impide el desempeño de un rol que es normal, en función de la edad, del sexo y de los factores sociales y culturales concurrentes.⁷

⁴ IBID

⁵ Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población de la CEPAL María Fernanda StangAlva, “Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real” Santiago de Chile, 2011, pág. 26.

⁶ Ley General para Personas con Discapacidad N° 233, La Paz- Bolivia, 2 de marzo de 2012.

⁷ Ley General para Personas con Discapacidad N° 1678 La Paz- Bolivia 1995.

2. La Discapacidad en Bolivia

Los seres humanos que sufren discapacidad en Bolivia han vivido y todavía viven en situación de exclusión y discriminación debido a que los procesos de desarrollo económico social no han tomado en cuenta a esta población, lo que generó a su vez una desigualdad en la distribución de la riqueza del país. Así mismo, la población no reconoce a la persona con discapacidad como persona, esto se observa cuando se ve la discapacidad antes que a la persona, por eso es común escuchar: “discapacitado, deficiente, paralítico.” en vez de “persona con discapacidad”. Esta situación lleva constantemente a la vulneración de los derechos humanos y genera una mayor discriminación en diferentes ámbitos como la educación, la salud, el trabajo.

En general, las personas con discapacidad sufren de constantes abusos y exclusión. Al igual que otros grupos vulnerables no están exentos de obstáculos y se enfrentan a múltiples formas de discriminación por razón de su discapacidad.

Santa Cruz y La Paz son los departamentos que presentan mayor población de personas con discapacidad.

La jefa de la Unidad de Personas con Discapacidad de la Alcaldía de la ciudad de La Paz, Lady Suárez, informó que el 90% de los problemas de discapacidad son adquiridas o provocadas, mientras que el restante 10% tiene origen congénito.

Suárez como jefa de esta unidad, mencionó que las principales causas para que una persona quede discapacitada son los accidentes automovilísticos o las infecciones mal tratadas. Dijo que en las seis casas de rehabilitación con

las que se cuenta, las personas narran que su discapacidad se debe a accidentes, caídas de motocicleta o porque fueron atropellados.

Aseveró que existen historias muy lamentables, “las personas nos cuentan que debido a una infección en el oído quedaron sordas para siempre, o debido a un golpe en la cabeza quedaron ciegas o perdieron el don del habla”.⁸

Explicó que una de las discapacidades menos conocidas en la población es la sordoceguera, la cual provoca que quienes la padecen sean más vulnerables en el ejercicio de sus derechos, porque se limitan sus posibilidades de comunicación, inserción laboral y acceso a la educación.

Una persona puede adquirir esta discapacidad por cuatro causas: La primera es la genética, es de carácter hereditario, como el síndrome de Usher-Retinitis Pigmentosa, y el síndrome de Tuner. La segunda es por medio de infecciones que son ocasionadas principalmente por los virus como la toxoplasmosis, rubeola, sífilis, citomegalovirus, herpes y VIH, explicó Suarez.

La tercera causa para Suarez, es la traumática, producida por golpes o fracturas craneales, que provocan una lesión auditiva y visual. Y por último, son las causas perinatales, en las que la ceguera se ocasiona durante la gestación, y la sordera se manifiesta posteriormente.

Oficialmente, Bolivia cuenta con datos estadísticos, producto del Censo Nacional de Población y Vivienda 2001, donde se empadronaron 1.977,665 hogares particulares de los cuales se registró la presencia de al menos una PCD física, sordomuda y ceguera en 61.145 hogares, lo que representa a

⁸ Choque Fredy Grover, “El 90 por ciento de la discapacidad es adquirida”. La Prensa, 23,10, 2011

3,09% de hogares. No se tomó en cuenta a la población con discapacidad intelectual y la pregunta se incluyó en el rubro de hogares y no así en el rubro de personas. Estos resultados fueron muy criticados por la población con discapacidad, debido a que no representa realmente a la cantidad de esta población.

Al mismo tiempo la OPS/OMS, manifiesta que en países en desarrollo, el 10% de la población presenta una discapacidad, en ese sentido, existirían aproximadamente 800.000 personas con discapacidad, distribuidos de la siguiente manera:⁹

- 30% personas con discapacidad intelectual.
- 30% personas con discapacidad física
- 35% personas con discapacidad sensorial (visual y auditivo)
- 0,5% personas con otras discapacidades.¹⁰

Según la Organización Panamericana de la Salud el 10% de la Población Boliviana tiene algún tipo de discapacidad, en contrapartida la Agencia de Cooperación Internacional del Japón JICA estima que un 6% de la población tiene algún tipo de discapacidad en Bolivia, por esta razón el Ministerio de Salud y Deportes implementa el Programa de Registro y Calificación de Personas con discapacidad a nivel nacional a partir de la gestión 2008 a la fecha; pero los datos que maneja el Registro Único de personas con discapacidad tampoco refleja los datos que presentan otras organizaciones como las ya mencionadas líneas arriba.

⁹ Agencia de Cooperación Internacional del Japón Centro de Salud y desarrollo Integral.

“Perfil del país estudio de personas con discapacidad en Bolivia”, La Paz, 2000, pág.5

¹⁰ Alí Ramos, Felisa. Coordinadora – Discapacidad, Ministerio de Salud y Deportes, 2011

2.1. Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad

Bolivia es el quinto país donde se realiza este proyecto de investigación por convenios internacionales de la República de Cuba y la República de Venezuela. Inicialmente como fase piloto se realizó de tres departamentos del país: Oruro, (Orinoca), en Santa Cruz (Plan 3000), La Paz, (El Alto y Viacha) para luego extenderse a todo el Estado Plurinacional de Bolivia.

La idea fue promovida y aprobada en la Cumbre del ALBA, celebrada en el mes de octubre en la ciudad de Cochabamba. El presidente Evo Morales Ayma, solicitó realizar un estudio sobre la situación de las personas con discapacidad a partir de la experiencia cubana.

La Misión Solidaria ha sido nombrado “Moto Méndez”, en honor al patriota guerrillero José Eustaquio Méndez, quien nació en Tarija en la provincia de San Lorenz. Fue un héroe discapacitado y destacado luchador por la independencia a favor de los campesinos e indígenas del país.

El Ministerio de Salud y Deportes se encarga de la implementación del Registro Único Nacional de personas con discapacidad.

La Resolución ministerial número 0595 del 3 de agosto de 2007 en su artículo tercero, establece que las prefecturas, SEDES, SEDEGES y municipios deberán proveer las condiciones requeridas y autorizar a los establecimientos acreditados, para la sostenibilidad del Programa Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad “PRUN-PCD” del Ministerio de salud y Deportes-

De acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Salud y Deportes el Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad, logró calificar entre 12.000 a 15.000 personas a nivel nacional, de las cuales 7.500 fueron registrados en la base de datos y solamente 1.200 recibieron su carnet de discapacidad.¹¹

La Misión Solidaria Moto Méndez, formada por especialistas bolivianos, cubanos y venezolanos detectó: “Que en Bolivia viven 82.024 personas que sufren algún tipo de discapacidad física o intelectual. Santa Cruz es el departamento con mayor presencia de discapacitados (24.164 personas); seguido por La Paz, 16.505; Cochabamba, 13.407; Chuquisaca, 7.940; Tarija, 5.941; Beni, 5.452; Oruro, 2.680; Potosí, 5.021, y Pando, con 697 personas”.¹²

En Bolivia pese a contar con el Registro Único Nacional de personas con Discapacidad, no existe un censo real. De acuerdo a la Organización Mundial de Salud OMS y los estudios del CONALPEDIS, indican que: “Aproximadamente entre el 10% al 17% de la población boliviana sufre de algún tipo de discapacidad, (10% OMS, y 17% Universidad evangélica (Santa Cruz – Bolivia).”¹³

De este modo la OMS, el Ministerio de Salud, el INE y la Dirección Nacional de Educación establecen que: “Existen aproximadamente 741.382 personas

¹¹Alí Ramos Felisa coordinadora discapacidad “Orientación Básica sobre Discapacidad” Coordinadora Discapacidad, “Orientación Básica sobre Discapacidad en el contexto Boliviano” Comité Nacional de la persona con Discapacidad COBODI; Confederación Boliviana de personas con Discapacidad, La Paz – Bolivia, 2012.

¹²Choque, Fredy Grover, “El 90 por ciento de la discapacidad es adquirida”. La Prensa, 23,10,2011

¹³Agencia de Cooperación Internacional del Japón Centro de Salud y desarrollo Integral. “Perfil del país estudio de personas con discapacidad en Bolivia”, La Paz, 2000, pág.12

con discapacidad distribuidas en 3% para discapacidad mental 222.410 personas; 3% con discapacidad física 222.410 personas; 3,5 % con discapacidad sensorial 259.480 y 0,5% otras discapacidades 37.070”¹⁴

Estos datos no concuerdan entre sí sacando una media de los datos

2.2. Clases de discapacidad

La Responsable del Área Departamental de Discapacidad del SEDES La Paz, Dra. María Nina Jarandilla: “Explicó que la discapacidad se divide en cuatro tipos que son la física, la intelectual, la sensorial y la múltiple. Dónde la de mayor porcentaje corresponde a la física con alrededor de 5075 personas calificadas, la intelectual con un número de 3512, la sensorial alrededor de 1.200 personas y la múltiple con 186 personas calificadas. También, explicó que la discapacidad se divide en cuatro grados que son: Leve, moderada, grave y muy grave”.¹⁵

Los estudios del INE revelan que existirían 282.670 niños y jóvenes de 5 a 19 años con problemas de aprendizaje, es decir que dentro de los 741.382 personas están incluidos niños y jóvenes con deficiencias por lo general de tipo sensorial y mental de tipo leve y moderado por lo tanto de muy difícil identificación”¹⁶.

Una importante causa de fracaso escolar, muy poco detectado en las escuelas, está íntimamente relacionada a la desnutrición calórica proteínica y

¹⁴IBID, pág.14

¹⁵ Ministerio de Salud y Deportes; Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, Servicio Gestión Social; INE. “Informe: La Gobernación de La Paz trabaja en atención de la discapacidad”, 2012 pág. 12

¹⁶ Agencia de Cooperación Internacional del Japón Centro de Salud y desarrollo Integral. “Perfil del país estudio de personas con discapacidad en Bolivia”, La Paz, 2000, pág.15

por micronutrientes, que al no ser intervenidos tempranamente se constituyen más tarde en diversas discapacidades y minusvalías. Los datos de desnutrición 24% para menores de 3 años, anemia 61% en el Altiplano, 56,7% en el Valle y 47.8% en el llano.

De acuerdo al informe de la Gobernación de La Paz la edad a la cual más afecta la discapacidad, es de 21 a 51 años con 5137 personas, siguiendo los adolescentes de 10 a 20 años que suman 2162 personas y las leves son 92 personas.

Según los datos que muestra este informe de la Gobernación de La Paz sobre discapacidad, la procedencia de los mismos serían del área rural, llegando a un grupo aproximado de 5737. Se habla de cifras aproximadas porque los datos que registra el INE (2002) en relación al Registro Único Nacional de personas con Discapacidad, tienen diferencias marcadas. Ahora en el área urbana se ha registrado a 4729 personas.

Por otra parte Nina afirmó que: “Desde el 2007 a nivel nacional se ha llegado a todos los municipios cabeceras del área rural para la calificación de las personas con discapacidad que no pueden llegar a las ciudades, para que con esta calificación las personas con discapacidad pueden obtener el bono que ofrece el gobierno según el grado de discapacidad”.¹⁷

Los tipos de discapacidad registrados son la Intelectual, la Psicológica, la Visual Auditiva, Lenguaje, Física - Motora, Sordos, ceguera, Visceral.

¹⁷ Ministerio de Salud y Deportes; Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, Servicio Gestión Social; INE. “Informe: La Gobernación de La Paz trabaja en atención de la discapacidad”, 2012 pág. 12

El I.N.E. establece: “Que existen 18.995 personas sólo ciegas, 5.815 pluridiscapacitadas y cerca de 1.200 personas son sordo ciegas”.¹⁸

Santa Cruz y La Paz son los departamentos que tienen mayor población de personas con discapacidad.

Al mismo tiempo la ley 233 de las Personas con Discapacidad establece: En su artículo 5 Personas con Discapacidad Intelectual. Son las personas caracterizadas por deficiencias anatómicas y/o funcionales del sistema nervioso central, que ocasionan limitaciones significativas tanto en el funcionamiento de la inteligencia, el desarrollo psicológico evolutivo como en la conducta adaptativa.

Personas con Discapacidad Mental o Psíquica. Son personas que debido a causas biológicas, psicodinámicas o ambientales son afectadas por alteraciones de los procesos cognitivos, lógicos, volitivos, afectivos o psicosociales que se traducen en trastornos del razonamiento, de la personalidad, del comportamiento, del juicio y comprensión de la realidad, que les dificultan adaptarse a ella y a sus particulares condiciones de vida, además de impedirles el desarrollo armónico de relaciones familiares, laborales y sociales, sin tener conciencia de la enfermedad psíquica.

Discapacidad Múltiple. Está generada por múltiples deficiencias sean estas de carácter físico, visual, auditivo, intelectual o psíquica.¹⁹

¹⁸Confederación Boliviana de la Persona con Discapacidad (C.O.B.O.P.D.I.)

“Monitoreo de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”, Editorial Disability Rights Promotion International (D.R.P.I.), Canadá, 2009. Pág. 69

¹⁹Ley General para Personas con Discapacidad N° 233, La Paz-Bolivia, 2 de marzo de 2012.

2.3. Grados de discapacidad

Los grados de discapacidad de las personas que la sufren comprenden cinco grupos que a continuación se detallan, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud y Deportes.²⁰

a) Nula

Signos/síntomas mínimos y no justifica una disminución de la capacidad de la persona para realizar las actividades de la vida diaria

b) Leve

Los síntomas, signos o secuelas existen y justifican alguna dificultad para llevar a cabo las actividades de la vida diaria (AVD), pero son compatibles con la práctica total de las mismas.

c) Moderada

Los síntomas, signos o secuelas causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar algunas de las actividades de la vida diaria (AVD), siendo independiente en las actividades de auto cuidado.

²⁰Ministerio de Salud y Deportes; Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, Servicio de Gestión Social; INE. "Informe: La Gobernación de La Paz trabaja en atención de la discapacidad", 2012 pág. 15

d) Grave

Los síntomas, signos o secuelas causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar la mayoría de las AVD (actividades de la vida diaria), pudiendo estar afectada alguna de las actividades de auto cuidado.

e) Muy Grave

Los síntomas, signos o secuelas imposibilitan la realización de las AVD y requiere de la ayuda de otra persona.

El grado de discapacidad global resulta de la combinación de la valoración de la discapacidad biológica y psicológica, más el valor que resulta de la valoración de los factores sociales.²¹

La Ley 233 de Personas con Discapacidad en cuanto a los grados de discapacidad establece en el artículo 5 las mismas en función de las actividades de la vida diaria:

k. Grado de Discapacidad Leve. Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas existentes que justifican alguna dificultad para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, pero son compatibles con la práctica de las mismas.

l. Grado de Discapacidad Moderada. Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar algunas de las

²¹IBID, pág. 16

actividades de la vida diaria, siendo independiente en las actividades de autocuidado.

m. Grado de Discapacidad Grave. Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria, pudiendo estar afectada alguna de las actividades de autocuidado, requiriendo asistencia de otra persona para algunas actividades.

n. Grado de Discapacidad muy Grave. Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que imposibilitan la realización de las actividades de la vida diaria y requiere asistencia permanente de otra persona.

o. Actividades de la Vida Diaria. Se entiende por actividades de la vida diaria aquellas que son comunes a todos los ciudadanos y estas son las actividades de auto cuidado (vestirse, comer, evitar riesgos, aseo e higiene personal) y otras actividades de la vida diaria (comunicación, actividad física, actividad sensorial, funciones manuales, transporte, función sexual, sueño, actividades sociales y de ocio).²²

2.3.1. Deficiencia auditiva

Las deficiencias auditivas de acuerdo a las explicaciones que hace Cary²³ en su libro Necesidades Educativas Especiales establecen que “En muchos de los casos representan una discapacidad grave dependiendo del tipo de

²²Ley General para Personas con Discapacidad N° 233, La Paz-Bolivia, 2 de marzo de 2012

²³Cary C. Reynaldo, Necesidad Educativas Especiales. Editorial Integral. Tarija – Bolivia 2009, pág 30

pérdida auditiva. En ese sentido existen distintos tipos de hipoacusias o pérdidas auditivas como son las de conducción, sensorial, mixta (de conducción simultáneamente) y neural”.

- Hipoacusia (pérdida auditiva) de conducción

“Son ocasionadas por un tapón de cera, la introducción de objetos extraños en el conducto auditivo, perforación, ausencia o rigidez excesiva de la membrana timpánica, otitis, enfermedades que afectan a los huesecillos del oído medio y/o malformaciones congénitas del oído externo o medio, poco se puede hacer hasta el momento para superar las lesiones originales a nivel de oído interno, nervio auditivo y cerebro”²⁴

La discapacidad escolar de los niños que presentan esta deficiencia auditiva, provoca en ellos inestabilidad, que estén desatentos en clases, presentan un notorio retraso en el lenguaje.

- Hipoacusia Sensorial

De acuerdo a Cary (2009:31) Se presenta cuando la cóclea no está funcionando correctamente porque las pequeñas células pilosas que recubren su interior están dañadas o destruidas. Los niños y niñas pueden oír pero con dificultad, esta situación provoca una discapacidad leve. Pero con la garantía emanada desde la Constitución Política del Estado del resguardo del 6% de empleos públicos, estas personas estas discapacidades auditivas pueden desenvolverse en diferentes trabajos recibiendo la respectiva capacitación.

- Hipoacusia Neuronal

²⁴Cary C. Reynaldo, Necesidad Educativas Especiales. Editorial Integral. Tarija – Bolivia 2009, pág 30

Neural relativo a los nervios, es cuando existe un problema en la conexión que une la cóclea con el cerebro cuando transporta la información sonora está dañado.

2.3.2. Causas de la deficiencia auditiva

De acuerdo al libro “Necesidades Educativas Especiales” las causas pueden de la deficiencia auditiva o sordera según Cary pueden ser:

- Herencia
- Anomalías genéticas
- Infecciones padecidas por la madre embarazada, tales como la rubéola y la toxoplasmosis (enfermedad debida a un parásito que puede provocar alteraciones en el recién nacido o aborto)
- Algunos medicamentos tomados por la madre embarazada, por ejemplo, estreptomicina, cloranfenicol, gentamicina
- Falta de yodo en la dieta de la madre embarazada
- Traumatismo físico
- traumatismo obstétrico
- Falta de oxígeno al nacer
- Infecciones padecidas por el (la) niño(a), tales como la meningitis, sarampión, paperas o infecciones graves del oído medio.
- Ruidos fuertes (explosivos) o permanentes como los producidos por máquinas de carpintería y amplificación.²⁵

2.3.3. Deficiencia visual y/o ceguera

La deficiencia visual es la pérdida parcial de la visión y la ceguera es la pérdida total de la misma.

Una deficiencia leve, es la que se presenta con mayor frecuencia, generalmente no es diagnosticada en la primera infancia y se cree que el niño es torpe, desaliñado o desatento, cuando en realidad su problema es

²⁵ IBID, Pág., 31

que no recibe una información visual normal. “La pérdida de información relacionada con el mundo que le rodea es un hecho hasta que el niño aprenda a usar la visión y las ayudas ópticas” (Bangkok, 1992:49, citado por Cary, 2009: 40)

3. La discapacidad y La pobreza

La pobreza es un problema mundial que afecta a la mayoría de los sectores de la población, las personas con discapacidad experimentan mayor incidencia de la pobreza que otros. Hablar de discapacitados en un país como Bolivia, es básicamente hablar de un sector de gente que vive en pobreza, exclusión y vulnerabilidad respecto de los apoyos que pueden surgir desde el Estado y la propia sociedad.

La Ley General sobre Discapacidad indica que “La Discapacidad es el resultado de la interacción de la persona, con deficiencias de función físicas, psíquicas, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, con diversas barreras físicas, psicológicas, sociales, culturales y comunicacionales”.²⁶

De manera que la situación del discapacitado es de desventaja y desigualdad en la vida, en la sociedad y en todo su entorno material y físico. La discapacidad no es una característica de la persona en sí, sino, por sobre todo, una relación entre esas personas y su mundo circundante.²⁷

La pobreza por otro lado es definida como la carencia de recursos para satisfacer necesidades consideradas básicas, que influyen en la calidad de vida de las personas. Es un término de connotaciones sobre todo económicas que también conlleva una categorización social. Alude a los

²⁶ Ley General para Personas con Discapacidad N° 233, La Paz-Bolivia, 2 de marzo de 2012.

²⁷ Gandolfo Horacio, Derecho de las Personas con Afecciones Mentales, AABA, Buenos Aires, 2006

medios con los que cuenta una persona para alcanzar unos estándares mínimos y participar con normalidad en la sociedad.

Por otro lado se considera que el término exclusión social supera al de pobreza, en el sentido de que no se define en términos puramente económicos sino de un tipo más amplio de participación en la sociedad.

Aunque no existe acuerdo entre los autores, las causas de la exclusión social son múltiples y se enmarca en un proceso de pérdida de integración o participación del individuo en la sociedad, en uno o varios de estos ámbitos:

Económico (en la producción o en el consumo)

Político-legal (participación política, sistema administrativo, protección social)

Social-relacional (ausencia de redes o problemática dentro de las redes sociales o familiares)

3.1. El sector más vulnerable

La vulnerabilidad es un concepto utilizado por algunos autores para describir una zona intermedia entre la integración y la exclusión social.

Una persona vulnerable es aquella cuyo entorno personal, familiar-relacional, socio-económico o político-administrativo padece alguna debilidad y, en consecuencia, se encuentra en una situación de riesgo que podría desencadenar un proceso de exclusión social.

En el sentido inverso, la inclusión social es un proceso que asegura que todas las personas tienen las oportunidades y los recursos necesarios para participar plenamente en la vida económica, social y política para disfrutar de unas condiciones de vida normales.

La inclusión social está relacionada con la integración, la cohesión, la justicia social. Es la posibilidad de participación igualitaria de todos sus miembros en todas las dimensiones sociales (económica, legal, política, cultural).²⁸

Por exclusión social se entiende la falta de participación de segmentos de la población en la vida social, económica, política y cultural de sus respectivas sociedades debido a la carencia de derechos, recursos y capacidades básicas (acceso a la legalidad, al mercado laboral, a la educación, a las tecnologías de la información, a los sistemas de salud y protección social, a la seguridad ciudadana) que hacen posible una participación social plena.

En los resultados del Monitoreo de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad, también se observa que: “En Bolivia las personas con discapacidad viven en constante exclusión y desigualdad, siendo víctimas de discriminación en los diferentes procesos de desarrollo económico social del país, vulnerándose cotidianamente sus derechos humanos fundamentales en su entorno social, en su familia y la sociedad en su conjunto, situación agravada por las condiciones de pobreza en las que viven la mayor parte (60%) de las personas con discapacidad”.²⁹

3.2. Prevenir la discapacidad

La pobreza se encuentra directamente relacionada con las condiciones de vida y salud de la población. Entre algunos datos para el país se tiene que la población pobre es la más susceptible a la desnutrición severa. Los niños

²⁸Fundación Luis Vives, Inclusión Social de las Personas Discapacidad, Colombia, 2006

²⁹Ministerio de Salud y Deportes; Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, Servicio Gestión Social; INE. “Informe: La Gobernación de La Paz trabaja en atención de la discapacidad”, 2012 pág. 18

gravemente desnutridos presentan un alto riesgo a la ceguera por deficiencia de vitamina A, alteraciones del sistema motor, nervioso e intelectual.

Las Políticas y Estrategias de Prevención para la discapacidad están encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales o sensoriales (Prevención Primaria), el diagnóstico precoz (Prevención Secundaria), o evitar que las deficiencias cuando se han producido, se agraven o produzcan consecuencias físicas psicológicas y sociales negativas (Prevención Terciaria). En el sistema de salud, con preferencia a nivel comunitario y en Programas de Rehabilitación de nivel secundario y terciario.³⁰

3.2.1. Prevención primaria

Los Programas de Salud Reproductiva y el Programa Ampliado de Inmunizaciones (P.A.I.). Sirven para diferentes campañas de prevención del cáncer y enfermedades cardiovasculares y existe muy poco para la prevención de accidentes en el trabajo, el hogar y los de tráfico vial. Los principales factores causales de deficiencias se concentran en torno al embarazo y parto, a los accidentes infantiles, de tráfico y laborales y enfermedades crónicas. Los accidentes constituyen la primera causa de mortalidad e incapacidad en la infancia, adolescencia y juventud. Un 8% de los menores de 5 a 14 años se accidentan cada año (159.789). La segunda causa de consulta en el Hospital Obrero y Hospital del Niño (La Paz) son accidentes, un 5% de ellos presentará deficiencia o discapacidad (7.989), de acuerdo al INE, Servicio Pediatría Hospital Obrero y el Hospital del Niño.

³⁰ Agencia de Cooperación Internacional del Japón Centro de Salud y desarrollo Integral. "Perfil del país estudio de personas con discapacidad en Bolivia", La Paz, 2000, pág.23

3.2.2. Prevención secundaria

El diagnóstico precoz de cualquier deficiencia o discapacidad es la mejor alternativa, Ese diagnóstico es realizado con mucha facilidad a través del Seguro Básico de Salud esta posibilidad. Empero en las políticas nacionales y en los objetivos del seguro no está contemplada la percepción del diagnóstico precoz, por considerar que estos son casi siempre fragmentados en órganos o sistemas y mayormente delegados a “especialistas” y no de forma global por el médico general, quien con conceptos simples y claros en crecimiento y desarrollo infantil podría identificar tempranamente a los niños discapacitados.

Otro motivo se debe a que a los equipos de salud de Programas Materno Infantiles en el ámbito comunitario no se los ha capacitado, en el manejo del crecimiento y desarrollo infantil, para facilitar el diagnóstico precoz. Este conocimiento permite identificar con mucha facilidad y a bajo costo a todos aquellos niños que presentan una deficiencia, impedimento o discapacidad. Por lo tanto a los programas de Salud Reproductiva y el Seguro Básico de Salud con una capacitación sostenida en esta temática facilitaría enormemente el diagnóstico precoz.

Las deficiencias perinatales se han convertido en uno de los más importantes problemas, entre los nacidos que sufrieron algún accidente obstétrico durante el parto 3 de cada 1.000 en las maternidades del mundo y mucho más en Bolivia. Si consideramos 5 de cada 1.000 por las condiciones hospitalarias actuales, tendríamos entre 300 a 500 recién nacidos con alguna deficiencia o discapacidad.³¹

³¹IBID, pág.14

Las condiciones de riesgo obstétrico durante el parto, principalmente en mujeres adolescentes o mayores de 40 años, así como la calidad de atención en los servicios de salud, no sólo condicionan las altas tasas de mortalidad materna que registra el país, sino que también arrojan como resultado ser una de las primeras causas de discapacidad.

El seguro Básico de Salud, (Materno – Infantil) y el Programa de Salud Reproductiva, son Programas de atención de enfermedades prevalentes para menores de cinco años y madres embarazadas, sin costo para familias de bajos ingresos, que están siendo implementados en los aspectos de Prevención de Deficiencias Perinatales, como ser:

- Disminuir el número de embarazos de riesgo
- Disminuir el número de Recién Nacidos prematuros o con malformaciones congénitas
- Disminuir el número de accidentes perinatales en el parto.

3.2.3. Prevención terciaria

La disminución del impacto de la discapacidad es la mejor herramienta de prevención terciaria. En Bolivia se ha privilegiado este tipo de prevención, pero de acuerdo al análisis no se ha logrado impactar adecuadamente, ya que más del 90% de los centros de rehabilitación son de tipo asistencial y su cobertura no pasa del 0,67%³²

Para mejorar este nivel de prevención terciaria según la agencia de Cooperación Internacional del Japón se debe incidir en los siguientes puntos:

³²Agencia de Cooperación Internacional del Japón Centro de Salud y desarrollo Integral.
"Perfil del país estudio de personas con discapacidad en Bolivia", La Paz, 2000, pág.15

- Asistencia Sanitaria y Rehabilitación Integral
- Integración escolar y educación especial
- Participación e integración en la vida económica
- Integración comunitaria y vida autónoma.³³

4. Discapacidad y Discriminación

Las estructuras culturales van creando espacios segregados discriminatorios para el desenvolvimiento de las personas con discapacidad, que de algún modo, determinan a priori un rango mínimo de oportunidades que bajo parámetros ajenos a las personas con discapacidad, supuestamente cubren sus necesidades básicas. Generalmente, se priorizan las oportunidades para las personas sin discapacidad, de tal manera que parece que en la sociedad sólo tienen cabida para esas personas. A las personas con discapacidad se las condena a transitar por espacios que están al margen de la regularidad, cotidianeidad y normalidad.

Hernán Alexis Aghetoni, especialista en temas de discapacidad de la Universidad Nacional del Cuyo, Perú, afirma que los impedidos son víctimas de diversos actos discriminatorios en la que hace a su inserción en la sociedad, educación, circulación y empleo, entre las más importantes.

“Existe el mito de presentarlos como dependientes o en estado de lástima como objetos intrínsecos de veneración, gratuitamente peligroso o singularmente dotados de una habilidad especial causada por la deficiencia”.³⁴

³³Ministerio de Salud y Deportes; Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, Servicio Gestión Social; INE. “Informe: La Gobernación de La Paz trabaja en atención de la discapacidad”, 2012 pág. 12

³⁴Aghetoni, Hernan, Discapacidad e Impedidos, Universidad Nacional del Cuyo, Perú 2006.

Otro concepto a tener en cuenta es el de accesibilidad. Este es el paso intermedio y el requisito imprescindible para transformar los derechos en oportunidades reales. ¿Cómo se define este término? Gabriel Zato lo define así “En su expresión más concreta, la accesibilidad significa la no-discriminación real de la mano de la no-discriminación legal o jurídica. Un sistema accesible es en el fondo un sistema utópico o un límite imaginario, un horizonte inalcanzable en el que los bienes sociales están al alcance del que los precisa, sin la común presunción de que carece de elementos que limiten su motricidad, sensorialidad o cognición que suponen a los individuos normales, a la media o el común de los ciudadanos.”³⁵ El significado de este término también se aplica a la accesibilidad para las personas con discapacidad. Por lo cual la dimensión conceptual que tenga la educación cultural de una sociedad tendrá amplias repercusiones en la misma.

Dentro del contexto familiar y el entorno social, las personas con discapacidad parecen ser más excluidos y aislados que en otros aspectos analizados. De acuerdo a la Confederación Boliviana de la Persona con Discapacidad (C.O.B.O.P.D.I.) y el informe del “Monitoreo de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”, más de un 50% de las personas discapacitadas afirmaron sentirse discriminados por su entorno social y familiar no pudiendo tener una participación activa dentro de estos.

Las marchas, manifestaciones y protestas sociales de los discapacitados en el primer semestre del 2012 por establecer políticas y estrategias para que actores estatales y sociales en general, aporten con responsabilidad para la construcción de una sociedad más inclusiva, justa y humana, que respete y proteja los derechos de las personas con discapacidad, en su condición étnica y de género, para la ampliación de las oportunidades de las personas con discapacidad, en un marco de equidad en todos los ámbitos de la vida económica, cultural, social y política, que permita desarrollar sus

³⁵ ZATO Gabriel, La discapacidad en América Latina, Buenos Aires, 2008.

capacidades, mejorar los niveles de protección social, ampliar y fortalecer la participación e inclusión social.

La región con mayor aislamiento y falta de oportunidades de trabajo para una persona con discapacidad es la ciudad de La Paz, esto debido a su situación y ubicación geográfica (altura, calles empedradas y en subidas) y por ende el difícil acceso a la infraestructura de la fuente laboral.

4.1. Situación actual de los Discapacitados

Actualmente, según datos de estudios de I.N.E. (Instituto Nacional de Estadísticas) y P.N.U.D. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), establecen que “El 63% de las personas con Discapacidad son de escasos recursos, estos están catalogados como pobres, no teniendo acceso en su mayoría a los servicios de vivienda, educación y salud, ya que un 66% no trabaja o solo se dedica al trabajo informal (Venta de dulces, tarjetas telefónicas,), mientras que el 35% tiene un trabajo pero muy pocos de estos reciben una remuneración por encima del salario mínimo Nacional”³⁶.

Este 66% de las personas con discapacidad son varones y el 44% son mujeres, siendo otra limitante de ingresos familiares, dado que son los varones los que llevan el sustento al hogar y son mejores remunerados que las mujeres.

³⁶ Confederación Boliviana de la Persona con Discapacidad (C.O.B.O.P.D.I.) “Monitoreo de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”, Editorial Disability Rights Promotion International (D.R.P.I.), Canadá, 2009. Pág. 65

Siguiendo a la misma fuente se establece que el acceso a la educación y la formación profesional de las personas con discapacidad, se tiene datos que indican que aproximadamente el 43% son analfabetos, esto catalogado como que no saben leer ni escribir o apenas tienen esa habilidad. En los siguientes puntos se explica en mayor detalle lo que es educación, salud, trabajo, y sus formas de organización.

4.1.1. Educación

Actualmente la educación de las personas con discapacidad en edad escolar, en su generalidad está proporcionada por la educación especial. Se tiene referencias de integración escolar al aula regular, cuyos resultados deben ser analizados. Esta población no tiene muchas opciones de acceso a la educación y constantemente reclaman el respeto de su derecho a la educación.

Según la Ley 233 en su Artículo 10. (Derecho a la educación) “el Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad en el Sistema Educativo Plurinacional, en el marco de la educación inclusiva e integral.”³⁷

La aprobación de la nueva Ley de Educación “Avelino Siñani”, cuyo proceso esta marcha, es excluyente con la población con discapacidad, aunque uno de sus principios básicos es la “inclusión”. Se afirma que es excluyente por que nuevamente se encarga de la educación de esta población en el área de educación alternativa y por lo tanto no se observa cambio alguno.

³⁷ Ley General para Personas con Discapacidad N° 233, Ed. Gisbert, La Paz-Bolivia, 2 de marzo de 2012

4.1.2. Salud

Las políticas de salud tienen un acceso inequitativo, porque, en su generalidad, los asegurados a la Caja Nacional de Salud son los que hacen su aporte laboral y muchas personas con discapacidad no cuentan con un trabajo. La población con discapacidad recibe este servicio a través de los hospitales populares, centros de salud, fundaciones.

El Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) con la cobertura de aproximadamente 58% de los partos desde el 2002, ha prevenido el nacimiento de niños con discapacidad, sin embargo no existen datos oficiales sobre esta situación.

Actualmente el Seguro Universal de Salud (SUS) no cubre la atención de enfermedades específicas de discapacidad, como de los niños con síndrome de Down (cardíacas), la Red Equidad (entidad conformada por varias entidades públicas, asociaciones de personas con discapacidad y ONGs de La Paz) viene trabajando en este tema para ampliar la cobertura de atención. Por otra parte el Ministerio de Salud y Deportes viene promoviendo la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Conocer las causas de discapacidad, por lo que se hará una investigación en el Municipio de Achacachi y Caquiaviri.
2. Proyecto de Banco de Prótesis, prótesis y ayudas técnicas.
3. Creación de un Instituto Nacional de Rehabilitación Modelo.

4. Proyecto de Servicios Higiénicos accesibles para PCD, con lo que construirán un baño accesible (modelo) para personas con discapacidad en el Instituto Nacional de Salud Ocupacional.³⁸

La Ley 233 establece en su Artículo 32. (Ámbito de salud).

I. El Estado Plurinacional de Bolivia, diseñará, ejecutará y evaluará planes y proyectos para capacitar al personal de la red de servicios de salud pública, para prestar servicios de promoción, prevención y rehabilitación de calidad y con calidez y que respondan a las necesidades de las personas con discapacidad.

II. El Estado Plurinacional de Bolivia, otorgará medicamentos e insumos de necesidad permanente relacionados con la discapacidad de manera gratuita para personas con discapacidad, cuando no cuenten con otros mecanismos de provisión, sujetos a reglamento.

III. El Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el Ministerio de Salud y Deportes en coordinación con las entidades territoriales autónomas, mantendrán y distribuirán racionalmente incluyendo mancomunidades de municipios, los equipos multidisciplinarios para la calificación continua de todas las personas con discapacidad.³⁹

a) Rehabilitación

Rehabilitación debe entenderse como el proceso global y continuo, de duración limitada y con objetivos definidos, encaminado a permitir que una persona con deficiencia alcance un nivel físico, mental y social óptimo, proporcionándole así los medios que le posibiliten llevar en forma

³⁸ Ali Ramos Feliza Coordinadora Discapacidad, "Orientación Básica sobre Discapacidad en el contexto Boliviano" Comité Nacional de la Persona con Discapacidad COBOPDI y Federaciones Departamentales de Personas con Discapacidad FEDEPIS, 2012

³⁹ Ley General para Persona con discapacidad N°1678, Editorial Gisbert, La Paz-Bolivia, 1995

independiente y libre su propia vida. Puede comprender medidas encaminadas a compensar la pérdida de una función o una limitación funcional, y otras medidas encaminadas a facilitar ajustes o reajustes.

Rehabilitación Basada en la Comunidad como una estrategia de atención a la población con discapacidad. De acuerdo a informes del Ministerio de Salud y Deportes la mayoría de estos proyectos se encuentra en su fase de análisis y aprobación.

El artículo 5 inciso: p) Habilidad y Rehabilitación. Son medidas efectivas y pertinentes destinadas a lograr que las personas con deficiencias congénitas o adquiridas puedan obtener la máxima independencia, capacidad física, intelectual, mental, social y vocacional.⁴⁰

Artículo 12. (Derecho a servicios de salud integrales y gratuitos). El Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el acceso de las personas con discapacidad a los servicios integrales de promoción, prevención, atención, rehabilitación y habilitación, con carácter gratuito, de calidad y con calidez, en la red de Servicios Públicos y en los tres niveles de atención.⁴¹

4.1.3. Trabajo

Las personas con discapacidad se enfrentan a la discriminación cuando buscan empleo. Se les presentan oportunidades muy limitadas en comparación con aquellos sin discapacidades. Las personas con discapacidad trabajan la mayor parte en el ámbito informal, en el cual también sufren de discriminación por los propios dirigentes.

⁴⁰ Ley General para Persona con Discapacidad N°1678, Editorial Gisbert, La Paz-Bolivia, 1995

⁴¹ IBID

La Ley 1678 y el Decreto supremo 27477 no contempla una disposición con la cual se imponga obligaciones a los empleadores a emplear a personas con discapacidad. En consecuencia, la posibilidad de empleo para los discapacitados está librada al mercado de trabajo.

Este Decreto habla de la inserción laboral de personas con discapacidad en un 4% del total de sus empleados, sin embargo su implementación no tuvo mucho éxito por diferentes factores: falta de voluntad política, falta de formación laboral de personas con discapacidad y falta de promoción y difusión. Este instrumento legal fue modificado el 18 de junio de 2008 a través del decreto supremo No. 29608⁴², cuyo art. 4, ratifica que todas las entidades públicas (sean de carácter descentralizado, desconcentrado, autárquico o de cualquier otra naturaleza); las Fuerzas Armadas; Policía Nacional; Prefecturas de Departamento; así como, los Gobiernos Municipales, Universidades Públicas, las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local deben cumplir con lo establecido y reportarán bimestralmente las planillas de su personal permanente al Ministerio de Trabajo

Para que las personas con discapacidad puedan gozar de este beneficio deberán contar con el Certificado Único de Discapacidad, documento que será emitido por el Ministerio de Salud y Deportes. Actualmente el Ministerio de Trabajo se encuentra elaborando el reglamento específico, estableciendo las respectivas sanciones.

La pobreza es la forma más extrema de la exclusión social y tiene directa relación con el desempleo, la inestabilidad laboral, la baja calificación de la mano de obra, los trabajos precarios e informales y los bajos ingresos.

⁴²Alí Ramos Felisa, Coordinadora Discapacidad, "Orientación Básica sobre Discapacidad en el contexto Boliviano" Comité Nacional de la persona con Discapacidad COBODI; Confederación Boliviana de personas con Discapacidad, La Paz – Bolivia, 2012.

Artículo 13. (Derecho a empleo digno y permanente). El Estado Plurinacional garantiza y promueve el acceso de las personas con discapacidad a toda forma de empleo y trabajo digno con una remuneración justa, a través de políticas públicas de inclusión socio-laboral en igualdad de oportunidades.⁴³

En el país existe una baja capacidad de generación de empleo. La falta de programas sostenidos de capacitación e inserción laboral tienen como consecuencia un insuficiente desarrollo de competencias laborales de las Personas con Discapacidad.

La actitud estereotipada y discriminatoria de los empleadores y trabajadores. Las limitaciones en cuanto al apoyo de las familias de personas con discapacidad, para que contribuyan a la inclusión socio laboral de las mismas. Las percepciones de las personas con discapacidad, de sus familias y entornos sociales inmediatos, las condiciones económicas actuales, bajo la lógica de la flexibilización laboral y la organización del mercado laboral han provocado un creciente deterioro laboral, que perjudica grandemente a las Personas con Discapacidad.

4.1.4. Formas de organización

Se encuentran organizadas en base a dos normativas legales:

Ley de enero de 1957 reconoce a la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia (FENACIEBO), como entidad que aglutina a todas las personas con discapacidad visual, todos los afiliados a FENACIEBO reciben el bono denominado “Bono de indigencia”, que es anual. Así mismo crea al Instituto

⁴³Ley General para Persona con Discapacidad N°1678, Editorial Gisbert, La Paz-Bolivia, 1995

Boliviano de la Ceguera (IBC) como entidad pública encargada de diseñar políticas públicas para esta población. Estas dos entidades tienen sus filiales en cada departamento y trabajan solamente con las personas ciegas.

Ley 1678 de la persona con discapacidad reconoce a la Confederación Boliviana de Personas con Discapacidad (COBOPDI), como entidad que afilia a todas las personas con discapacidad (físicas, intelectuales, sensoriales y otros) y crea al Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS), esta entidad debe encargarse de coordinar, controlar, asesorar y orientar a las personas con discapacidad. Estas entidades tienen sus filiales departamentales como las Federaciones Departamentales de Personas con Discapacidad (FEDEPDIS) y los Comités Departamentales de las Personas con Discapacidad (CODEPEDIS).

5. Marco Jurídico de Discapacidad

La abundante normativa internacional y nacional que protege a este importante grupo poblacional, ha quedado, por muchos años, en el plano de lo formal y en la práctica ha sido absolutamente insuficiente.

A pesar de las leyes ya existentes hasta ahora y de las diferentes Resoluciones emanadas de los distintos gobiernos hace falta que exista una garantía constitucional es decir que la protección laboral sea garantizado desde la Constitución Política del Estado, para evitar la rehabilitación de las personas con discapacidad está en fase asistencial, con coberturas extremadamente bajas y lamentablemente la minusvalía y marginación hace que muchos discapacitados vivan en estado de indigencia.

Las leyes y políticas nacionales sobre la discapacidad que tiene Bolivia no han sido tomadas con el interés necesario por los gobiernos de turno. En los siguientes párrafos se hace mención a las diferentes formas en las que se ha abordado el tema de la discapacidad.

En 1932 se empieza con la rehabilitación sobre la base del trabajo de Doña María Antonieta Suarez, con personas ciegas en la ciudad de la Paz. En la década del 40 se crea el patronato de personas ciegas y sordas en La Paz y Oruro (Ministro de Trabajo). Ya en la década del 50 se trabaja con la discapacidad del aparato locomotor en el instituto de Rehabilitación infantil (I.R.I.) a cargo de la señora Wasson. Para retardo mental se crea el I.N.A.I. a cargo de la Sociedad Boliviana de Psiquiatría.

En 1981 por ley se crea el instituto Boliviano de la Ceguera (I.B.C.). También en 1981 la ONU declara el año del impedido, ese mismo año en Bolivia se conforma la Comisión del año del impedido, en este año se realiza el primer congreso de personas impedidas, de ese Congreso sale como fruto el primer anteproyecto de Ley, en abril de 1984 se aprueba el anteproyecto.

En 1988, por D.S. 22169 se crea el Instituto Nacional de Desarrollo Infantil (I.N.D.I.) como organismo rector especializado, con facultades para formular políticas y aplicaciones técnicas científicas. Colectivas o individuales, en los campos de protección, desarrollo y rehabilitación infantil. Este proyecto consiguió financiamiento de CARITAS- Alemania.

El 15 de diciembre de 1995 se aprueba la ley 1678 de la Persona con Discapacidad, después de 14 años. El Reglamento es promulgado el 4 de Agosto de 1997. A partir de la Ley 1678, en marzo de 1996 se establece el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS). En 1997 se decreta el primer Comité Departamental de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS) que pertenece a la Unidad de Discapacidad de Gestión social de la Prefectura de Cochabamba.

También se tiene a la “Ley 1678, promulgado el 15 de diciembre de 1995, la cual reconoce los derechos de las personas con discapacidad y crea al Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS), como entidad encargada de su cumplimiento, como entidad descentralizada del Ministerio de Desarrollo Humano, que tendrá como objetivo principal la orientación, coordinación, control y asesoramiento de políticas y acciones en beneficio de las personas discapacitadas”.⁴⁴

- Ley N° 3022, promulgada el 13 de abril de 2005, es un documento que garantiza la inclusión de ácido fólico en todas las harinas fabricadas en Bolivia.

- Decreto Supremo N° 24807, promulgado el 4 de agosto de 1997, documento que reglamenta la ejecución de la Ley 1678 de la persona con discapacidad.⁴⁵

- Decreto Supremo N° 27477, promulgado el 6 de mayo de 2004, promueve la inserción laboral de personas con discapacidad y la inamovilidad funcionaria de personas con discapacidad y padres, parientes de estos.⁴⁶

- Decreto Supremo N° 27837, promulgado el 12 de noviembre de 2004, documento que declara el 15 de octubre como día nacional de la Persona con Discapacidad.

⁴⁴Confederación Boliviana de la Persona con Discapacidad (C.O.B.O.P.D.I.) “Monitoreo de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”, Editorial Disability Rights Promotion International (D.R.P.I.), Canadá, 2009. Pág. 65

⁴⁵Decreto Supremo 24807, Durante el Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, Presidente constitucional de la república, Bolivia del 4 de agosto de 1997

⁴⁶Decreto Supremo 27477, Durante el Gobierno de Carlos D. Mesa Gisbert, Presidente Constitucional de Bolivia, 2004

- Decreto Supremo N° 28521, promulgado el 16 de diciembre de 2005, establece el registro único nacional de las personas con discapacidad.
- Decreto Supremo N° 28671, promulgado el 7 de abril de 2006, documento que establece como política pública al Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades de Personas con Discapacidad (PNIEO), este documento plantea políticas en cinco áreas de intervención: 1. Sociedad: Entorno social y cultural y Marco legal, 2. Derechos sociales: Educación y Salud, 3. Derechos económicos: Trabajo, 4. Desarrollo personal y social: Accesibilidad integral, autonomía personal, participación e investigación, 5. Desarrollo institucional y organizacional: fortalecimiento institucional y organizacional.
- Decreto Supremo N° 29409, promulgado el 9 de enero de 2008, promueve la exención de los años de provincia y re categorización de maestros interinos no videntes.
- Decreto Supremo N° 29608, promulgado el 18 de junio de 2008, documento que modifica el Decreto Supremo #27477, referido a la inserción laboral de personas con discapacidad.
- En 1949 La Ley del Trabajo y su Reglamento, promovía la aplicación en favor de las personas con discapacidad. Coordina con las jefaturas Departamentales de Trabajo para la inserción laboral de las personas con discapacidad, sancionando a entidades o personas que la disminuyen o discriminan, velando porque la remuneración sea la correspondiente al trabajo efectuado, en igualdad a otros trabajadores sin discapacidad. Esta ley no ha tenido muy pocas repercusiones.⁴⁷

⁴⁷ Agencia de Cooperación Internacional del Japón Centro de Salud y desarrollo Integral. "Perfil del país estudio de personas con discapacidad en Bolivia", La Paz, 2000, pág.14

La Ley de Participación Popular N° 1551 de 20 de abril de 1994 contempla a las personas con discapacidad, a través de la Secretaría Departamental de Participación Popular tiene a su cargo la promoción coordinación y apoyo al proceso de Participación Popular en cada departamento. Este aspecto es tomado en cuenta por los Comités Departamentales, para encontrar los cauces a través de los cuales dicha Secretaría Departamental pueda involucrarse en la problemática de la discapacidad.⁴⁸

La Ley 1654 de Descentralización Administrativa, proporciona cauces legales a partir de los cuales lo Comités Departamentales de la Persona con Discapacidad CODEPEDIS (que fueron creados como instancias operativas que dependen del Comité Nacional de la Persona con Discapacidad) puedan beneficiarse y por ende las personas con discapacidad del departamento correspondiente.⁴⁹

5.1. Constitución Política del Estado

La Constitución Política de Bolivia tiene disposiciones que garantizan los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos, dado que estos son derechos que se aplican a todos los ciudadanos. Las personas con discapacidad deben estar amparadas por estos derechos en pie de igualdad con el resto de la sociedad.

Artículo 70. Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:

1. A ser protegido por su familia y por el Estado
2. A una educación y salud integral gratuita
3. A la comunicación en el lenguaje alternativo

⁴⁸ IBID

⁴⁹ IBID

4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.

5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales

“La Constitución de Bolivia en su artículo 71 indica que: Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad, prohíbe la discriminación sobre la base de la discapacidad. Sin embargo hasta la fecha, en los casos en que la discapacidad se ha producido una discriminación. Esto puede ser debido a que la Ley de la Persona con Discapacidad N° 1678 es un nuevo acto y aún no ha sido objeto de interpretación en los tribunales de cualquier ley en Bolivia”.⁵⁰

También se toma en cuenta los artículos 8 y 9 de la CPE, relativos a la unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad a construir una sociedad justa y armoniosa.

No hay definición constitucional de la discapacidad en la C.P.E. (Constitución Política del Estado) de Bolivia. Sin embargo, existe una definición legal en el marco de la Ley de Personas con Discapacidad (ley 1678), que define la discapacidad como “Toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”.⁵¹

5.2. Ley 1678

⁵⁰ Confederación Boliviana de la Persona con Discapacidad (C.O.B.O.P.D.I.)

“Monitoreo de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”, Editorial Disability Rights Promotion International (D.R.P.I.), Canadá, 2009.

⁵¹ Ley General para Persona con Discapacidad N°1678, Editorial Gisbert, La Paz-Bolivia 1995

La Ley de Personas con Discapacidad (Ley 1678) incluye disposiciones para prohibir la discriminación sobre la base de las discapacidades en diversos sectores, entre ellos la educación, el empleo, la salud y la prestación de servicios, tanto en el sector público y privado, entre otros. El artículo 7 en materia de salud, el artículo 8 en la educación, el artículo 9, prohíbe la discriminación en el sector del empleo, y el artículo 10 a en el acceso a los locales. En el artículo 11, 12 y 13 para proporcionar una discriminación indirecta contra las personas con discapacidad en ámbitos tales como programas de televisión, servicios telefónicos y otros.

El Consejo Departamental para las Personas con Discapacidad cuyo objetivo fue la difusión de la ley 1678 y demás disposiciones legales, las cuales contienen los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, y establecen las normas y procedimientos para la ejecución de esta ley, a cuya consecuencia se creó este comité

Esta labor de difusión se realiza a través de seminarios, conferencias, talleres; Pero no han sido suficientes para llegar con esta información a todas las personas beneficiadas con esta ley.

La ley de las personas con discapacidad (Ley 1678) no toma en cuenta las disposiciones necesarias para el establecimiento de cualquier sistema de bienestar social. Sin embargo, hace las siguientes disposiciones para el apoyo de las personas con discapacidad. Establece la ley a favor de las personas con discapacidad, en los siguientes artículos⁵²:

Artículo 2 Se crea el Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad a favor de los discapacitados financiado con un aporte anual de 40 millones de bolivianos con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.).

⁵²Ley General Para Persona con Discapacidad N°1678, Editorial Gisbert, La Paz-Bolivia de 1995

Artículo 3 La utilización de los recursos será establecido, según Decreto Supremo reglamentario, en un plazo de 90 días a partir de la publicación de la presente ley.

También percibe, canaliza y supervisa donaciones o créditos nacionales y/o internacionales destinados a programas y proyectos en el área de la discapacidad, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Las personas con discapacidad pueden solicitar las exenciones fiscales al Ministro responsable de Finanzas.

Para operar las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo se conforma el Área de Discapacidad Rehabilitación y Habilidad Bio-psico-social.

a) El Decreto Supremo N° 27477

Este Decreto habla de la inserción laboral de personas con discapacidad en un 4% del total de sus empleados, su implementación no tuvo mucho éxito por diferentes factores: falta de voluntad política, falta de formación laboral de personas con discapacidad y otros. Este instrumento legal fue modificado el 18 de junio de 2008 a través del decreto supremo No. 29608⁵³, cuyo art. 4, ratifica que todas las entidades públicas (sean de carácter descentralizado, desconcentrado, autárquico o de cualquier otra naturaleza); las Fuerzas Armadas; Policía Nacional; Prefecturas de Departamento; así como, los Gobiernos Municipales, Universidades Públicas, las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local deben cumplir con lo establecido y reportarán bimestralmente las planillas de su personal permanente al Ministerio de Trabajo

⁵³Alí Ramos Feliza, Coordinadora Discapacidad, “Orientación Básica sobre Discapacidad en el contexto Boliviano” Comité Nacional de la persona con Discapacidad COBODI; Confederación Boliviana de personas con Discapacidad, La Paz – Bolivia, 2012.

Para que las personas con discapacidad puedan gozar de este beneficio deberán contar con el Certificado Único de Discapacidad, documento que será emitido por el Ministerio de Salud y Deportes. Actualmente el Ministerio de Trabajo se encuentra elaborando el reglamento específico, estableciendo las respectivas sanciones.

Por otra parte, el Ministerio de salud ha implementado un proyecto piloto de capacitación en confección textil, cuyos resultados no fueron satisfactorios.

5.3. Ley 233

La Ley General para personas con Discapacidad de Bolivia de 2 de marzo de 2012, es un avance importante en el ámbito de los derechos para los discapacitados, porque atiende algunas demandas de este sector, pero además, con la referida ley, Bolivia se coloca al nivel de los países que optaron por ratificar los convenios emanados de Naciones Unidas en materia de reconocimiento de los derechos de los discapacitados.

Esta ley busca lograr la efectiva inclusión social de las personas con discapacidad en las entidades públicas del Estado en sus niveles Central, Departamental, Regional y Municipal e Indígena Originario Campesino y en las instituciones privadas.

A partir del principio de igualdad de oportunidades, afirma que las personas con discapacidad tienen las mismas posibilidades de acceso al ejercicio de los derechos económicos, sociales, religiosos, culturales, recreacionales y al medio ambiente sin discriminación alguna. Si bien la anterior Ley sobre Discapacidad planteaba algo semejante, la nueva ley es más específica porque incluye además los derechos a la recreación y a un medio ambiente sano.

La nueva Ley en su artículo 5 parte de definiciones sobre la naturaleza de la discapacidad, explicando que:

“La Discapacidad es el resultado de la interacción de la persona, con deficiencias de función físicas, psíquicas, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, con diversas barreras físicas, psicológicas, sociales, culturales y comunicacionales”.⁵⁴

Así mismo plantea que los discapacitados merecen un trato preferente, a través de acciones integradoras que procuran eliminar las desventajas de las personas con discapacidad, garantizando su equiparación e igualdad con el resto de las personas con carácter de primacía.

Según la misma ley las personas con Discapacidad son aquellas personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Con el objeto de clarificar sus alcances, la ley indica que las discapacidades son problemas en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Pueden consistir en una pérdida, defecto, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto a la norma estadísticamente establecida.

Artículo 28. (Renta solidaria a favor de las personas con discapacidad).

I. Se establece la renta solidaria para personas con discapacidad grave y muy grave a ser regulado por norma reglamentaria, a partir del año 2013.

II. En ningún caso, las personas con discapacidad visual podrán percibir la Renta Solidaria, ni aquellas personas con discapacidad mientras desempeñen funciones en el sector público.⁵⁵

⁵⁴ Ley General para Personas con Discapacidad N° 233, La Paz-Bolivia, 2 de marzo 2012

⁵⁵ IBID

La situación socio-económica, el sistema de gobierno y la sociedad boliviana en general demandan un activo rol del Estado respecto a la discapacidad, pero también la participación activa de la sociedad civil, de las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, de las O.N.G., de organizaciones sociales, de asociaciones voluntarias, del sector privado y del conjunto de actores sociales y políticos.

6. Legislación Comparada

En el ámbito internacional y sobre todo a través de los convenios de NNUU, se han dado pasos positivos para equiparar los derechos y oportunidades de las personas con discapacidad, con el resto de la sociedad. En algunos países de Europa, como España, por ejemplo existen interesantísimas experiencias sobre la inserción laboral de las personas con discapacidad.

En ese mismo contexto se debe partir definiendo que la discapacidad, es el resultado de la interacción entre personas con diferentes niveles de funcionamiento y un entorno social que no toma en cuenta esas diferencias, disminuyendo la importancia que adquiere la formación social en su experimentación, o más radicalmente, en su construcción —si se asume que la discapacidad se produce en esa interacción.

Los factores que producirían esta sensación de indefensión e inseguridad son la acentuación de la heterogeneidad productiva, que implica la segmentación del trabajo, su mayor precariedad, la flexibilización laboral y la consecuente desprotección de los asalariados; los sistemas mixtos de educación, salud, previsión y el desigual acceso a ellos según la pertenencia de clase; promueven el debilitamiento de las organizaciones sindicales frente a los grupos empresariales y el crecimiento notable del sector informal de la economía.

En el plano subjetivo, el correlato de estos cambios es que habría aumentado “un sentimiento de indefensión en las capas medias y de bajos ingresos generado por el repliegue del estado de la función protectora que tuvo en el pasado e incluso por la preponderancia que han adquirido los valores que fomentan el esfuerzo individual en la lucha por la vida por sobre las lógicas colectivas”⁵⁶

En el panorama internacional, la situación de la personas con discapacidad es un asunto complejo, sin embargo, se advierte que la sociedad civil se moviliza y logra a favor de los discapacitados derechos que desde diferentes ópticas, les corresponden por sentido de equidad y justicia.

En el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el nivel de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo el Milenio-ODM para este grupo de la población, describe un escenario de escasez de datos y amplias diferencias entre las definiciones, las normas y las metodologías utilizadas para determinar las condiciones de las personas con discapacidad, situación que obstaculiza la eficaz formulación de políticas y programas inclusivos y la evaluación de sus progresos.⁵⁷

Incluso en muchos países desarrollados estas estadísticas permanecen en un nivel subdesarrollado, y la falta de datos socioeconómicos sobre este grupo social “refleja en grado considerable el enfoque de la discapacidad desde el punto de vista del bienestar social y la atención médica que aún prevalece en muchos países”⁵⁸

⁵⁶ Pizarro Hernán, La Discapacidad, Buenos Aires, Grijalbo, 2001, pág. 10.

⁵⁷ IBID

⁵⁸ IBID

El hecho que los 19 países latinoamericanos que realizaron censos durante la década de 2000 hayan recogido información sobre discapacidad, bajó una u otra definición ⁵⁹ es alentadora pero no suficiente. Es preciso mejorar esa información, aprovecharla efectivamente en la gestión gubernamental y su examen, y adecuarla a las exigencias y principios esgrimidos por los acuerdos y convenciones internacionales que se ocupan del tema, de acuerdo con la nueva definición de la discapacidad, el enfoque de los derechos humanos y el propósito de lograr sociedades inclusivas.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), un 10% de la población mundial tiene algún tipo de discapacidad; sin embargo, un análisis de los datos censales latinoamericanos de la década de 2000 sobre el tema, realizado por Susana Schkolnik (2010), muestra que de un grupo seleccionado de 10 países para los que se hallaron datos publicados (Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, México, Panamá, el Paraguay y la República Bolivariana de Venezuela), solo el Brasil superaba ese valor, con una prevalencia de la discapacidad del 14,5%. El resto de los considerados registraba valores muy inferiores, que exceptuando a Colombia y Costa Rica (con el 6,3% y el 5,4%, respectivamente), no superaban el 5%, llegando incluso a un mínimo del 1,1% en el caso del Paraguay.

De todos modos, en las últimas décadas varios países latinoamericanos han realizado encuestas especializadas sobre las personas con discapacidad, o bien han incorporado módulos específicos en sus programas habituales de encuestas, que proveen información a partir de donde es posible una aproximación un poco más certera a una caracterización sociodemográfica de las personas con discapacidad. Sin embargo, es importante tener en cuenta que esta caracterización implica un acercamiento descriptivo a su

⁵⁹Schkolnick, A. Latina: La medición de la discapacidad a partir de los censos y fuentes alternativas, Lima, 2009

situación, que no debe implicar perder de vista las razones estructurales de las desigualdades que recorren el panorama de la discapacidad en América Latina.

Según el Banco Mundial, en 2009 había al menos 50 millones de personas con algún tipo de discapacidad en América Latina y el Caribe⁶⁰. Las encuestas específicas de algunos países de la región realizadas alrededor de 2000, además de aquellos censos cuyos datos al respecto pueden considerarse consistentes y que se ejecutaron por la misma fecha, registraron valores de prevalencia de la discapacidad cercanos al 10% consignado por la OMS a nivel mundial, con cifras que van desde el 6,2% en Guatemala al 14,5% en el Brasil.

El caso del Brasil es el más contundente de los tres expuestos, pues allí ese valor alcanza un 54% en este grupo etario.

Estos datos son una clara materialización de las sinergias que existen entre el tema de la discapacidad, el envejecimiento de la población y el enfoque de género (Schkolnik, 2010). Es un hecho probado que con el avance de la edad aumentan las probabilidades de experimentar problemas de salud que deriven en limitaciones a la funcionalidad y a la interacción de las personas con la sociedad.

Por ejemplo, en Nicaragua la prevalencia de la discapacidad a nivel nacional alcanza al 10,3% de la población, pero esta cifra se reduce al 5% entre los grupos quinquenales de edad menores de 30 años, mientras que aumenta al 30% entre las personas de 60 a 64 años, alcanzando incluso el 85% en las mayores de 80 años.⁶¹

⁶⁰ Banco Mundial, Informe sobre Discapacidad, Washington.2009.

⁶¹ Ministerio de Salud – Nicaragua, Cifras de la salud de personas con Discapacidad 2004.

El panorama del acceso a la atención de la salud para las personas con discapacidad no es muy diferente: “En gran parte de la región, el acceso al seguro médico depende del estado ocupacional, de modo que las altas tasas de desempleo pueden privar de cobertura a las personas con discapacidad”⁶² Según el mismo informe, el 84% de las personas con discapacidad en el Ecuador no tiene ningún tipo de cobertura médica; en Chile solamente el 7% tiene un seguro médico privado.

Además, es común que las compañías de cobertura médica rechacen a las personas con discapacidad, de hecho, en el Uruguay se ha realizado una gran cantidad de denuncias por este tipo de discriminación.

a) La inserción Laboral en el ámbito internacional

Ingresando a cuestiones relativas al mercado laboral, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) hay en la actualidad 386 millones de personas con discapacidad en edad de trabajar (60% del total), pero el gran porcentaje de este grupo de población está desempleado, y en algunos países esta proporción alcanza al 80% (México, CONADI, 2009). De hecho, según el informe de la OIT, uno de los principales problemas que enfrenta la población con discapacidad en la región es el desempleo y la marginación laboral.

Según esta fuente de información, alrededor del 70% de las personas con discapacidad de la región están desempleadas o excluidas de la fuerza laboral. Los factores que inciden en esta situación son variados. De acuerdo a ese mismo informe “la falta de capacitación, la inaccesibilidad de los

⁶²Stang Alva María Fernanda, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población de la CEPAL., “Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real” Santiago de Chile, 2011, pág. 26

lugares de trabajo, la falta de transporte accesible y los constantes problemas económicos que afectan la región”. Eso sin contar la resistencia de las empresas a contratar personas con discapacidades, a pesar que la legislación de varios de los países latinoamericanos contempla incentivos para quienes lo hagan, y también cuotas mínimas en el caso de los empleos públicos.

Los datos publicados sobre este aspecto de la realidad en América Latina también son diversos, pero aportan fundamentos a este panorama de desigualdad. En la Argentina, mientras que sobre el total de los jefes del hogar el 57,4% se encontraba ocupado y el 29,3% era inactivo, según el censo de 2001, entre aquellos con discapacidad la proporción era exactamente la inversa: el 30,3% se encontraba ocupado y el 63,1% era inactivo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Discapacidad-ENDIS, 2002-2003.

En Chile, el 48,1% del total de la población mayor de 15 años realizaba un trabajo remunerado y el 51,9% no, pero entre la población del mismo rango etario con discapacidad, solo el 29,2% tenía un trabajo pagado y el 70,8% no según la ENDIS de 2004.

Otra arista de la problemática laboral de las personas con discapacidad en la región es la de los ingresos de aquellos que logran emplearse, que son muy bajos, o incluso en muchos casos se trabaja sin remuneración.

Aunque no exclusivamente, este aspecto de la realidad social de las personas con discapacidad habla de la relación de esta condición con la pobreza. Estos datos son una materialización del hecho que las personas con discapacidad en América Latina son más vulnerables en estos términos, y por lo tanto están más expuestas a vivir en la pobreza. Como sostiene

Schkolnik (2010), hay una estrecha relación entre discapacidad y pobreza, que se afectan mutuamente.

La Constitución ecuatoriana considera especialmente la situación de las personas con discapacidad severa y profunda, asegurándoles programas especiales de atención integral. También hace referencia a la necesidad de una cobertura de la seguridad social y de capacitación permanente de las personas y familias que cuidan personas con discapacidad, y prevé procedimientos especiales y expeditos para juzgar y sancionar delitos de violencia intrafamiliar, sexual y de odio contra ellas, entre otros sujetos. Estipula además la provisión de medicamentos en forma gratuita para quienes los requieran de por vida. La carta magna paraguaya habla de garantizar la calidad de vida, mientras que la brasileña establece la reserva de un porcentaje de cargos públicos para las personas con discapacidad — también lo hacen algunos otros países, como la Argentina, pero mediante una ley.

BRASIL

La Constitución de Brasil promulgada el año 1988 ⁶³ reconoce el derecho de los discapacitados a un empleo digno cuando señala en el *inciso 8 del artículo 37* sobre lo siguiente: “8. la ley reservará un porcentaje de los cargos y empleos públicos para las personas portadoras de deficiencias y definirá los criterios de su admisión”.

El artículo está inserto en el acápite que define las funciones y ámbito normativo de la Administración Pública del Estado brasileño.

La norma sustantiva está aprobada en la Constitución, disponiendo su implementación a través de una ley. En este ámbito el Estado brasileño ha

⁶³Constitución Política del Estado, Editorial SOUSA S.A., Brasilia, Brasil 1988 pág. 23

dado un paso cualitativamente importante a nivel latinoamericano en materia de derechos laborales para los discapacitados.

ARGENTINA

En la República Argentina es política de Estado, el Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad emanados de su Constitución en su Art. 75º inc. 23. Como efecto de dicha norma constitucional la ley: *Ley 22.431*⁶⁴ en sus artículos 8 y 10 garantiza un empleo en la administración pública Nacional en los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, en las empresas del Estado, las Empresas privatizadas, en las Empresas concesionarias de servicios públicos, en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en los Gobiernos Provinciales y las Municipalidades.

La inserción laboral en igualdad de oportunidades es de obligado cumplimiento como política pública del Estado argentino, estando obligados a ocupar personas con capacidades diferentes que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal de planta permanente (efectiva), de contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios y a los fines de un efectivo cumplimiento del 4% de las vacantes que se produzcan dentro de las distintas modalidades de contratación en los Entes dichos, se debe prioritariamente reservarse también un porcentaje a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse.

⁶⁴ Ley Protección integral para Personas con Discapacidad N° 22.431, Editorial Artes Gráficas CANDIL, Buenos Aires-Argentina, 16 de marzo de 1981

Los postulantes con discapacidad podrán hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito, si considerará que incumplen con el porcentaje del 4% destinado a las personas con discapacidad, los responsables que les competiera en los que se verifique dicha situación se considerará que incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público establecido en el artículo 1.112 del Código Civil, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

El Estado argentino asegura que los procedimientos de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en las normativas vigentes y que son de cumplimiento obligatorio para una ocupación plena de las personas con discapacidad a un puesto efectivo de trabajo.

7. Inclusión Laboral

El trabajo constituye un derecho porque permite generar ingresos para acceder a bienes y servicios para la subsistencia personal y familiar y tener una vida digna. Genera condiciones para un desenvolvimiento social normal, para el desarrollo del potencial humano y de la autonomía personal y permite contribuir a la sociedad. Los significados culturales del trabajo y los resultados materiales y personales que deviene de la inserción laboral tienen importancia aún mayor para las personas con discapacidad, porque permite canalizar su aporte creativo, de utilidad económica y social, a la vez que posibilita su inclusión social.

En cuanto al tema de la inclusión laboral que tiene relación con el objeto de la tesis, sostiene que el derecho al empleo integrado en empresas normalizadas y adaptadas, es decir, empleo exactamente igual y en las mismas condiciones y equiparación de oportunidades, de remuneraciones,

horarios y beneficios sociales que el de cualquier otro trabajador o trabajadora sin discapacidad, en instituciones públicas o privadas donde la proporción mayoritaria de empleados no tenga discapacidad alguna, será posible con la reserva del 6% de empleos.

La Declaración de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada del 4 al 15 de septiembre de 1995, reconoció que: “El derecho al trabajo también está contemplado, al sostener que tanto en las zonas rurales como en las urbanas “debe haber igualdad de oportunidades para obtener un empleo productivo y remunerado en el mercado de trabajo” (artículo 7). Se alienta a los Estados a apoyar activamente la integración de las personas con discapacidad al mundo del trabajo, mediante diversas medidas, tales como la capacitación profesional, exenciones fiscales para las empresas, cuotas de puestos basadas en incentivos, entre otras”⁶⁵.

También se les solicita estimular a los empleadores realizar ajustes razonables para dar cabida a las personas con discapacidad. En estrecha relación con este derecho, las normas uniformes de las Naciones Unidas hacen responsable al Estado de brindar seguridad social y mantener el ingreso de las personas con discapacidad, de manera muy clara: “Los Estados deben velar por asegurar la prestación de apoyo adecuado en materia de ingresos a las personas con discapacidad que, debido a la discapacidad o a factores relacionados con ésta, hayan perdido temporalmente sus ingresos, reciban un ingreso reducido o se hayan visto privadas de oportunidades de empleo. Los Estados deben velar por que la prestación de apoyo tenga en cuenta los gastos en que suelen incurrir las

⁶⁵ Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población de la CEPAL
María Fernanda Stang Alva, “Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real” Santiago de Chile, 2011, pág. 26

personas con discapacidad, y sus familias, como consecuencia de su discapacidad” (artículo 8).⁶⁶

La Ley 1678 Relativo al Trabajo en su artículo 9 (d) establece: Proporcionar en coordinación con las direcciones departamentales de trabajo, preferente atención a todos los problemas laborales de las personas con discapacidad, siendo responsable de aplicar las sanciones e carácter pecuniario a quienes discriminen laboralmente a las personas con discapacidad

El artículo 13 de la Ley General para personas con discapacidad 233 ⁶⁷ es taxativo cuando indica que el Estado Plurinacional garantiza y promueve el acceso de las personas con discapacidad a toda forma de empleo y trabajo digno con una remuneración justa, a través de políticas públicas de inclusión socio-laboral en igualdad de oportunidades.

Así mismo el artículo 14 asevera que El Estado Plurinacional de Bolivia en todos sus niveles de gobierno, deberá incorporar planes, programas y proyectos de desarrollo inclusivo basados en la comunidad, orientados al desarrollo económico y a la creación de puestos de trabajo para las personas con discapacidad.

También indica que el Estado garantizará la inamovilidad laboral a las personas con discapacidad, cónyuges, padres, madres y/o tutores de hijos con discapacidad, siempre y cuando cumplan con la normativa vigente y no existan causales que justifiquen debidamente su despido.

Así mismo establece que las entidades públicas y privadas deberán brindar accesibilidad a su personal con discapacidad. Y de manera expresa indica que las personas con discapacidad deberán contar con una fuente de trabajo, lo que no se cumple en la actualidad.

⁶⁶ IBID

⁶⁷ Ley General para Personas con Discapacidad N° 233, Ed. Gisbert, La Paz-Bolivia, 2 de marzo de 2012

CAPÍTULO III

DISEÑO METODOLÓGICO

1. Tipo de Estudio

El tipo de estudio es esencialmente descriptiva - jurídico propositiva. Es una investigación descriptiva, porque describe todos los aspectos teóricos, doctrinarios y posición de los estudiosos del derecho. Es propositiva porque plantea la inclusión de un artículo en la Constitución Política del Estado-CPE que garantice el 6% de reserva de cargos públicos a los discapacitados.

Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos y comunidades procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.⁶⁸ Es decir miden evalúan, o recolectan datos sobre diversos conceptos o componentes del fenómeno a investigar.

En todo el ciclo de la investigación se aplicó con preferencia el método jurídico, en su acepción exegética y comparativa al mismo tiempo se utilizó otros métodos en la investigación a los cuales se hace referencia. En todo el ciclo de la investigación se tomó como base el libro de Metodología de la Investigación de Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2010)

Método deductivo

Como su nombre lo especifica el método deductivo parte de datos generales aceptados como válidos y que por medio del razonamiento lógico puede deducirse varias suposiciones. Con la deducción se da una relación que permitió ir de lo general a lo particular e inferir lo que está presente.

⁶⁸ Danhke, citado por Hernández Sampieri y otros, Metodología de la Investigación, Ed. McGrawHill, Mexico, 2010, pag.102

Método inductivo.- Consiste en partir del estudio profundo de un fenómeno particular, para elaborar conclusiones válidas para una amplia gama de fenómenos generales. El método inductivo parte de la especificidad de los objetos a la unidad de los conceptos.

Método dialéctico,- Se utilizó el método dialéctico porque el tema planteado tiene un carácter universal y su propio análisis debe ser universal ya que permite realizar un estudio de las contradicciones que generan pugna en la esencia misma de las cosas, en sus relaciones, en los procesos de desarrollo y en este caso en los derechos de los discapacitados en relación a los derechos de los otros ciudadanos.

Analítico comparativo.- El análisis de la información se realizó mediante el método analítico y comparativo, el mismo que permitió categorizar y seleccionar la información obtenida que finalmente fue fundamental para la demostración de la hipótesis.

Método exegético.- El método exegético es el método expositivo que sigue el orden de las leyes positivas y atiende sobre todo a su interpretación. En ese sentido se analizaron las leyes vigentes nacionales e internacionales sobre discapacidad y se trabajó en su interpretación.

Método Histórico Jurídico.- El método, enfoque o punto de vista histórico se caracteriza por la idea de que sólo la historia permite entender adecuadamente la realidad. Sólo la comprensión del pasado permite entender el modo de ser y comportamiento de las cosas presentes; la realidad presente está compuesta de capas o niveles, y las más antiguas determinan a las más recientes o superficiales. En síntesis el método analítico comparativo, junto al método Histórico Jurídico comparativo ha permitido un análisis normativo ubicando a éstas en un determinado tiempo y espacio.

Método comparativo.- Con este método se realiza un examen simultáneo de fenómenos de diferente tiempo o ámbito espacial que tiene algo en común y algo diferente. Dicha comparación permite tener una visión más rica y libre del fenómeno perteneciente al ámbito o época del investigador, o de articular teorías que convengan o fenómenos que trasciendan ámbitos o épocas concretos. El método comparativo responde al interés de desarrollar y comprobar teorías que sean aplicables por encima de las fronteras de una sola sociedad.

2. Descripción del área de estudio

El área de investigación de la presente tesis, está en el ámbito del Derecho Constitucional. Dado que la investigación tiene por finalidad incluir un nuevo artículo en la Constitución Política del Estado, y por tanto se trabajará esencialmente tomando en cuenta esos alcances.

Las unidades de análisis fueron La Constitución Política del Estado, las diferentes Leyes y Decretos Supremos para Personas con Discapacidad y todas las normas secundarias al respecto. Desde luego que otra unidad importante viene a ser la legislación comparada. También se abordó el trabajo con grupos de discapacitados y entendidos en derecho laboral para discapacitados. La muestra fue probabilística porque se seleccionará a segmentos sociales relacionados al tema de investigación.

3. Población y muestra

La población en la presente investigación constituyen los discapacitados existentes en Bolivia. Ya que la inclusión de un artículo en la Constitución Política del Estado, en el capítulo de Derechos Sociales y Económicos que reserve el 6% de cargos públicos para las personas con discapacidad.

En la muestra se considera un subconjunto de la población discapacitada o parte representativa de la ciudad de La Paz.

3.1. Población

- Personas con Discapacidad

Las personas con discapacidad reflejan las consecuencias de las deficiencias desde el punto de vista del rendimiento funcional y de la actividad del individuo. Las discapacidades representan por tanto, trastornos al nivel de cada persona.

Entre estas discapacidades se tiene la intelectual, física, sensorial (visual y auditivo) y otras discapacidades.

-Asambleístas, jefes de personal

Para la presente investigación se consideró a 40 asambleístas entre senadores y diputados de los diferentes departamentos de Bolivia, a quienes se les aplicó la encuesta específica y otra a los 15 jefes de personal de diferentes instituciones estatales.

-Ciudadanos

Los ciudadanos encuestados son 350 personas que corresponden a la zona central de La Paz (Plaza Murillo; Pérez Velasco; el Prado), el sector de la Plaza Villarroel, Miraflores.

3.1.1. Características generales de la población

Las personas con discapacidad son la población con la cual se trabajó, en la ciudad de La Paz se logró recabar información a través de un cuestionario para los discapacitados; otros para autoridades y ciudadanos.

La encuesta se aplicó a cuatro grupos de discapacitados: físico, intelectual (leve), sensorial y múltiple (menor proporción).

3.1.2. Delimitación y tamaño de la población

De acuerdo al informe de la Gobernación de La Paz la edad a la cual más afecta la discapacidad, es de 21 a 51 años. A este grupo corresponden 5.137 personas, siguiendo los adolescentes de 10 a 20 años que suman 2.162 personas y las de condición leve que llegan a 92 personas.

Se delimitó el tamaño de la población a 123 personas de las 7.401 que habitan en el departamento La Paz y que sufren alguna discapacidad. Estas 123 personas que constituyen parte de la población con discapacidad corresponden al área Urbana.

Esta delimitación de la muestra se la hizo en función de la accesibilidad del tesista a las personas con discapacidad.

3.1.3. Ubicación espacio – temporal

El área de estudio del presente tema de investigación, está encuadrado al análisis de la situación laboral del sector de los discapacitados. La finalidad es demostrar que en un estado social de derecho como el actual, el sector de discapacitados no tiene protección laboral suficiente.

El estudio abarcó esencialmente los cambios que se han dado en Bolivia en los últimos tres años y las derivaciones que se plantean por el vacío en la Constitución Política sobre la ausencia de disposiciones que garanticen en un porcentaje específico el acceso de los discapacitados a empleos en el ámbito estatal.

La investigación fue realizada en la ciudad de La Paz, sin embargo se tomó en cuenta información jurídica y social sobre los problemas más recurrentes que afectan a los discapacitados de otros países. Es decir se trabajó con el derecho comparado, conociendo los avances que se han dado en la legislación latinoamericana, en particular y los avances que se dieron en Europa en materia de discapacidad.

3.2. Muestra

La muestra en la presente investigación fue probabilística. Esta fue aplicada a los ciudadanos de diferentes zonas de la ciudad de La Paz, donde todos los ciudadanos tienen la misma posibilidad de ser escogidos hasta alcanzar el número propuesto de doscientos.

Con las personas con discapacidad fue igual porque se tomaron encuestas en diferentes sectores de la ciudad hasta lograr el número de personas propuestas en la investigación.

Con los jefes de personal también se tuvo que visitar diferentes empresas e instituciones que corresponden al estado.

3.2.1. Tamaño de la muestra

El tamaño de la muestra abarca a 123 personas con discapacidades; 15 Jefes de Personal, 40 asambleístas, legisladores y por último 350 ciudadanos, estas últimas fueron tomados al azar. Se recogieron estos datos sobre la percepción que tiene actualmente la población mencionada en torno a la participación laboral en el ámbito estatal de las personas con discapacidad.

4. Instrumentos de la recolección de datos

-La Observación

Sobre la observación Barragán señala que el acto de observar suele estar asociado a cierto proceso de mirar con atención una cosa o actividad, o sea, centrar la capacidad sensitiva en algo en lo que uno está particularmente interesado. La observación es fundamental en cualquier investigación. Observar no es solo mirar sino se trata de hacerlo en forma sistemática y en forma precisa.⁶⁹

⁶⁹Barragan Rossana, Guía para Formulación de Proyectos de Investigación, La Paz Bolivia, Fundación PIEB 2003

La observación es la acción de observar y no debe ser entendida sólo como mirar o ver, sino también oír con atención.

-Revisión de fuentes documentales escritas

Esto permitió encontrar el sustento teórico de la investigación. Los documentos escritos sirvieron para obtener datos bibliográficos e información en general para mostrar el contexto social y legal que rodea al problema de la discapacidad.

Cuestionario

El cuestionario es un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos de la investigación. Se trata de un plan para recabar información de la unidad de análisis objeto de estudio y centro del problema de investigación.

Los cuestionarios elaborados fueron dos, una para los discapacitados, otro para los jefes de personal, asambleístas y ciudadanos.

Estos cuestionarios son mixtos porque son de opción múltiple y de desarrollo.

Los de opción múltiple tienen respuesta prefijada y son aquellos en los que para cada ítem existen varias opciones y el sujeto que responde debe marcar una sola de ellas. Muchas de estas utilizan escalas ordinales.⁷⁰

Las de desarrollo. En estos casos no se cierra la respuesta sino la forma de corregirla, sino que se tiene un patrón previo determinado con el cual se compara el desarrollo logrado por el sujeto.⁷¹ De esta manera puede calificarse asignando un porcentaje específico a cada respuesta. En el caso

⁷⁰Briones, G. (1995) Preparación y Evaluación de Proyectos Educativos. Colombia, Editora Guadalupe Ltda.

⁷¹IBID

de los cuestionarios se los diseñó como opción múltiple y de desarrollo para complementar la respuesta.

El primer cuestionario para los discapacitados consta de 7 preguntas, con opciones de respuesta cerradas. Dichas opciones de respuesta van desde sí - no; siempre, a veces.

El segundo cuestionario para jefes de personal y asambleístas, consta de tres preguntas, con opciones de respuesta cerradas y de desarrollo para complementar la respuesta.

Este instrumento (dos cuestionarios) ha sido de gran utilidad para la recolección de datos en la investigación.

Además se realizaron acciones paralelas a la aplicación de otras técnicas para que de esta forma se puedan realizar comparaciones y reflexiones sobre la investigación. Esto permitió organizar la información recogida de acuerdo a los objetivos planteados en la investigación.

5. Proceso de la recolección de datos

El proceso de recolección de datos tanto en la recopilación bibliográfica, documentación y la aplicación de encuestas abarcó un periodo de tres meses y dos semanas, debido a lo difícil que fue acceder a las personas con discapacidad ya que la ciudad de La Paz (subidas y bajadas), en su topografía complica la movilización de los discapacitados. Por otro lado tener acceso a los Jefes de personal y asambleístas también tuvo sus dificultades, sobre todo por el factor tiempo para las autoridades.

Pero también existió la dificultad para acceder a textos y literatura sobre discapacitados. Por lo que se pudo observar en las bibliotecas, es muy escasa la producción intelectual nacional sobre esta importante temática. Lo más que se encontró fueron algunos informes, reglamentos y escuetos documentos de instituciones estatales o algunas ONGs.

6. Análisis estadísticos

El análisis estadístico de los resultados se los hizo utilizando una tabla matriz, en la que se sistematizó la información obtenida de los cuestionarios.

Se describieron los datos, los valores asignados a cada ítem en sus opciones de respuesta, en porcentajes acumulados sobre un porcentaje total de 100%.

Se elaboraron gráficos que permitieron visualizar los elementos más informativos sobre discapacidad y la descripción de los resultados más un comentario, como se observa en el capítulo de resultados.

CAPITULO IV

RESULTADOS

Considerando los resultados obtenidos en el trabajo de campo y sobre la base del marco teórico, es evidente que existe la necesidad de promover la igualdad de los derechos humanos y la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad con el objeto de responder y coadyuvar en su desarrollo económico y socio-cultural.

La concientización a la población boliviana sobre el buen trato a las personas con discapacidad debe ser tarea asumida directamente por el gobierno a través de la propia Constitución Política del Estado, además de planificar y promover sistemas de información a la sociedad sobre los derechos de las personas con discapacidad, para lograr su inclusión laboral y dejar de lado la discriminación.

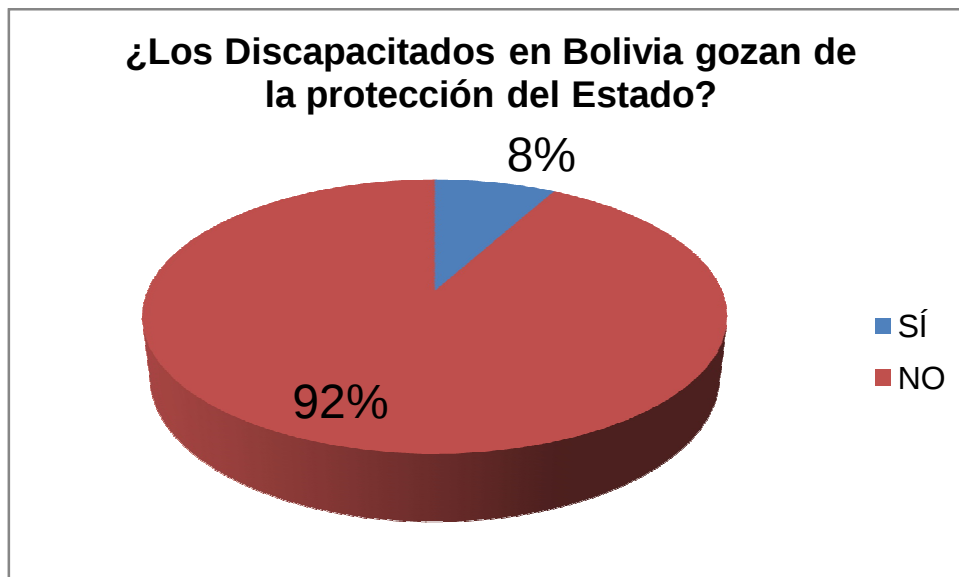
Es conveniente también la implementación de políticas sociales acordes a sus necesidades sociales, laborales y de salud a través de organismos gubernamentales y otros que trabajan en el mismo ámbito. Estos deben tomar en cuenta la incorporación de las personas con discapacidad en los programas de Protección social, de promoción humana, y de participación activa de las personas con discapacidad en la vida económica y social. También es necesario elevar las normas específicas sobre la inclusión laboral de discapacitados a rango constitucional para garantizar la reserva de un porcentaje del 6% en la función pública

1. Presentación y análisis de resultados

Esta primera encuesta fue aplicada a 123 personas con discapacidad en la ciudad de La Paz

Gráfico N° 1: Los Discapacitados y la protección del Estado

1. ¿Los Discapacitados en Bolivia gozan de la protección del estado?



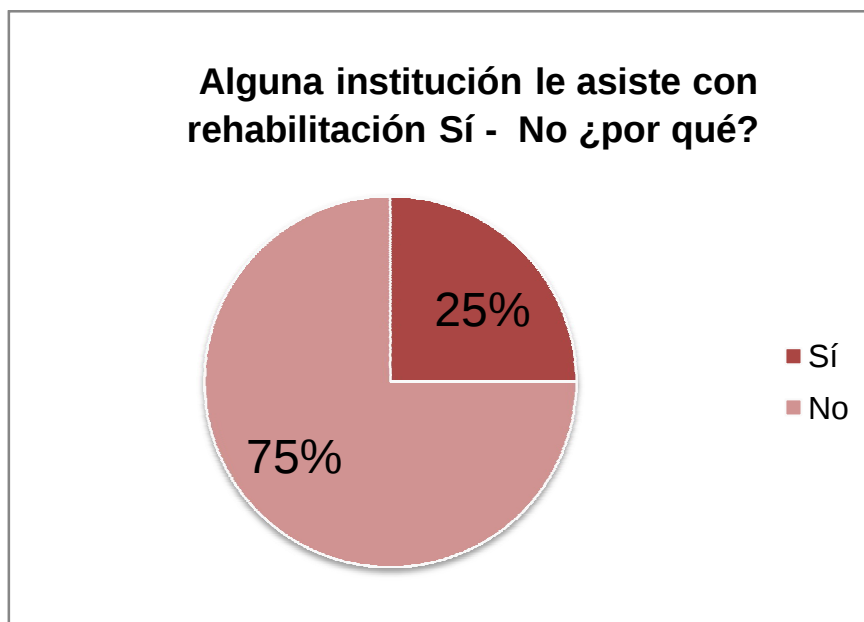
Fuente: Elaboración propia, 2012

Lo que se observa en el gráfico es que sólo el 8% de los encuestados respondió que sí gozan de la protección del Estado, es decir de los 123 encuestados, sólo 10 contestaron afirmativamente, lo que es un dato alarmante para este sector tan vulnerable como es el de los discapacitados. El 92 % dijo que no gozan de protección del Estado.

Este 92% de discapacitados que se logró encuestar no tenía conocimientos precisos de las normas que han sido promulgadas en su favor, es posible que por esta razón no sienten ser protegidos por el Estado o no cuentan con el carnet del Registro Único de Discapacitados que certifique que sufren de alguna discapacidad.

Gráfico N° 2: La rehabilitación en los discapacitados

2. Alguna institución le asiste con rehabilitación Sí - No ¿por qué?



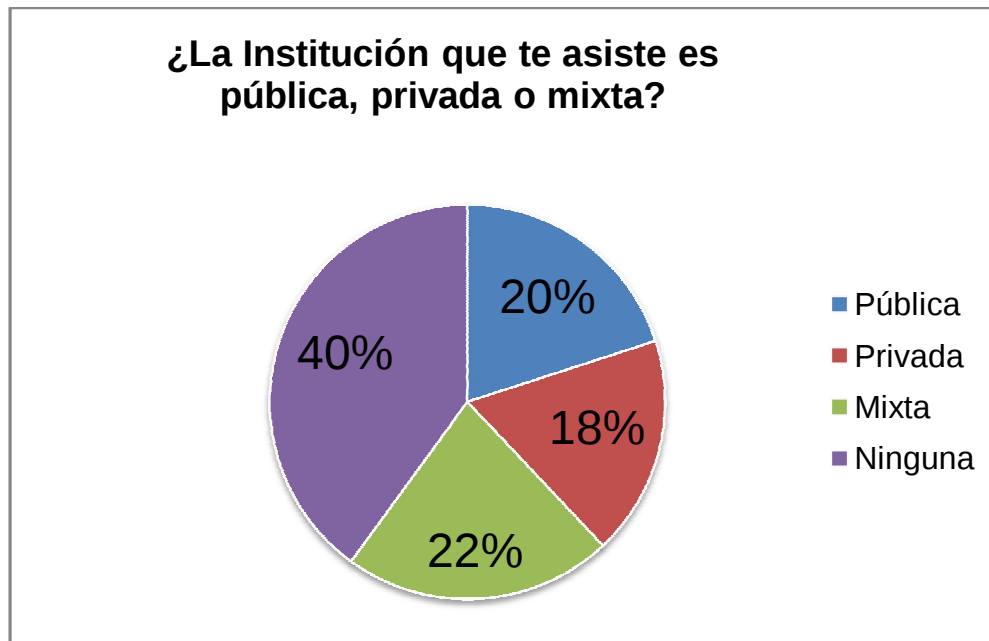
Fuente: Elaboración propia, 2012

El 25% de los encuestados dijo que sí le asisten con rehabilitación en FONIATRIA, que es un servicio que depende de la Caja Nacional de Salud, en rehabilitación física con fisioterapia, que también depende del seguro de la misma institución.

El 75% restante dijo que no asistea ningún centro de rehabilitación y cuando se complementa la pregunta ¿por qué? Responden que no saben dónde ir, que no tienen dinero, o que sus familiares no tienen tiempo para llevarlos.

Gráfico N° 3: Rehabilitación pública, privada o mixta

3. ¿La Institución que te asiste es pública, privada o mixta?



Fuente: Elaboración propia, 2012

El 20% de los encuestadores respondió que asiste a una institución pública. El 18% dijo que asiste a unidades de orden privado y por los servicios debe pagar, sobre todo en los casos de accidente en los que el seguro cubre parte del gasto de la rehabilitación en clínicas privadas y la persona con discapacidad debe cubrir el resto.

El otro 22% expuso que asiste a instituciones mixtas, que dependen en parte de Organizaciones no gubernamentales y el apoyo de la población como es el caso de Centro Especializado Mururata con atención en diferentes tipos de discapacidad.

El dato alarmante es el de 40% de los encuestados que sabiendo que tiene un problema de discapacidad no busca apoyo en la rehabilitación, cuando se complementa la pregunta ¿por qué?. No tiene un diagnóstico médico claro,

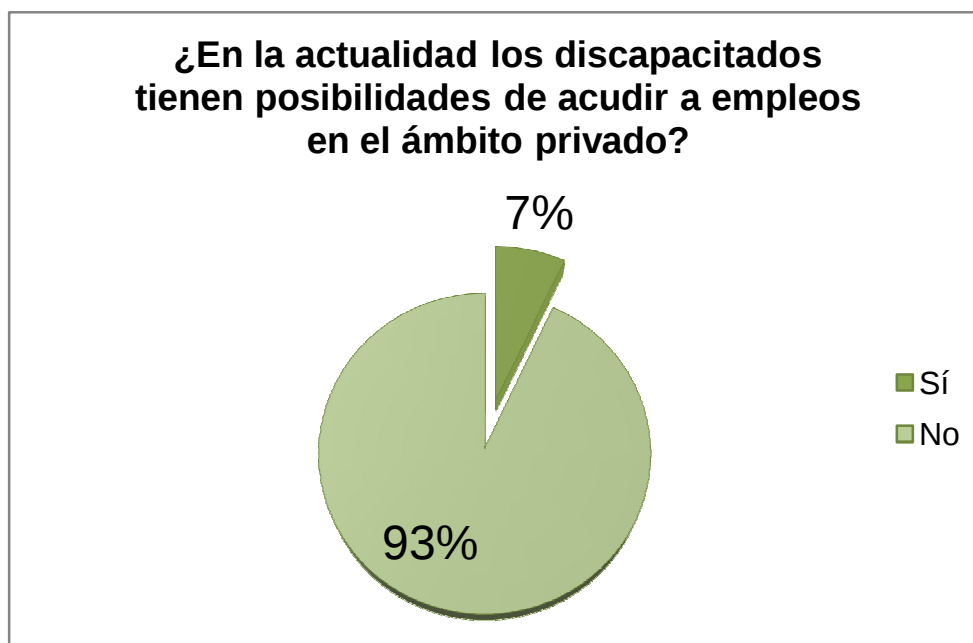
no tienen dinero, no tienen quién le lleve a rehabilitación o no sabe dónde acudir.

Desde hace muchos años hasta la actualidad, el modelo de atención medico/asistencialista ha contribuido a la desvalorización de la persona con discapacidad, ya que esta no toma la decisión de su propia vida, en muchos centros de rehabilitación es el “especialista” o “el experto” quien dice lo mejor para la persona con discapacidad, además siempre se asocia a la discapacidad con la enfermedad, lo que da cuenta de la ausencia de políticas integrales de protección social.

Bajo este análisis se puede afirmar que el tema de discapacidad: o No ha superado la visión desvalorizadora, reduccionista y medico/asistencialista. O No ha logrado convertirse en tema de agenda pública, que sea prioritaria en la agenda estatal.

Gráfico N° 4: La posibilidad de empleo en el sector privado

4. ¿En la actualidad los discapacitados tienen posibilidades de acudir a empleos en el ámbito privado?



Fuente: Elaboración propia, 2012

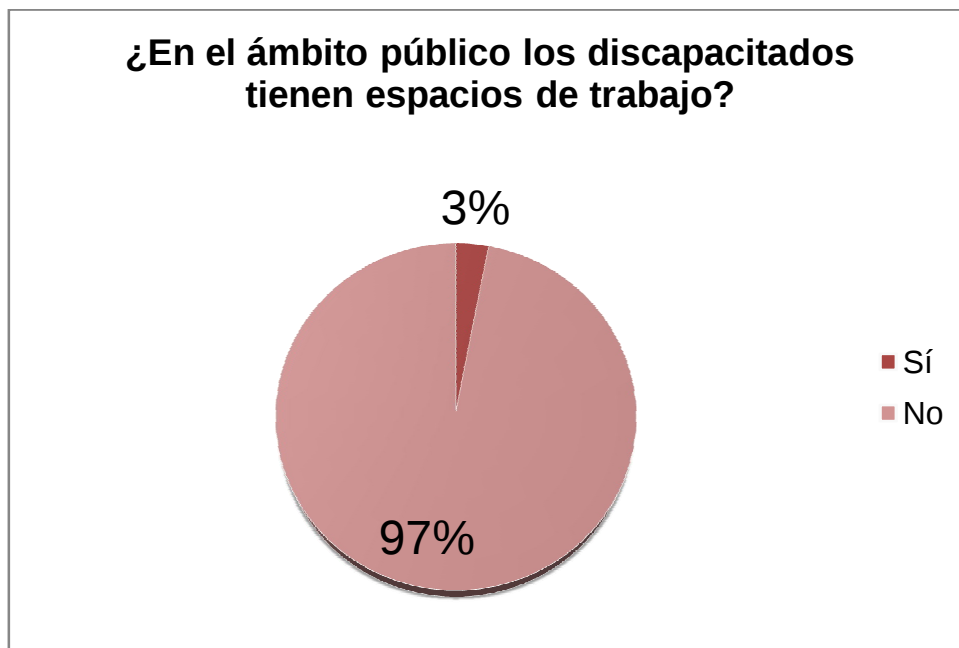
- El 7% de los encuestados dijo que sí trabaja en el ámbito privado ya que su discapacidad es leve. El 93% dijo que no y al preguntar por qué no buscan empleos en el ámbito privado indicaron que, cuando se presentan a un empleo los discriminan y no los toman en cuenta.

Lo estipulado en el Decreto Supremo 27477, que indica que el 4% de los empleados de las diferentes fuentes laborales (públicas y privadas) tienen que ser personas con discapacidad, sin embargo los empleadores no cumplen con ésta norma y las personas con discapacidad tampoco la conocen. Al concluir la investigación todavía no sale el reglamento del

Ministerio de Trabajo, que sancione a las empresas que no cumplen con lo que indica dicho decreto.

Gráfico N° 5: La posibilidad de empleo en el sector público

5. ¿En el ámbito público los discapacitados tienen espacios de trabajo?



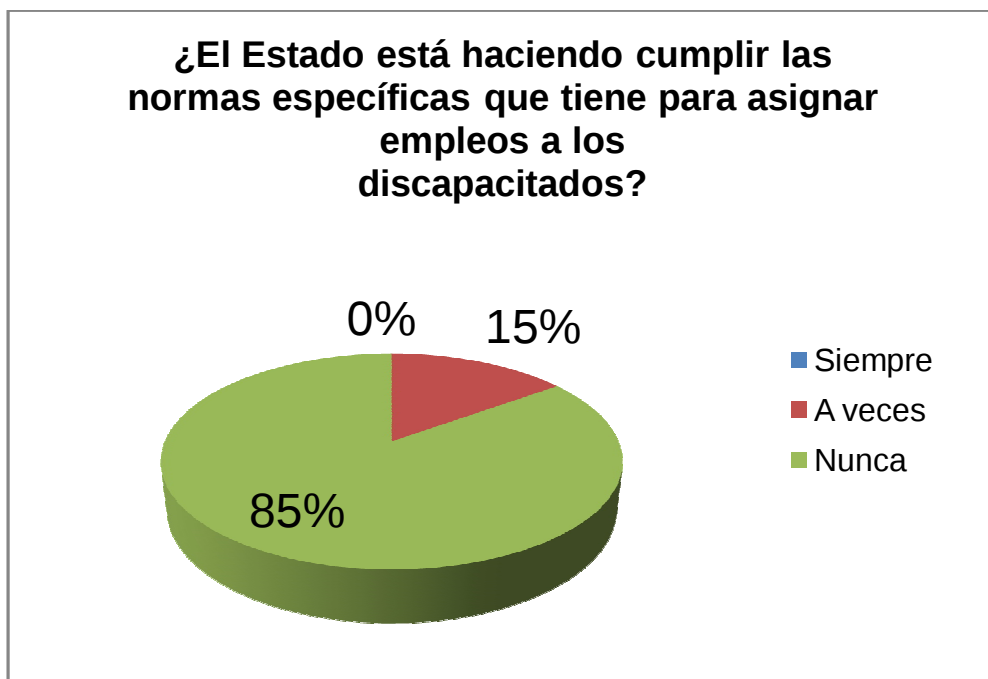
Fuente: Elaboración propia, 2012

El 3% dijo que sí trabaja y sobre todo lo hace en algunas bibliotecas de Ministerio y otras instituciones estatales. El 97% de los encuestados dijo que no.

La mayoría de las personas que sufren discapacidad y que trabajan en el comercio informal, no son respetados por guardias y gente que tiene a su cargo el control de esta actividad.

Gráfico N° 6: El cumplimiento de las normas específicas en la asignación de empleos para los discapacitados

6. ¿El Estado está haciendo cumplir las normas específicas que tiene para asignar empleos a los discapacitados?



Fuente: Elaboración propia, 2012

El 0% de los encuestados dijo que siempre, es decir que nadie de las personas con discapacidad que fueron encuestados dijo que el Estado hace cumplir normas de protección y asignación de empleos para este sector.

El 15% dijo que a veces y que han logrado ser carnetizados y se acogen a la Ley 233 para cobrar sus bonos por discapacidad. El 85% de los encuestados dijo que nunca, en el ámbito laboral, son pocos los que tienen empleo fijo, teniendo alguna discapacidad leve.

La falta de acceso al empleo, la discriminación y desigualdad en las fuentes laborales, conduce a las personas con discapacidad a sentirse

desvalorizado, es importante que el Estado asuma desde la Constitución Política del Estado la responsabilidad de proteger y cumplir con el derecho al trabajo que tienen también las personas con discapacidad.

Gráfico N° 7: Disposición al trabajo de las personas con discapacidad

7. ¿Te sientes dispuesto a trabajar, siendo una persona discapacitada?



Fuente: Elaboración propia, 2012

El 90% de personas con discapacidad se siente dispuesto a trabajar, desea trabajar, necesita trabajar. El 10% dijo que su discapacidad no le permitiría trabajar e incluso respondieron al cuestionario con el apoyo de sus familiares.

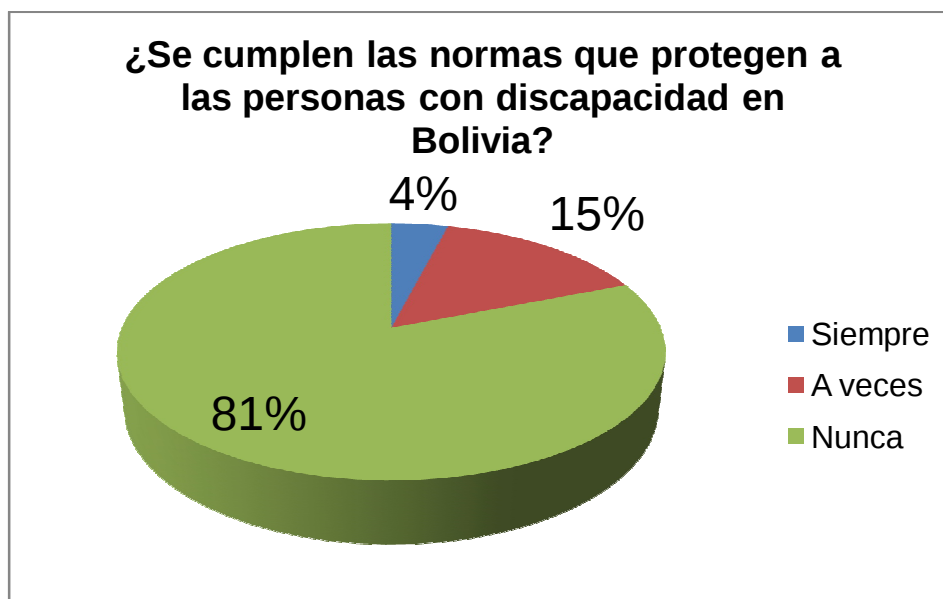
Este segundo cuestionario fue aplicado a 40 legisladores, 18 jefes de personal y 350 ciudadanos.

Segundo Cuestionario

Este segundo cuestionario que fue aplicado para la presente investigación, tomó en cuenta a 40 asambleístas entre senadores y diputados de los diferentes departamentos de Bolivia, a 15 jefes de personal de diferentes instituciones estatales y finalmente a 350 ciudadanos. Se hace notar que ésta es una encuesta específica para este sector. Las encuestas aplicadas a los ciudadanos se registraron en la zona central de La Paz (Plaza Murillo; Pérez Velasco; el Prado), el sector de la Plaza Villarroel, Miraflores. A los asambleístas se los encontró durante los intermedios de las sesiones parlamentarias.

Gráfico N° 8: El cumplimiento de las normas que protegen a las personas con discapacidad

1. ¿Se cumplen las normas que protegen a las personas con discapacidad en Bolivia?



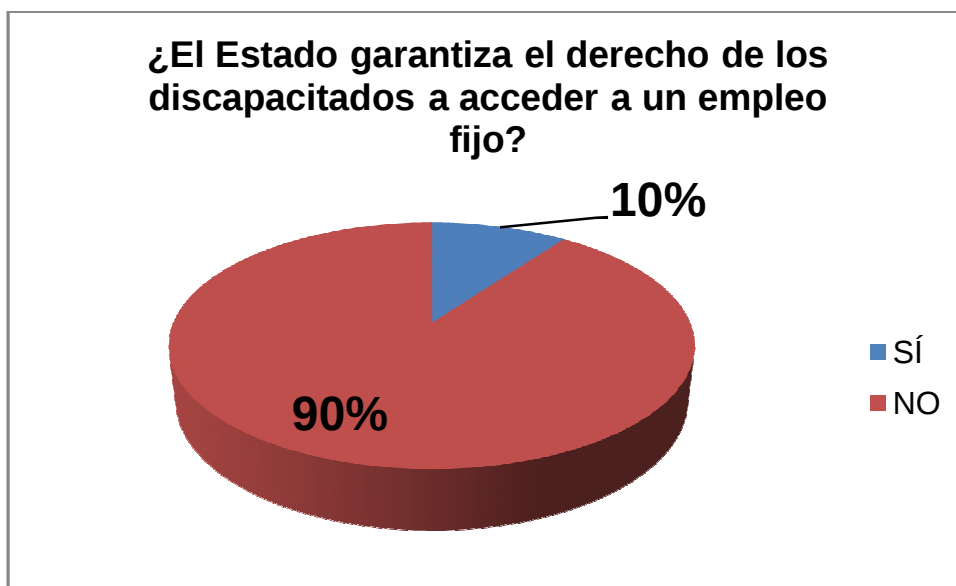
Fuente: Elaboración propia, 2012

El 81% de los encuestados dijo que nunca. Cuando se les complementa la pregunta con el porqué? los Jefes de Personal expresan que no les ha llegado ninguna circular en relación a los Derechos de las personas con Discapacidad, o que no recibieron ninguna orden expresa de sus superiores.

El 15% dijo que a veces, porque conocen las normas de protección que han sido promulgadas por el Estado. Sólo el 4 % indica que las normas se cumplen a veces.

Gráfico N° 9: El empleo fijo a las personas con discapacidad no está garantizado en la Constitución Política del Estado

2. ¿El Estado garantiza el derecho de los discapacitados a acceder a un empleo fijo?



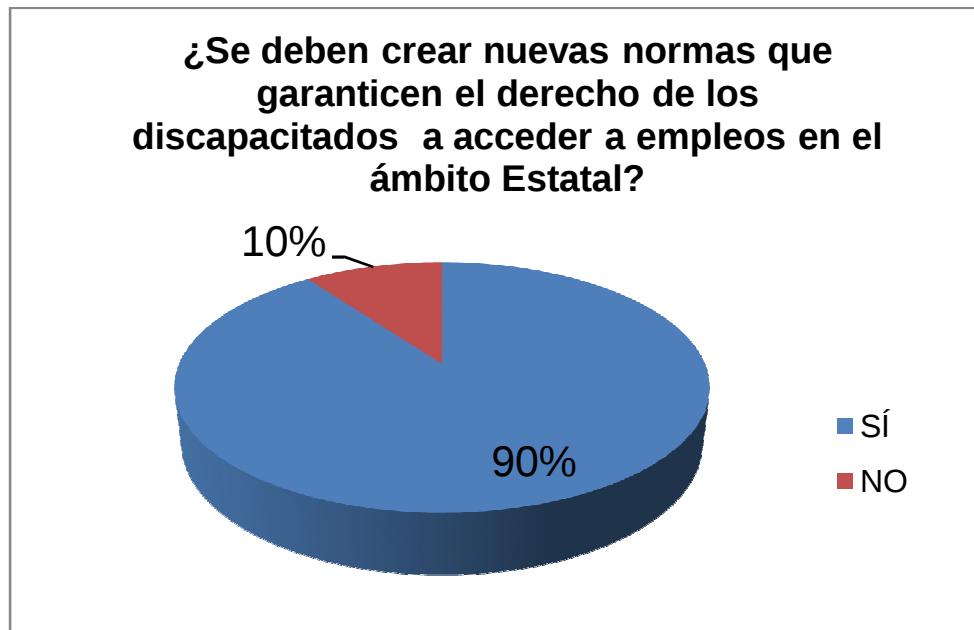
Fuente: Elaboración propia, 2012

El 90% de los encuestados dijo que el Estado no garantiza el derecho de los discapacitados a acceder a un empleo fijo. A pesar de las Leyes y Decretos supremos promulgados por diferentes gobiernos, es necesario y pertinente que la norma general como es la Constitución Política del Estado exprese en forma clara la protección laboral con la reserva de un porcentaje determinado para favorecer a las personas con discapacidad.

El 10% restante de los encuestados dijo que el Estado a través de las leyes específicas para las personas con discapacidad garantiza el derecho al empleo que tiene este sector.

Gráfico N° 10: Necesidad de garantizar desde la Constitución Política del Estado el empleo fijo en el ámbito público para las personas con discapacidad

3. ¿Se deben crear nuevas normas que garanticen el derecho de los discapacitados a acceder a empleos en el ámbito Estatal?



Fuente: Elaboración propia, 2012

El 90% de los encuestados dijo que sí, y complementando a la respuesta dijeron que es el Estado el responsable de garantizar el empleo fijo a las personas con discapacidad y capacitarlos para tales empleos y que además esa disposición debe estar en la misma Constitución Política del Estado.

El 10% de los encuestados dijo que no hace falta crear normas, que las Leyes y Decretos Supremos cubren y garantizan todas las necesidades de las personas con discapacidad.

2. Fundamentación jurídica, sociológica y política para la reserva del 6% cargos públicos en el ámbito estatal para personas con discapacidad

a) Fundamentación Jurídica

- Declaración de Beijing

La Declaración de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada del 4 al 15 de septiembre de 1995, reconoció que: “El derecho al trabajo también está contemplado, al sostenerse que tanto en las zonas rurales como en las urbanas “debe haber igualdad de oportunidades para obtener un empleo productivo y remunerado en el mercado de trabajo” (artículo 7). Se alienta a los Estados a apoyar activamente la integración de las personas con discapacidad al mundo del trabajo, mediante diversas medidas, tales como la capacitación profesional, exenciones fiscales para las empresas, cuotas de puestos basadas en incentivos, entre otras”⁷².

También se les solicita estimular a los empleadores a realizar ajustes razonables para dar cabida a las personas con discapacidad. En estrecha relación con este derecho, las normas uniformes de las Naciones Unidas hacen responsable al Estado de brindar seguridad social y mantener el ingreso de las personas con discapacidad, de manera muy clara: “Los Estados deben velar por asegurar la prestación de apoyo adecuado en materia de ingresos a las personas con discapacidad que, debido a la discapacidad o a factores relacionados con ésta, hayan perdido temporalmente sus ingresos, reciban un ingreso reducido o se hayan visto privadas de oportunidades de empleo. Los Estados deben velar por que la prestación de apoyo tenga en cuenta los gastos en que suelen incurrir las

⁷² Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población de la CEPAL
María Fernanda Stang Alva, “Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real” Santiago de Chile, 2011, pág. 26

personas con discapacidad, y sus familias, como consecuencia de su discapacidad” (artículo 8).⁷³

-Convención de Derechos de las personas con discapacidad, 2006

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada el 13 de diciembre de 2006 mediante la Resolución 61/106, y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, es el instrumento de derecho internacional más relevante para este ámbito de la realidad social. Su propósito es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” (Naciones Unidas, 2006, artículo 1). El instrumento se basa en ocho principios rectores: el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer, y el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

- Ley 1678

La Ley 1678 relativa al Trabajo en su artículo 9 inciso d) establece: Proporcionar en coordinación con las direcciones departamentales de trabajo, preferente atención a todos los problemas laborales de las personas con discapacidad, siendo responsable de aplicar las sanciones e carácter pecuniario a quienes discriminen laboralmente a las personas con discapacidad.

⁷³ IBID

- El Decreto Supremo N° 27477

Este Decreto habla de la inserción laboral de personas con discapacidad en un 4% del total de sus empleados, su implementación no tuvo mucho éxito por diferentes factores: falta de voluntad política, falta de formación laboral de personas con discapacidad y otros. Este instrumento legal fue modificado el 18 de junio de 2008 a través del **decreto supremo No. 29608**⁷⁴, cuyo art. 4, ratifica que todas las entidades públicas (sean de carácter descentralizado, desconcentrado, autárquico o de cualquier otra naturaleza); las Fuerzas Armadas; Policía Nacional; Prefecturas de Departamento; así como, los Gobiernos Municipales, Universidades Públicas, las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local deben cumplir con lo establecido y reportaran bimestralmente las planillas de su personal permanente al Ministerio de Trabajo. Hasta la conclusión de la presente tesis la norma y el reglamento que sancionará a los que incumplan la ley aún está en elaboración en el Ministerio del Trabajo.

- Ley 233

El artículo 13 de la Ley General para personas con discapacidad 233⁷⁵ es taxativo cuando indica que el Estado Plurinacional garantiza y promueve el acceso de las personas con discapacidad a toda forma de empleo y trabajo digno con una remuneración justa, a través de políticas públicas de inclusión socio-laboral en igualdad de oportunidades.

Así mismo el artículo 14 asevera que el Estado Plurinacional de Bolivia en todos sus niveles de gobierno, deberá incorporar planes, programas y proyectos de desarrollo inclusivo basados en la comunidad, orientados al

⁷⁴ Ali F Ramos. Eliza, Coordinadora Discapacidad, “Orientación Básica sobre Discapacidad en el contexto Boliviano” Comité Nacional de la persona con Discapacidad COBODI; Confederación Boliviana de personas con Discapacidad, La Paz – Bolivia, 2012.

⁷⁵ Ley General para Personas con Discapacidad N° 233, Ed. Gisbert, La Paz-Bolivia, 2 de marzo de 2012

desarrollo económico y a la creación de puestos de trabajo para las personas con discapacidad.

También indica que Estado garantizará la inamovilidad laboral a las personas con discapacidad, cónyuges, padres, madres y/o tutores de hijos con discapacidad, siempre y cuando cumplan con la normativa vigente y no existan causales que justifiquen debidamente su despido.

Así mismo establece que las entidades públicas y privadas deberán brindar accesibilidad a su personal con discapacidad. Y de manera expresa indica que las personas con discapacidad deberán contar con una fuente de trabajo, lo que no se cumple en la actualidad.

BRASIL

La Constitución de Brasil promulgada el año 1988 ⁷⁶ reconoce el derecho de los discapacitados a un empleo digno cuando señala en el *inciso 8 del artículo 37* lo siguiente: “la ley reservará un porcentaje de los cargos y empleos públicos para las personas portadoras de deficiencias y definirá los criterios de su admisión”.

El artículo está inserto en el acápite que define las funciones y ámbito normativo de la Administración Pública del Estado brasileño.

La norma sustantiva está aprobada en la ley de leyes, disponiendo su implementación. En este ámbito el Estado brasileño ha dado un paso cualitativamente importante a nivel latinoamericano en materia de derechos laborales para los discapacitados.

⁷⁶ Constitución Política del Estado, Editorial SOUSA S.A., Brasilia-Brasil, 1988 pág. 23

ARGENTINA

En la República Argentina es política de Estado, el Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad emanados de la Constitución de Argentina en su Art. 75º inc. 23. Como efecto de dicha norma constitucional la ley: *Ley 22.431*⁷⁷ en sus artículos 8 y 10 garantiza un empleo en la administración pública Nacional en los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, en las empresas del Estado, las Empresas privatizadas, en las Empresas concesionarias de servicios públicos, en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en los Gobiernos Provinciales y las Municipalidades.

La inserción laboral en igualdad de oportunidades es de obligado cumplimiento como política pública del Estado Nacional, estando obligados a ocupar personas con capacidades diferentes que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal de planta permanente (efectiva). Deben ser contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios y a los fines de un efectivo cumplimiento del 4% de las vacantes que se produzcan dentro de las distintas modalidades de contratación en los Entes dichos, se debe prioritariamente reservarse también un porcentaje a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse.

Las Leyes y Decretos Supremos están dirigidos para lograr la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Si las leyes específicas lo establecen y la norma internacional también, a mérito que este derecho de

⁷⁷ Ley de sistema de Protección Integral para Personas con Discapacidad N° 22.431 , Editorial Artes Gráficas CANDIL, Buenos Aires-Argentina, 16 de marzo de 1981

reservar el 6 % de empleos en el ámbito público deben ser garantizados por la ley mayor como es la Constitución Política del Estado.

b) Fundamentación Sociológica

Mientras la sociedad no garantice para todos sus ciudadanos igualdad de oportunidades como plantea la CPE subsistirá el malestar social. Los discapacitados, viven con algún tipo de limitaciones, lo que no quiere decir que han perdido su condición humana y por lo tanto su derecho a la vida.

Sólo medidas concretas que garanticen el cumplimiento de derechos, aseguran una efectiva protección y una real integración de las personas con discapacidad en la vida social.

Integración: "Es el proceso de incorporar física y socialmente dentro de la sociedad a las personas que están segregadas y aisladas. Significa ser un miembro activo de la comunidad, viviendo donde otros viven, viviendo como los demás y teniendo los mismos privilegios y derechos que los ciudadanos no deficientes" (De Lorenzo, 1985, en: Van Steenlandt, 1991, p. 30).

Para caracterizar las condiciones sociales y económicas de los discapacitados hay que partir indicando que ellos son parte de los sectores más pobres de la población boliviana. Si a eso se agrega que Bolivia es un país pobre, los discapacitados sufren la pobreza por doble vía.

La gente discapacitada en los países pobres, también sufren otro tipo de discriminación que proviene de su propia familia. Al no contar con ingresos propios no reciben el respeto necesario de su entorno familiar, lo que provoca un malestar emocional muy agudo.

Uno de los sectores al que menos llega el reconocimiento de los derechos humanos es el de los discapacitados. En ciudades como La Paz, cuya topografía es muy complicada por las subidas y bajadas, los discapacitados tienen mínimas posibilidades de desplazarse de uno a otro lugar.

La exclusión en el ámbito educativo también se expresa cotidianamente porque son muy pocas las escuelas que reciben a niños con discapacidad a pesar. A eso se agrega que las escuelas que los admiten no cuentan con aulas especiales para discapacitados o rampas para su desplazamiento.

Se espera que la nueva Ley 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez, al entrar en vigencia plena incluya de manera amplia a las personas con discapacidad en la educación formal.

c) Fundamentación Política

En las dos últimas décadas los discapacitados todavía figuran entre los grupos menos atendidos por los gobiernos en el marco de sus políticas públicas. En 1995 sale la Ley 1678 y desde ese momento se empieza a considerar de forma integral la situación de los discapacitados. El 2012 la Ley 233 da otros pasos adelante en la problemática atendiendo pedidos del sector y muchas entidades que hace años planteaban propuestas y proyectos para los discapacitados.

Las personas con discapacidad históricamente también fueron objeto de discriminación por los partidos políticos y las propias autoridades porque no se incluye a los discapacitados en las listas de candidatos o en ternas para elegir autoridades.

Las leyes 1678 y 233, más los decretos 27477 y 29608 precisan políticas públicas que emanen del Estado en el ámbito de la promoción de dichas normas. A partir de estas mismas normas se hace necesario plantear políticas públicas de capacitación para los discapacitados, de tal modo que el sector se pueda acoger a esa normativa.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones

PRIMERA

En la investigación se constata que en Bolivia las personas con discapacidad viven en constante exclusión y desigualdad, siendo víctimas de discriminación en los diferentes procesos de desarrollo económico social del país.

SEGUNDA

Los derechos de los discapacitados son vulnerados cotidianamente. No tienen posibilidad de ejercer sus derechos humanos fundamentales en su entorno social, en su familia y la sociedad en su conjunto, situación agravada por las condiciones de pobreza en las que viven la mayor parte (60%) de las personas con discapacidad.

TERCERA

Las consultas a persona con discapacidad, a empleadores y parlamentarios, señalan que a pesar de las buenas intenciones que pueden mostrar autoridades e instituciones públicas o privadas, la situación de los discapacitados es de alta vulnerabilidad social y por lo tanto urge aprobar acciones o medidas que pongan un alto a esa situación.

CUARTA

El 99% de personas con discapacidad encuestadas consideran que a pesar de no contar con todas sus capacidades físicas, sí están en condiciones de desarrollar funciones laborales por sus condiciones

intelectuales. Dicha constatación guarda relación con la situación socio-económica, el sistema de gobierno y la sociedad boliviana que en general demandan un activo rol del Estado respecto a la discapacidad, pero también la participación activa de la sociedad civil, de las organizaciones representativas de las *personas con discapacidad*, de las O.N.G., de organizaciones sociales, de asociaciones voluntarias, del sector privado y del conjunto de actores sociales y políticos.

QUINTA

Bolivia, a partir de su propia declaración constitucional, es un estado “social de derecho, comunitario”, lo que quiere decir que privilegia el desarrollo social y humano en función del postulado del Vivir Bien, con inclusión, solidaridad y complementariedad. En correspondencia con ese reconocimiento toca que el Estado boliviano incorpore en la propia Constitución los derechos laborales específicos de los discapacitados.

SEXTA

La normativa internacional y nacional que protege a este importante grupo poblacional, ha quedado, por muchos años, en el plano de lo formal y en la práctica ha sido absolutamente insuficiente. Recién en los últimos años se han dado pasos para afianzar y profundizar el reconocimiento de los derechos de los discapacitados como derechos humanos. Es en función del sustento normativo específico sobre discapacidad ya existente, que se plantea la inclusión de un artículo en el capítulo de Derechos Sociales y Económicos de la Constitución Política del Estado reservando el 6% de cargos públicos para personas con discapacidad.

2. RECOMENDACIONES

- Hacia adelante se hace necesario concertar reuniones con las autoridades del gobierno y otras instancias, con el fin de viabilizar y agendar la temática de la población con Discapacidad en procesos de inserción laboral y su capacitación para ejercer esos trabajos en forma satisfactoria.
- Eventos como la Cumbre de la Salud, deben abordar esta problemática para que la cuestión de la discapacidad se transversalice en todas esas discusiones. Es necesario que instituciones públicas o privadas socialicen los avances que se están dando en otros países para humanizar la situación de los discapacitados.
- Los programas de empleo de los sectores público y privado, deben tomar en cuenta a los discapacitados, habilitando funciones y puestos que deben ser cumplidos preferentemente por personas que tienen discapacidad física, pero que pueden contar con potencialidades de otro tipo y el control permanente que debe ejercer el Ministerio del Trabajo a las empresas que no cumplan con las normas laborales vigentes para discapacitados.

PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN
A LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO
RESERVA DEL 6% DE CARGOS PÚBLICOS PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

JUAN EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1678 Relativa al Trabajo en su artículo 9 inciso d) determina: Proporcionar en coordinación con las direcciones departamentales de trabajo, preferente atención a todos los problemas laborales de las personas con discapacidad, siendo responsable de aplicar las sanciones de carácter pecuniario a quienes discriminen laboralmente a las personas con discapacidad.

Que el Decreto Supremo N° 27477 establece la inserción laboral de personas con discapacidad en un 4% del total de sus empleados.

Que el Decreto Supremo No. 29608, cuyo art. 4, ratifica que todas las entidades públicas (sean de carácter descentralizado, desconcentrado, autárquico o de cualquier otra naturaleza); las Fuerzas Armadas; Policía Nacional; Prefecturas de Departamento; así como, los Gobiernos Municipales, Universidades Públicas, las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local deben cumplir con lo establecido y reportarán bimestralmente las planillas de su personal permanente al Ministerio de Trabajo.

Que la ley 233 en el artículo 13 de la Ley General para personas con discapacidad es taxativo cuando indica que el Estado Plurinacional garantiza y promueve el acceso de las personas con discapacidad a toda forma de

empleo y trabajo digno con una remuneración justa, a través de políticas públicas de inclusión socio-laboral en igualdad de oportunidades.

El artículo 14 asevera que El Estado Plurinacional de Bolivia en todos sus niveles de gobierno, deberá incorporar planes, programas y proyectos de desarrollo inclusivo basados en la comunidad, orientados al desarrollo económico y a la creación de puestos de trabajo para las personas con discapacidad.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

La incorporación del artículo 46 BIS del título II Derechos Fundamentales y Garantías, capítulo V Derechos Sociales y Económicos en su sección III del Derecho al Trabajo y al Empleo de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 46 BIS. Se reserva el 6 % de los cargos públicos para todas las personas con discapacidad, previa acreditación en el Registro Único de Discapacitados donde se establezca su competencia (grado de discapacidad) para trabajar, en el ámbito estatal y privado.

Pase a la Asamblea Legislativa para fines constitucionales.

Es dado en el Gabinete de Ministros.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreiralporre, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Daniel SantallaTorrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, Felipe Quispe Quenta, Roberto Iván Aguilar Gómez, NemesiaAchacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, NardySuxolturruy, Pablo Cesar GrouxCanedo, Amanda Dávila Torres.

BIBLIOGRAFIA

Aghetoni, H. (2006), *Discapacidad e Impedidos* Edi. Universidad Nacional del Cuyo, Perú.

Agencia de cooperación internacional Japón (2000), *Centro de Salud y Desarrollo Integral. "Perfil del país. Estudio de personas con discapacidad en Bolivia"*, La Paz.

Ali Ramos F. (2012), Coordinadora – Discapacidad, Ministerio de Salud y Deportes.COBODI; Confederación Boliviana de Personas con Discapacidad, La Paz – Bolivia.

Banco Mundial (2009), *Informe sobre Discapacidad*, Washington.

Balbo, L. (2007), *"La situación de las personas con discapacidad en Bolivia"*, Primeras Jornadas sobre Discapacidad, Desarrollo y Cooperación, La Paz, 13 y 14 de agosto.

Barragan R. (2003), *Guía para Formulación de Proyectos de Investigación*, La Paz Bolivia, Fundación PIEB

Briones, G. (1995), *Preparación y Evaluación de Proyectos Educativos*. Editora Guadalupe Ltda Colombia.

Cary C. R. (2009) *Necesidades Educativas especiales*: Ed. Integra, Tarija-Bolivia.

Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía Celade. División de Población de la Cepal; **Stag Alva M. F. (2011)** *"Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real"* Santiago de Chile.

Cepal - Serie Población y Desarrollo N° 103 (2010), *Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico...* Naciones Unidas, Informe de Desarrollo Humano.

Constitución Política del Estado, (1988), Ed. SOUSU. S.A., Brasileña, Brasil.

Confederación Boliviana de la Persona con Discapacidad Cobopdi, (2009), *"Monitoreo de los Derechos Humanos de las Personas con discapacidad"* Editorial Disability Rights Promotion International (D.R.P.I.), Canadá.

Constitución Política del Estado, (1988), Ed. SOUSU. S.A., Brasileña, Brasil.

Choque F. G. (2011), *"El 90 por ciento de la discapacidad es adquirida"*. La Prensa. 23 de octubre

Decreto Supremo 24807, (1997), del 4 de agosto. Durante el Gobierno de Sánchez de Lozada, Gonzalo. Bolivia.

Decreto Supremo 27477, (2004), promulgado en el gobierno de Carlos D. Mesa Gisbert, Bolivia

Fundación Luis Vives (2006), *Inclusión social de las persona con discapacidad*, Colombia

Gandolfo H. (2006), *Derechos de las Personas con Afecciones Mentales*, AABA, Buenos Aires.

Hernandez Sampieri R.; Fernández- Collado C.; Baptista L. P. (2010), *Metodología de la Investigación*, Ed. McGrawHill, México.

Ley de Sistemas de Protección Integral de los Discapacitados, N°22.431, (1981), Ed. Artes Gráficas Candil, Buenos Aries-Argentina. 16 de marzo.

Ley General para Personas con Discapacidad, N° 233, (2012), Ed. Gisbert, La Paz-Bolivia, 2 de marzo.

Ley General para Personas con Discapacidad N°1678,(1995), Ed. Gisbert, La Paz Bolivia.

Ministerio de Salud Y Deportes (2009), *Informe de Desarrollo Humano.*

Ministerio de Salud Nicaragua (2004), *Cifras de la salud.* Nicaragua.

Ministerio de Salud Y Deportes; Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz Sedeges, INE. (2012)“*Informe: La Gobernación de La Paz trabaja en atención de la discapacidad*”.

Naciones Unidas (2011) *Informe de Pobreza en Bolivia,* La Paz.

Naciones Unidas (2010) *Informe de Desarrollo Humano.* Nicaragua

Pizarro H. (2001), *La Discapacidad,* Buenos Aires, Grijalbo.

Real Academia de la Lengua Española (2002), vigésima edición, Madrid.

Schkolnick, A. Latina (2009) La medición de la discapacidad a partir de los censos y fuentes alternativas, Lima.

Stang Alva M. F.; Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – CEPAL., (2011) *“Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real”* Santiago de Chile.

Zato G. (2008), *La discapacidad en América Latina*, Buenos Aires.

WEB GRAFÍA

www.derechosdediscapacitados.org..Visitado en octubre de 2012.

UNIVERSIDAD AUTONOMA“JUAN MISAEL SARACHO”

SECRETARIA DE EDUCACIÓN CONTINUA

PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACIONP.E.T

TEMA: NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CAPITULO DE DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO UN ARTÍCULO QUE ESTABLEZCA LA RESERVA DEL 6% DE CARGOS PÚBLICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Nombre:.....
.....

Lugar y
fecha:.....

Cuestionario

1.- ¿Los Discapacitado en Bolivia gozan de la protección del estado?

Sí

No

2.- ¿Alguna institución le asiste con rehabilitación?

Sí

No

3.- ¿La Institución que le asiste es pública o privada?

a) Pública

b) Privada

c) Mixta

d) Ninguna

4.- ¿En la actualidad los discapacitados tienen posibilidades de acudir a empleos en el ámbito privado?

Sí

No

5.- ¿En el ámbito público los discapacitados tienen espacios de trabajo?

Sí

No

6.- ¿El Estado está haciendo cumplir las normas específicas que tiene para asignar empleos a los discapacitados?

a) Siempre

b) A veces

c) Nunca

7. ¿Te sientes dispuesto a trabajar, siendo una persona discapacitada?

a) Sí

b) No

UNIVERSIDAD AUTONOMA“JUAN MISAEL SARACHO”

SECRETARIA DE EDUCACIÓN CONTINUA

PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACIONP.E.T

TEMA: NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CAPITULO DE DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO UN ARTÍCULO QUE ESTABLEZCA LA RESERVA DEL 6% DE CARGOS PÚBLICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Nombre:.....
.....

Función o
cargo:.....

Lugar y
fecha:.....

Cuestionario

1) ¿Se cumplen las normas que protegen a las personas con discapacidad en Bolivia?

Sí

No

2) ¿El Estado garantiza el derecho de los discapacitados a acceder a un empleo fijo?

Sí

No

3) ¿Se deben crear nuevas normas que garanticen el derecho de los discapacitados a acceder a empleos en el ámbito Estatal?

Sí

No

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

1. Discapacidad – Deficiencia - Minusvalía

La palabra discapacidad es comúnmente utilizada por la sociedad en general para designar a aquellas personas que tienen alguna dificultad, en mayor o menor grado, al realizar actividades cotidianas.

El término Discapacidad etimológicamente viene de: dis (del latín) que significa alteración, negación o contrariedad. Capacidad viene del verbo latino capacitas, que significa: 1. Aptitud o suficiencia para alguna cosa. 2. Fig. talento o disposición para comprender las cosas. De este modo es posible definir discapacidad como una alteración o insuficiencia para pensar o actuar.¹

Una discapacidad puede ser sensorial (visual, auditiva) o incluso mental (deficiencia intelectual, problema psiquiátrico). Las causas, son variadas y pueden deberse a traumatismos malformaciones, anomalías, genéticas, infecciones, enfermedades cardiovasculares, respiratorias o reumatismo.

La ley de la Persona con Discapacidad – 1678. En su Artículo 1º concuerda con las definiciones de la OMS y la DPI que señalan: “Las personas con discapacidad reflejan las consecuencias de las deficiencias desde el punto de vista del rendimiento funcional y de la actividad del individuo; las discapacidades representan por tanto, trastornos al nivel de las personas”.²

¹ Real Academia de la Lengua Española, Madrid, 2002 pág. 654

² Ley General para Persona con Discapacidad N°1678, Editorial Gisbert, La Paz -Bolivia, 1995

“Dentro de la experiencia en salud una discapacidad es toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”³

Las personas con discapacidad son definidas en el instrumento como “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.⁴ Esta conceptualización revela el enfoque que subyace a la convención, fundado en la idea que “la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno”, y que se hace eco de la nueva mirada que deberían intentar plasmar los instrumentos de recolección de datos sobre las personas con discapacidad.

El artículo 5, incisos d) **Deficiencia.** Son problemas en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Pueden consistir en una pérdida, defecto, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto a la norma estadísticamente establecida.⁵

Minusvalía Es una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita e impide el desempeño de un rol que es normal, en función de la edad, del sexo y de los factores sociales y culturales concurrentes.⁶

³ IBID

⁴ Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población de la CEPAL María Fernanda StangAlva, “Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real” Santiago de Chile, 2011, pág. 26.

⁵ Ley General para Personas con Discapacidad N° 233, La Paz- Bolivia, 2 de marzo de 2012.

⁶ Ley General para Personas con Discapacidad N° 1678 La Paz- Bolivia 1995.

2. La Discapacidad en Bolivia

Los seres humanos que sufren discapacidad en Bolivia han vivido y todavía viven en situación de exclusión y discriminación debido a que los procesos de desarrollo económico social no han tomado en cuenta a esta población, lo que generó a su vez una desigualdad en la distribución de la riqueza del país. Así mismo, la población no reconoce a la persona con discapacidad como persona, esto se observa cuando se ve la discapacidad antes que a la persona, por eso es común escuchar: “discapacitado, deficiente, paralítico.” en vez de “persona con discapacidad”. Esta situación lleva constantemente a la vulneración de los derechos humanos y genera una mayor discriminación en diferentes ámbitos como la educación, la salud, el trabajo.

En general, las personas con discapacidad sufren de constantes abusos y exclusión. Al igual que otros grupos vulnerables no están exentos de obstáculos y se enfrentan a múltiples formas de discriminación por razón de su discapacidad.

Santa Cruz y La Paz son los departamentos que presentan mayor población de personas con discapacidad.

La jefa de la Unidad de Personas con Discapacidad de la Alcaldía de la ciudad de La Paz, Lady Suárez, informó que el 90% de los problemas de discapacidad son adquiridas o provocadas, mientras que el restante 10% tiene origen congénito.

Suárez como jefa de esta unidad, mencionó que las principales causas para que una persona quede discapacitada son los accidentes automovilísticos o las infecciones mal tratadas. Dijo que en las seis casas de rehabilitación con

las que se cuenta, las personas narran que su discapacidad se debe a accidentes, caídas de motocicleta o porque fueron atropellados.

Aseveró que existen historias muy lamentables, “las personas nos cuentan que debido a una infección en el oído quedaron sordas para siempre, o debido a un golpe en la cabeza quedaron ciegas o perdieron el don del habla”.⁷

Explicó que una de las discapacidades menos conocidas en la población es la sordoceguera, la cual provoca que quienes la padecen sean más vulnerables en el ejercicio de sus derechos, porque se limitan sus posibilidades de comunicación, inserción laboral y acceso a la educación.

Una persona puede adquirir esta discapacidad por cuatro causas: La primera es la genética, es de carácter hereditario, como el síndrome de Usher-Retinitis Pigmentosa, y el síndrome de Tuner. La segunda es por medio de infecciones que son ocasionadas principalmente por los virus como la toxoplasmosis, rubeola, sífilis, citomegalovirus, herpes y VIH, explicó Suarez.

La tercera causa para Suarez, es la traumática, producida por golpes o fracturas craneales, que provocan una lesión auditiva y visual. Y por último, son las causas perinatales, en las que la ceguera se ocasiona durante la gestación, y la sordera se manifiesta posteriormente.

Oficialmente, Bolivia cuenta con datos estadísticos, producto del Censo Nacional de Población y Vivienda 2001, donde se empadronaron 1.977,665 hogares particulares de los cuales se registró la presencia de al menos una PCD física, sordomuda y ceguera en 61.145 hogares, lo que representa a

⁷ Choque Fredy Grover, “El 90 por ciento de la discapacidad es adquirida”. La Prensa, 23,10, 2011

3,09% de hogares. No se tomó en cuenta a la población con discapacidad intelectual y la pregunta se incluyó en el rubro de hogares y no así en el rubro de personas. Estos resultados fueron muy criticados por la población con discapacidad, debido a que no representa realmente a la cantidad de esta población.

Al mismo tiempo la OPS/OMS, manifiesta que en países en desarrollo, el 10% de la población presenta una discapacidad, en ese sentido, existirían aproximadamente 800.000 personas con discapacidad, distribuidos de la siguiente manera:⁸

- 30% personas con discapacidad intelectual.
- 30% personas con discapacidad física
- 35% personas con discapacidad sensorial (visual y auditivo)
- 0,5% personas con otras discapacidades.⁹

Según la Organización Panamericana de la Salud el 10% de la Población Boliviana tiene algún tipo de discapacidad, en contrapartida la Agencia de Cooperación Internacional del Japón JICA estima que un 6% de la población tiene algún tipo de discapacidad en Bolivia, por esta razón el Ministerio de Salud y Deportes implementa el Programa de Registro y Calificación de Personas con discapacidad a nivel nacional a partir de la gestión 2008 a la fecha; pero los datos que maneja el Registro Único de personas con discapacidad tampoco refleja los datos que presentan otras organizaciones como las ya mencionadas líneas arriba.

⁸ Agencia de Cooperación Internacional del Japón Centro de Salud y desarrollo Integral.

“Perfil del país estudio de personas con discapacidad en Bolivia”, La Paz, 2000, pág.5

⁹ Alí Ramos, Felisa. Coordinadora – Discapacidad, Ministerio de Salud y Deportes, 2011

2.1. Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad

Bolivia es el quinto país donde se realiza este proyecto de investigación por convenios internacionales de la República de Cuba y la República de Venezuela. Inicialmente como fase piloto se realizó de tres departamentos del país: Oruro, (Orinoca), en Santa Cruz (Plan 3000), La Paz, (El Alto y Viacha) para luego extenderse a todo el Estado Plurinacional de Bolivia.

La idea fue promovida y aprobada en la Cumbre del ALBA, celebrada en el mes de octubre en la ciudad de Cochabamba. El presidente Evo Morales Ayma, solicitó realizar un estudio sobre la situación de las personas con discapacidad a partir de la experiencia cubana.

La Misión Solidaria ha sido nombrado “Moto Méndez”, en honor al patriota guerrillero José Eustaquio Méndez, quien nació en Tarija en la provincia de San Lorenz. Fue un héroe discapacitado y destacado luchador por la independencia a favor de los campesinos e indígenas del país.

El Ministerio de Salud y Deportes se encarga de la implementación del Registro Único Nacional de personas con discapacidad.

La Resolución ministerial número 0595 del 3 de agosto de 2007 en su artículo tercero, establece que las prefecturas, SEDES, SEDEGES y municipios deberán proveer las condiciones requeridas y autorizar a los establecimientos acreditados, para la sostenibilidad del Programa Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad “PRUN-PCD” del Ministerio de salud y Deportes-

De acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Salud y Deportes el Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad, logró calificar entre 12.000 a 15.000 personas a nivel nacional, de las cuales 7.500 fueron registrados en la base de datos y solamente 1.200 recibieron su carnet de discapacidad.¹⁰

La Misión Solidaria Moto Méndez, formada por especialistas bolivianos, cubanos y venezolanos detectó: “Que en Bolivia viven 82.024 personas que sufren algún tipo de discapacidad física o intelectual. Santa Cruz es el departamento con mayor presencia de discapacitados (24.164 personas); seguido por La Paz, 16.505; Cochabamba, 13.407; Chuquisaca, 7.940; Tarija, 5.941; Beni, 5.452; Oruro, 2.680; Potosí, 5.021, y Pando, con 697 personas”.¹¹

En Bolivia pese a contar con el Registro Único Nacional de personas con Discapacidad, no existe un censo real. De acuerdo a la Organización Mundial de Salud OMS y los estudios del CONALPEDIS, indican que: “Aproximadamente entre el 10% al 17% de la población boliviana sufre de algún tipo de discapacidad, (10% OMS, y 17% Universidad evangélica (Santa Cruz – Bolivia).”¹²

De este modo la OMS, el Ministerio de Salud, el INE y la Dirección Nacional de Educación establecen que: “Existen aproximadamente 741.382 personas

¹⁰Alí Ramos Felisa coordinadora discapacidad “Orientación Básica sobre Discapacidad” Coordinadora Discapacidad, “Orientación Básica sobre Discapacidad en el contexto Boliviano” Comité Nacional de la persona con Discapacidad COBODI; Confederación Boliviana de personas con Discapacidad, La Paz – Bolivia, 2012.

¹¹Choque, Fredy Grover, “El 90 por ciento de la discapacidad es adquirida”. La Prensa, 23,10,2011

¹²Agencia de Cooperación Internacional del Japón Centro de Salud y desarrollo Integral. “Perfil del país estudio de personas con discapacidad en Bolivia”, La Paz, 2000, pág.12

con discapacidad distribuidas en 3% para discapacidad mental 222.410 personas; 3% con discapacidad física 222.410 personas; 3,5 % con discapacidad sensorial 259.480 y 0,5% otras discapacidades 37.070”¹³

Estos datos no concuerdan entre sí sacando una media de los datos

2.2. Clases de discapacidad

La Responsable del Área Departamental de Discapacidad del SEDES La Paz, Dra. María Nina Jarandilla: “Explicó que la discapacidad se divide en cuatro tipos que son la física, la intelectual, la sensorial y la múltiple. Dónde la de mayor porcentaje corresponde a la física con alrededor de 5075 personas calificadas, la intelectual con un número de 3512, la sensorial alrededor de 1.200 personas y la múltiple con 186 personas calificadas. También, explicó que la discapacidad se divide en cuatro grados que son: Leve, moderada, grave y muy grave”.¹⁴

Los estudios del INE revelan que existirían 282.670 niños y jóvenes de 5 a 19 años con problemas de aprendizaje, es decir que dentro de los 741.382 personas están incluidos niños y jóvenes con deficiencias por lo general de tipo sensorial y mental de tipo leve y moderado por lo tanto de muy difícil identificación”¹⁵.

Una importante causa de fracaso escolar, muy poco detectado en las escuelas, está íntimamente relacionada a la desnutrición calórica proteínica y

¹³IBID, pág.14

¹⁴ Ministerio de Salud y Deportes; Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, Servicio Gestión Social; INE. “Informe: La Gobernación de La Paz trabaja en atención de la discapacidad”, 2012 pág. 12

¹⁵ Agencia de Cooperación Internacional del Japón Centro de Salud y desarrollo Integral. “Perfil del país estudio de personas con discapacidad en Bolivia”, La Paz, 2000, pág.15

por micronutrientes, que al no ser intervenidos tempranamente se constituyen más tarde en diversas discapacidades y minusvalías. Los datos de desnutrición 24% para menores de 3 años, anemia 61% en el Altiplano, 56,7% en el Valle y 47.8% en el llano.

De acuerdo al informe de la Gobernación de La Paz la edad a la cual más afecta la discapacidad, es de 21 a 51 años con 5137 personas, siguiendo los adolescentes de 10 a 20 años que suman 2162 personas y las leves son 92 personas.

Según los datos que muestra este informe de la Gobernación de La Paz sobre discapacidad, la procedencia de los mismos serían del área rural, llegando a un grupo aproximado de 5737. Se habla de cifras aproximadas porque los datos que registra el INE (2002) en relación al Registro Único Nacional de personas con Discapacidad, tienen diferencias marcadas. Ahora en el área urbana se ha registrado a 4729 personas.

Por otra parte Nina afirmó que: “Desde el 2007 a nivel nacional se ha llegado a todos los municipios cabeceras del área rural para la calificación de las personas con discapacidad que no pueden llegar a las ciudades, para que con esta calificación las personas con discapacidad pueden obtener el bono que ofrece el gobierno según el grado de discapacidad”.¹⁶

Los tipos de discapacidad registrados son la Intelectual, la Psicológica, la Visual Auditiva, Lenguaje, Física - Motora, Sordos, ceguera, Visceral.

¹⁶Ministerio de Salud y Deportes; Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, Servicio Gestión Social; INE. “Informe: La Gobernación de La Paz trabaja en atención de la discapacidad”, 2012 pág. 12

El I.N.E. establece: “Que existen 18.995 personas sólo ciegas, 5.815 pluridiscapacitadas y cerca de 1.200 personas son sordo ciegas”.¹⁷

Santa Cruz y La Paz son los departamentos que tienen mayor población de personas con discapacidad.

Al mismo tiempo la ley 233 de las Personas con Discapacidad establece: En su artículo 5 Personas con Discapacidad Intelectual. Son las personas caracterizadas por deficiencias anatómicas y/o funcionales del sistema nervioso central, que ocasionan limitaciones significativas tanto en el funcionamiento de la inteligencia, el desarrollo psicológico evolutivo como en la conducta adaptativa.

Personas con Discapacidad Mental o Psíquica. Son personas que debido a causas biológicas, psicodinámicas o ambientales son afectadas por alteraciones de los procesos cognitivos, lógicos, volitivos, afectivos o psicosociales que se traducen en trastornos del razonamiento, de la personalidad, del comportamiento, del juicio y comprensión de la realidad, que les dificultan adaptarse a ella y a sus particulares condiciones de vida, además de impedirles el desarrollo armónico de relaciones familiares, laborales y sociales, sin tener conciencia de la enfermedad psíquica.

Discapacidad Múltiple. Está generada por múltiples deficiencias sean estas de carácter físico, visual, auditivo, intelectual o psíquica.¹⁸

¹⁷Confederación Boliviana de la Persona con Discapacidad (C.O.B.O.P.D.I.)

“Monitoreo de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”, Editorial Disability Rights Promotion International (D.R.P.I.), Canadá, 2009. Pág. 69

¹⁸Ley General para Personas con Discapacidad N° 233, La Paz-Bolivia, 2 de marzo de 2012.

2.3. Grados de discapacidad

Los grados de discapacidad de las personas que la sufren comprenden cinco grupos que a continuación se detallan, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud y Deportes.¹⁹

a) Nula

Signos/síntomas mínimos y no justifica una disminución de la capacidad de la persona para realizar las actividades de la vida diaria

b) Leve

Los síntomas, signos o secuelas existen y justifican alguna dificultad para llevar a cabo las actividades de la vida diaria (AVD), pero son compatibles con la práctica total de las mismas.

c) Moderada

Los síntomas, signos o secuelas causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar algunas de las actividades de la vida diaria (AVD), siendo independiente en las actividades de auto cuidado.

d) Grave

¹⁹Ministerio de Salud y Deportes; Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, Servicio de Gestión Social; INE. "Informe: La Gobernación de La Paz trabaja en atención de la discapacidad", 2012 pág. 15

Los síntomas, signos o secuelas causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar la mayoría de las AVD (actividades de la vida diaria), pudiendo estar afectada alguna de las actividades de auto cuidado.

e) Muy Grave

Los síntomas, signos o secuelas imposibilitan la realización de las AVD y requiere de la ayuda de otra persona.

El grado de discapacidad global resulta de la combinación de la valoración de la discapacidad biológica y psicológica, más el valor que resulta de la valoración de los factores sociales.²⁰

La Ley 233 de Personas con Discapacidad en cuanto a los grados de discapacidad establece en el artículo 5 las mismas en función de las actividades de la vida diaria:

k. Grado de Discapacidad Leve. Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas existentes que justifican alguna dificultad para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, pero son compatibles con la práctica de las mismas.

l. Grado de Discapacidad Moderada. Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar algunas de las actividades de la vida diaria, siendo independiente en las actividades de autocuidado.

²⁰IBID, pág. 16

m. Grado de Discapacidad Grave. Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria, pudiendo estar afectada alguna de las actividades de autocuidado, requiriendo asistencia de otra persona para algunas actividades.

n. Grado de Discapacidad muy Grave. Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que imposibilitan la realización de las actividades de la vida diaria y requiere asistencia permanente de otra persona.

o. Actividades de la Vida Diaria. Se entiende por actividades de la vida diaria aquellas que son comunes a todos los ciudadanos y estas son las actividades de auto cuidado (vestirse, comer, evitar riesgos, aseo e higiene personal) y otras actividades de la vida diaria (comunicación, actividad física, actividad sensorial, funciones manuales, transporte, función sexual, sueño, actividades sociales y de ocio).²¹

2.3.1. Deficiencia auditiva

Las deficiencias auditivas de acuerdo a las explicaciones que hace Cary²² en su libro Necesidades Educativas Especiales establecen que “En muchos de los casos representan una discapacidad grave dependiendo del tipo de pérdida auditiva. En ese sentido existen distintos tipos de hipoacusias o pérdidas auditiva como son las de conducción, sensorial, mixta (de conducción simultáneamente) y neural”.

²¹Ley General para Personas con Discapacidad N° 233, La Paz-Bolivia, 2 de marzo de 2012

²²Cary C. Reynaldo, Necesidad Educativas Especiales. Editorial Integral. Tarija – Bolivia 2009, pág 30

- Hipoacusia (pérdida auditiva) de conducción

“Son ocasionadas por un tapón de cera, la introducción de objetos extraños en el conducto auditivo, perforación, ausencia o rigidez excesiva de la membrana timpánica, otitis, enfermedades que afectan a los huesecillos del oído medio y/o malformaciones congénitas del oído externo o medio, poco se puede hacer hasta el momento para superar las lesiones originales a nivel de oído interno, nervio auditivo y cerebro”²³

La discapacidad escolar de los niños que presentan esta deficiencia auditiva, provoca en ellos inestabilidad, que estén desatentos en clases, presentan un notorio retraso en el lenguaje.

- Hipoacusia Sensorial

De acuerdo a Cary (2009:31) Se presenta cuando la cóclea no está funcionando correctamente porque las pequeñas células pilosas que recubren su interior están dañadas o destruidas. Los niños y niñas pueden oír pero con dificultad, esta situación provoca una discapacidad leve. Pero con la garantía emanada desde la Constitución Política del Estado del resguardo del 6% de empleos públicos, estas personas estas discapacidades auditivas pueden desenvolverse en diferentes trabajos recibiendo la respectiva capacitación.

- Hipoacusia Neuronal

Neural relativo a los nervios, es cuando existe un problema en la conexión que une la cóclea con el cerebro cuando transporta la información sonora está dañado.

²³Cary C. Reynaldo, Necesidad Educativas Especiales. Editorial Integral. Tarija – Bolivia 2009, pág 30

2.3.2. Causas de la deficiencia auditiva

De acuerdo al libro “Necesidades Educativas Especiales” las causas pueden de la deficiencia auditiva o sordera según Cary pueden ser:

- Herencia
- Anomalías genéticas
- Infecciones padecidas por la madre embarazada, tales como la rubéola y la toxoplasmosis (enfermedad debida a un parásito que puede provocar alteraciones en el recién nacido o aborto)
- Algunos medicamentos tomados por la madre embarazada, por ejemplo, estreptomina, cloranfenicol, gentamicina
- Falta de yodo en la dieta de la madre embarazada
- Traumatismo físico
- traumatismo obstétrico
- Falta de oxígeno al nacer
- Infecciones padecidas por el (la) niño(a), tales como la meningitis, sarampión, paperas o infecciones graves del oído medio.
- Ruidos fuertes (explosivos) o permanentes como los producidos por máquinas de carpintería y amplificación.²⁴

2.3.3. Deficiencia visual y/o ceguera

La deficiencia visual es la pérdida parcial de la visión y la ceguera es la pérdida total de la misma.

Una deficiencia leve, es la que se presenta con mayor frecuencia, generalmente no es diagnosticada en la primera infancia y se cree que el niño es torpe, desaliñado o desatento, cuando en realidad su problema es que no recibe una información visual normal. “La pérdida de información relacionada con el mundo que le rodea es un hecho hasta que el niño

²⁴ IBID, Pág., 31

aprenda a usar la visión y las ayudas ópticas” (Bangkok, 1992:49, citado por Cary, 2009: 40)

3. La discapacidad y La pobreza

La pobreza es un problema mundial que afecta a la mayoría de los sectores de la población, las personas con discapacidad experimentan mayor incidencia de la pobreza que otros. Hablar de discapacitados en un país como Bolivia, es básicamente hablar de un sector de gente que vive en pobreza, exclusión y vulnerabilidad respecto de los apoyos que pueden surgir desde el Estado y la propia sociedad.

La Ley General sobre Discapacidad indica que “La Discapacidad es el resultado de la interacción de la persona, con deficiencias de función físicas, psíquicas, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, con diversas barreras físicas, psicológicas, sociales, culturales y comunicacionales”.²⁵

De manera que la situación del discapacitado es de desventaja y desigualdad en la vida, en la sociedad y en todo su entorno material y físico. La discapacidad no es una característica de la persona en sí, sino, por sobre todo, una relación entre esas personas y su mundo circundante.²⁶

La pobreza por otro lado es definida como la carencia de recursos para satisfacer necesidades consideradas básicas, que influyen en la calidad de vida de las personas. Es un término de connotaciones sobre todo económicas que también conlleva una categorización social. Alude a los medios con los que cuenta una persona para alcanzar unos estándares mínimos y participar con normalidad en la sociedad.

²⁵ Ley General para Personas con Discapacidad N° 233, La Paz-Bolivia, 2 de marzo de 2012.

²⁶ Gandolfo Horacio, Derecho de las Personas con Afecciones Mentales, AABA, Buenos Aires, 2006

Por otro lado se considera que el término exclusión social supera al de pobreza, en el sentido de que no se define en términos puramente económicos sino de un tipo más amplio de participación en la sociedad.

Aunque no existe acuerdo entre los autores, las causas de la exclusión social son múltiples y se enmarca en un proceso de pérdida de integración o participación del individuo en la sociedad, en uno o varios de estos ámbitos:

Económico (en la producción o en el consumo)

Político-legal (participación política, sistema administrativo, protección social)

Social-relacional (ausencia de redes o problemática dentro de las redes sociales o familiares)

3.1. El sector más vulnerable

La vulnerabilidad es un concepto utilizado por algunos autores para describir una zona intermedia entre la integración y la exclusión social.

Una persona vulnerable es aquella cuyo entorno personal, familiar-relacional, socio-económico o político-administrativo padece alguna debilidad y, en consecuencia, se encuentra en una situación de riesgo que podría desencadenar un proceso de exclusión social.

En el sentido inverso, la inclusión social es un proceso que asegura que todas las personas tienen las oportunidades y los recursos necesarios para participar plenamente en la vida económica, social y política para disfrutar de unas condiciones de vida normales.

La inclusión social está relacionada con la integración, la cohesión, la justicia social. Es la posibilidad de participación igualitaria de todos sus miembros en todas las dimensiones sociales (económica, legal, política, cultural).²⁷

Por exclusión social se entiende la falta de participación de segmentos de la población en la vida social, económica, política y cultural de sus respectivas sociedades debido a la carencia de derechos, recursos y capacidades básicas (acceso a la legalidad, al mercado laboral, a la educación, a las tecnologías de la información, a los sistemas de salud y protección social, a la seguridad ciudadana) que hacen posible una participación social plena.

En los resultados del Monitoreo de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad, también se observa que: “En Bolivia las personas con discapacidad viven en constante exclusión y desigualdad, siendo víctimas de discriminación en los diferentes procesos de desarrollo económico social del país, vulnerándose cotidianamente sus derechos humanos fundamentales en su entorno social, en su familia y la sociedad en su conjunto, situación agravada por las condiciones de pobreza en las que viven la mayor parte (60%) de las personas con discapacidad”.²⁸

3.2. Prevenir la discapacidad

La pobreza se encuentra directamente relacionada con las condiciones de vida y salud de la población. Entre algunos datos para el país se tiene que la población pobre es la más susceptible a la desnutrición severa. Los niños

²⁷Fundación Luis Vives, Inclusión Social de las Personas Discapacidad, Colombia, 2006

²⁸Ministerio de Salud y Deportes; Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, Servicio Gestión Social; INE. “Informe: La Gobernación de La Paz trabaja en atención de la discapacidad”, 2012 pág. 18

gravemente desnutridos presentan un alto riesgo a la ceguera por deficiencia de vitamina A, alteraciones del sistema motor, nervioso e intelectual.

Las Políticas y Estrategias de Prevención para la discapacidad están encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales o sensoriales (Prevención Primaria), el diagnóstico precoz (Prevención Secundaria), o evitar que las deficiencias cuando se han producido, se agraven o produzcan consecuencias físicas psicológicas y sociales negativas (Prevención Terciaria). En el sistema de salud, con preferencia a nivel comunitario y en Programas de Rehabilitación de nivel secundario y terciario.²⁹

3.2.1. Prevención primaria

Los Programas de Salud Reproductiva y el Programa Ampliado de Inmunizaciones (P.A.I.). Sirven para diferentes campañas de prevención del cáncer y enfermedades cardiovasculares y existe muy poco para la prevención de accidentes en el trabajo, el hogar y los de tráfico vial. Los principales factores causales de deficiencias se concentran en torno al embarazo y parto, a los accidentes infantiles, de tráfico y laborales y enfermedades crónicas. Los accidentes constituyen la primera causa de mortalidad e incapacidad en la infancia, adolescencia y juventud. Un 8% de los menores de 5 a 14 años se accidentan cada año (159.789). La segunda causa de consulta en el Hospital Obrero y Hospital del Niño (La Paz) son accidentes, un 5% de ellos presentará deficiencia o discapacidad (7.989), de acuerdo al INE, Servicio Pediatría Hospital Obrero y el Hospital del Niño.

²⁹ Agencia de Cooperación Internacional del Japón Centro de Salud y desarrollo Integral. "Perfil del país estudio de personas con discapacidad en Bolivia", La Paz, 2000, pág.23

3.2.2. Prevención secundaria

El diagnóstico precoz de cualquier deficiencia o discapacidad es la mejor alternativa, Ese diagnóstico es realizado con mucha facilidad a través del Seguro Básico de Salud esta posibilidad. Empero en las políticas nacionales y en los objetivos del seguro no está contemplada la percepción del diagnóstico precoz, por considerar que estos son casi siempre fragmentados en órganos o sistemas y mayormente delegados a “especialistas” y no de forma global por el médico general, quien con conceptos simples y claros en crecimiento y desarrollo infantil podría identificar tempranamente a los niños discapacitados.

Otro motivo se debe a que a los equipos de salud de Programas Materno Infantiles en el ámbito comunitario no se los ha capacitado, en el manejo del crecimiento y desarrollo infantil, para facilitar el diagnóstico precoz. Este conocimiento permite identificar con mucha facilidad y a bajo costo a todos aquellos niños que presentan una deficiencia, impedimento o discapacidad. Por lo tanto a los programas de Salud Reproductiva y el Seguro Básico de Salud con una capacitación sostenida en esta temática facilitaría enormemente el diagnóstico precoz.

Las deficiencias perinatales se han convertido en uno de los más importantes problemas, entre los nacidos que sufrieron algún accidente obstétrico durante el parto 3 de cada 1.000 en las maternidades del mundo y mucho más en Bolivia. Si consideramos 5 de cada 1.000 por las condiciones hospitalarias actuales, tendríamos entre 300 a 500 recién nacidos con alguna deficiencia o discapacidad.³⁰

³⁰IBID, pág.14

Las condiciones de riesgo obstétrico durante el parto, principalmente en mujeres adolescentes o mayores de 40 años, así como la calidad de atención en los servicios de salud, no sólo condicionan las altas tasas de mortalidad materna que registra el país, sino que también arrojan como resultado ser una de las primeras causas de discapacidad.

El seguro Básico de Salud, (Materno – Infantil) y el Programa de Salud Reproductiva, son Programas de atención de enfermedades prevalentes para menores de cinco años y madres embarazadas, sin costo para familias de bajos ingresos, que están siendo implementados en los aspectos de Prevención de Deficiencias Perinatales, como ser:

- Disminuir el número de embarazos de riesgo
- Disminuir el número de Recién Nacidos prematuros o con malformaciones congénitas
- Disminuir el número de accidentes perinatales en el parto.

3.2.3. Prevención terciaria

La disminución del impacto de la discapacidad es la mejor herramienta de prevención terciaria. En Bolivia se ha privilegiado este tipo de prevención, pero de acuerdo al análisis no se ha logrado impactar adecuadamente, ya que más del 90% de los centros de rehabilitación son de tipo asistencial y su cobertura no pasa del 0,67%³¹

Para mejorar este nivel de prevención terciaria según la agencia de Cooperación Internacional del Japón se debe incidir en los siguientes puntos:

³¹Agencia de Cooperación Internacional del Japón Centro de Salud y desarrollo Integral.
“Perfil del país estudio de personas con discapacidad en Bolivia”, La Paz, 2000, pág.15

- Asistencia Sanitaria y Rehabilitación Integral
- Integración escolar y educación especial
- Participación e integración en la vida económica
- Integración comunitaria y vida autónoma.³²

4. Discapacidad y Discriminación

Las estructuras culturales van creando espacios segregados discriminatorios para el desenvolvimiento de las personas con discapacidad, que de algún modo, determinan a priori un rango mínimo de oportunidades que bajo parámetros ajenos a las personas con discapacidad, supuestamente cubren sus necesidades básicas. Generalmente, se priorizan las oportunidades para las personas sin discapacidad, de tal manera que parece que en la sociedad sólo tienen cabida para esas personas. A las personas con discapacidad se las condena a transitar por espacios que están al margen de la regularidad, cotidianeidad y normalidad.

Hernán Alexis Aghetoni, especialista en temas de discapacidad de la Universidad Nacional del Cuyo, Perú, afirma que los impedidos son víctimas de diversos actos discriminatorios en la que hace a su inserción en la sociedad, educación, circulación y empleo, entre las más importantes.

“Existe el mito de presentarlos como dependientes o en estado de lástima como objetos intrínsecos de veneración, gratuitamente peligroso o singularmente dotados de una habilidad especial causada por la deficiencia”.³³

³²Ministerio de Salud y Deportes; Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, Servicio Gestión Social; INE. “Informe: La Gobernación de La Paz trabaja en atención de la discapacidad”, 2012 pág. 12

³³Aghetoni, Hernan, Discapacidad e Impedidos, Universidad Nacional del Cuyo, Perú 2006.

Otro concepto a tener en cuenta es el de accesibilidad. Este es el paso intermedio y el requisito imprescindible para transformar los derechos en oportunidades reales. ¿Cómo se define este término? Gabriel Zato lo define así “En su expresión más concreta, la accesibilidad significa la no-discriminación real de la mano de la no-discriminación legal o jurídica. Un sistema accesible es en el fondo un sistema utópico o un límite imaginario, un horizonte inalcanzable en el que los bienes sociales están al alcance del que los precisa, sin la común presunción de que carece de elementos que limiten su motricidad, sensorialidad o cognición que suponen a los individuos normales, a la media o el común de los ciudadanos.”³⁴ El significado de este término también se aplica a la accesibilidad para las personas con discapacidad. Por lo cual la dimensión conceptual que tenga la educación cultural de una sociedad tendrá amplias repercusiones en la misma.

Dentro del contexto familiar y el entorno social, las personas con discapacidad parecen ser más excluidos y aislados que en otros aspectos analizados. De acuerdo a la Confederación Boliviana de la Persona con Discapacidad (C.O.B.O.P.D.I.) y el informe del “Monitoreo de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”, más de un 50% de las personas discapacitadas afirmaron sentirse discriminados por su entorno social y familiar no pudiendo tener una participación activa dentro de estos.

Las marchas, manifestaciones y protestas sociales de los discapacitados en el primer semestre del 2012 por establecer políticas y estrategias para que actores estatales y sociales en general, aporten con responsabilidad para la construcción de una sociedad más inclusiva, justa y humana, que respete y proteja los derechos de las personas con discapacidad, en su condición étnica y de género, para la ampliación de las oportunidades de las personas con discapacidad, en un marco de equidad en todos los ámbitos de la vida económica, cultural, social y política, que permita desarrollar sus

³⁴ ZATO Gabriel, La discapacidad en América Latina, Buenos Aires, 2008.

capacidades, mejorar los niveles de protección social, ampliar y fortalecer la participación e inclusión social.

La región con mayor aislamiento y falta de oportunidades de trabajo para una persona con discapacidad es la ciudad de La Paz, esto debido a su situación y ubicación geográfica (altura, calles empedradas y en subidas) y por ende el difícil acceso a la infraestructura de la fuente laboral.

4.1. Situación actual de los Discapacitados

Actualmente, según datos de estudios de I.N.E. (Instituto Nacional de Estadísticas) y P.N.U.D. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), establecen que “El 63% de las personas con Discapacidad son de escasos recursos, estos están catalogados como pobres, no teniendo acceso en su mayoría a los servicios de vivienda, educación y salud, ya que un 66% no trabaja o solo se dedica al trabajo informal (Venta de dulces, tarjetas telefónicas,), mientras que el 35% tiene un trabajo pero muy pocos de estos reciben una remuneración por encima del salario mínimo Nacional”³⁵.

Este 66% de las personas con discapacidad son varones y el 44% son mujeres, siendo otra limitante de ingresos familiares, dado que son los varones los que llevan el sustento al hogar y son mejores remunerados que las mujeres.

³⁵ Confederación Boliviana de la Persona con Discapacidad (C.O.B.O.P.D.I.) “Monitoreo de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”, Editorial Disability Rights Promotion International (D.R.P.I.), Canadá, 2009. Pág. 65

Siguiendo a la misma fuente se establece que el acceso a la educación y la formación profesional de las personas con discapacidad, se tiene datos que indican que aproximadamente el 43% son analfabetos, esto catalogado como que no saben leer ni escribir o apenas tienen esa habilidad. En los siguientes puntos se explica en mayor detalle lo que es educación, salud, trabajo, y sus formas de organización.

4.1.1. Educación

Actualmente la educación de las personas con discapacidad en edad escolar, en su generalidad está proporcionada por la educación especial. Se tiene referencias de integración escolar al aula regular, cuyos resultados deben ser analizados. Esta población no tiene muchas opciones de acceso a la educación y constantemente reclaman el respeto de su derecho a la educación.

Según la Ley 233 en su Artículo 10. (Derecho a la educación) “el Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad en el Sistema Educativo Plurinacional, en el marco de la educación inclusiva e integral.”³⁶

La aprobación de la nueva Ley de Educación “Avelino Siñani”, cuyo proceso esta marcha, es excluyente con la población con discapacidad, aunque uno de sus principios básicos es la “inclusión”. Se afirma que es excluyente por que nuevamente se encarga de la educación de esta población en el área de educación alternativa y por lo tanto no se observa cambio alguno.

³⁶Ley General para Personas con Discapacidad N° 233, Ed. Gisbert, La Paz-Bolivia, 2 de marzo de 2012

4.1.2. Salud

Las políticas de salud tienen un acceso inequitativo, porque, en su generalidad, los asegurados a la Caja Nacional de Salud son los que hacen su aporte laboral y muchas personas con discapacidad no cuentan con un trabajo. La población con discapacidad recibe este servicio a través de los hospitales populares, centros de salud, fundaciones.

El Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) con la cobertura de aproximadamente 58% de los partos desde el 2002, ha prevenido el nacimiento de niños con discapacidad, sin embargo no existen datos oficiales sobre esta situación.

Actualmente el Seguro Universal de Salud (SUS) no cubre la atención de enfermedades específicas de discapacidad, como de los niños con síndrome de Down (cardíacas), la Red Equidad (entidad conformada por varias entidades públicas, asociaciones de personas con discapacidad y ONGs de La Paz) viene trabajando en este tema para ampliar la cobertura de atención. Por otra parte el Ministerio de Salud y Deportes viene promoviendo la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Conocer las causas de discapacidad, por lo que se hará una investigación en el Municipio de Achacachi y Caquiaviri.
2. Proyecto de Banco de Prótesis, prótesis y ayudas técnicas.
3. Creación de un Instituto Nacional de Rehabilitación Modelo.

4. Proyecto de Servicios Higiénicos accesibles para PCD, con lo que construirán un baño accesible (modelo) para personas con discapacidad en el Instituto Nacional de Salud Ocupacional.³⁷

La Ley 233 establece en su Artículo 32. (Ámbito de salud).

I. El Estado Plurinacional de Bolivia, diseñará, ejecutará y evaluará planes y proyectos para capacitar al personal de la red de servicios de salud pública, para prestar servicios de promoción, prevención y rehabilitación de calidad y con calidez y que respondan a las necesidades de las personas con discapacidad.

II. El Estado Plurinacional de Bolivia, otorgará medicamentos e insumos de necesidad permanente relacionados con la discapacidad de manera gratuita para personas con discapacidad, cuando no cuenten con otros mecanismos de provisión, sujetos a reglamento.

III. El Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el Ministerio de Salud y Deportes en coordinación con las entidades territoriales autónomas, mantendrán y distribuirán racionalmente incluyendo mancomunidades de municipios, los equipos multidisciplinarios para la calificación continua de todas las personas con discapacidad.³⁸

a) Rehabilitación

Rehabilitación debe entenderse como el proceso global y continuo, de duración limitada y con objetivos definidos, encaminado a permitir que una persona con deficiencia alcance un nivel físico, mental y social óptimo, proporcionándole así los medios que le posibiliten llevar en forma

³⁷ Ali Ramos Feliza Coordinadora Discapacidad, "Orientación Básica sobre Discapacidad en el contexto Boliviano" Comité Nacional de la Persona con Discapacidad COBOPDI y Federaciones Departamentales de Personas con Discapacidad FEDEPIS, 2012

³⁸ Ley General para Persona con discapacidad N°1678, Editorial Gisbert, La Paz-Bolivia, 1995

independiente y libre su propia vida. Puede comprender medidas encaminadas a compensar la pérdida de una función o una limitación funcional, y otras medidas encaminadas a facilitar ajustes o reajustes.

Rehabilitación Basada en la Comunidad como una estrategia de atención a la población con discapacidad. De acuerdo a informes del Ministerio de Salud y Deportes la mayoría de estos proyectos se encuentra en su fase de análisis y aprobación.

El artículo 5 inciso: p) Habilitación y Rehabilitación. Son medidas efectivas y pertinentes destinadas a lograr que las personas con deficiencias congénitas o adquiridas puedan obtener la máxima independencia, capacidad física, intelectual, mental, social y vocacional.³⁹

Artículo 12. (Derecho a servicios de salud integrales y gratuitos). El Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el acceso de las personas con discapacidad a los servicios integrales de promoción, prevención, atención, rehabilitación y habilitación, con carácter gratuito, de calidad y con calidez, en la red de Servicios Públicos y en los tres niveles de atención.⁴⁰

4.1.3. Trabajo

Las personas con discapacidad se enfrentan a la discriminación cuando buscan empleo. Se les presentan oportunidades muy limitadas en comparación con aquellos sin discapacidades. Las personas con discapacidad trabajan la mayor parte en el ámbito informal, en el cual también sufren de discriminación por los propios dirigentes.

³⁹ Ley General para Persona con Discapacidad N°1678, Editorial Gisbert, La Paz-Bolivia, 1995

⁴⁰ IBID

La Ley 1678 y el Decreto supremo 27477 no contempla una disposición con la cual se imponga obligaciones a los empleadores a emplear a personas con discapacidad. En consecuencia, la posibilidad de empleo para los discapacitados está librada al mercado de trabajo.

Este Decreto habla de la inserción laboral de personas con discapacidad en un 4% del total de sus empleados, sin embargo su implementación no tuvo mucho éxito por diferentes factores: falta de voluntad política, falta de formación laboral de personas con discapacidad y falta de promoción y difusión. Este instrumento legal fue modificado el 18 de junio de 2008 a través del decreto supremo No. 29608⁴¹, cuyo art. 4, ratifica que todas las entidades públicas (sean de carácter descentralizado, desconcentrado, autárquico o de cualquier otra naturaleza); las Fuerzas Armadas; Policía Nacional; Prefecturas de Departamento; así como, los Gobiernos Municipales, Universidades Públicas, las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local deben cumplir con lo establecido y reportarán bimestralmente las planillas de su personal permanente al Ministerio de Trabajo

Para que las personas con discapacidad puedan gozar de este beneficio deberán contar con el Certificado Único de Discapacidad, documento que será emitido por el Ministerio de Salud y Deportes. Actualmente el Ministerio de Trabajo se encuentra elaborando el reglamento específico, estableciendo las respectivas sanciones.

La pobreza es la forma más extrema de la exclusión social y tiene directa relación con el desempleo, la inestabilidad laboral, la baja calificación de la mano de obra, los trabajos precarios e informales y los bajos ingresos.

⁴¹Alí Ramos Felisa, Coordinadora Discapacidad, "Orientación Básica sobre Discapacidad en el contexto Boliviano" Comité Nacional de la persona con Discapacidad COBODI; Confederación Boliviana de personas con Discapacidad, La Paz – Bolivia, 2012.

Artículo 13. (Derecho a empleo digno y permanente). El Estado Plurinacional garantiza y promueve el acceso de las personas con discapacidad a toda forma de empleo y trabajo digno con una remuneración justa, a través de políticas públicas de inclusión socio-laboral en igualdad de oportunidades.⁴²

En el país existe una baja capacidad de generación de empleo. La falta de programas sostenidos de capacitación e inserción laboral tienen como consecuencia un insuficiente desarrollo de competencias laborales de las Personas con Discapacidad.

La actitud estereotipada y discriminatoria de los empleadores y trabajadores. Las limitaciones en cuanto al apoyo de las familias de personas con discapacidad, para que contribuyan a la inclusión socio laboral de las mismas. Las percepciones de las personas con discapacidad, de sus familias y entornos sociales inmediatos, las condiciones económicas actuales, bajo la lógica de la flexibilización laboral y la organización del mercado laboral han provocado un creciente deterioro laboral, que perjudica grandemente a las Personas con Discapacidad.

4.1.4. Formas de organización

Se encuentran organizadas en base a dos normativas legales:

Ley de enero de 1957 reconoce a la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia (FENACIEBO), como entidad que aglutina a todas las personas con discapacidad visual, todos los afiliados a FENACIEBO reciben el bono denominado “Bono de indigencia”, que es anual. Así mismo crea al Instituto

⁴²Ley General para Persona con Discapacidad N°1678, Editorial Gisbert, La Paz-Bolivia, 1995

Boliviano de la Ceguera (IBC) como entidad pública encargada de diseñar políticas públicas para esta población. Estas dos entidades tienen sus filiales en cada departamento y trabajan solamente con las personas ciegas.

Ley 1678 de la persona con discapacidad reconoce a la Confederación Boliviana de Personas con Discapacidad (COBOPDI), como entidad que afilia a todas las personas con discapacidad (físicas, intelectuales, sensoriales y otros) y crea al Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS), esta entidad debe encargarse de coordinar, controlar, asesorar y orientar a las personas con discapacidad. Estas entidades tienen sus filiales departamentales como las Federaciones Departamentales de Personas con Discapacidad (FEDEPDIS) y los Comités Departamentales de las Personas con Discapacidad (CODEPEDIS).

5. Marco Jurídico de Discapacidad

La abundante normativa internacional y nacional que protege a este importante grupo poblacional, ha quedado, por muchos años, en el plano de lo formal y en la práctica ha sido absolutamente insuficiente.

A pesar de las leyes ya existentes hasta ahora y de las diferentes Resoluciones emanadas de los distintos gobiernos hace falta que exista una garantía constitucional es decir que la protección laboral sea garantizado desde la Constitución Política del Estado, para evitar la rehabilitación de las personas con discapacidad está en fase asistencial, con coberturas extremadamente bajas y lamentablemente la minusvalía y marginación hace que muchos discapacitados vivan en estado de indigencia.

Las leyes y políticas nacionales sobre la discapacidad que tiene Bolivia no han sido tomadas con el interés necesario por los gobiernos de turno. En los siguientes párrafos se hace mención a las diferentes formas en las que se ha abordado el tema de la discapacidad.

En 1932 se empieza con la rehabilitación sobre la base del trabajo de Doña María Antonieta Suarez, con personas ciegas en la ciudad de la Paz. En la década del 40 se crea el patronato de personas ciegas y sordas en La Paz y Oruro (Ministro de Trabajo). Ya en la década del 50 se trabaja con la discapacidad del aparato locomotor en el instituto de Rehabilitación infantil (I.R.I.) a cargo de la señora Wasson. Para retardo mental se crea el I.N.A.I. a cargo de la Sociedad Boliviana de Psiquiatría.

En 1981 por ley se crea el instituto Boliviano de la Ceguera (I.B.C.). También en 1981 la ONU declara el año del impedido, ese mismo año en Bolivia se conforma la Comisión del año del impedido, en este año se realiza el primer congreso de personas impedidas, de ese Congreso sale como fruto el primer anteproyecto de Ley, en abril de 1984 se aprueba el anteproyecto.

En 1988, por D.S. 22169 se crea el Instituto Nacional de Desarrollo Infantil (I.N.D.I.) como organismo rector especializado, con facultades para formular políticas y aplicaciones técnicas científicas. Colectivas o individuales, en los campos de protección, desarrollo y rehabilitación infantil. Este proyecto consiguió financiamiento de CARITAS- Alemania.

El 15 de diciembre de 1995 se aprueba la ley 1678 de la Persona con Discapacidad, después de 14 años. El Reglamento es promulgado el 4 de Agosto de 1997. A partir de la Ley 1678, en marzo de 1996 se establece el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS). En 1997 se decreta el primer Comité Departamental de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS) que pertenece a la Unidad de Discapacidad de Gestión social de la Prefectura de Cochabamba.

También se tiene a la “Ley 1678, promulgado el 15 de diciembre de 1995, la cual reconoce los derechos de las personas con discapacidad y crea al Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS), como entidad encargada de su cumplimiento, como entidad descentralizada del Ministerio de Desarrollo Humano, que tendrá como objetivo principal la orientación, coordinación, control y asesoramiento de políticas y acciones en beneficio de las personas discapacitadas”.⁴³

- Ley N° 3022, promulgada el 13 de abril de 2005, es un documento que garantiza la inclusión de ácido fólico en todas las harinas fabricadas en Bolivia.

- Decreto Supremo N° 24807, promulgado el 4 de agosto de 1997, documento que reglamenta la ejecución de la Ley 1678 de la persona con discapacidad.⁴⁴

- Decreto Supremo N° 27477, promulgado el 6 de mayo de 2004, promueve la inserción laboral de personas con discapacidad y la inamovilidad funcionaria de personas con discapacidad y padres, parientes de estos.⁴⁵

- Decreto Supremo N° 27837, promulgado el 12 de noviembre de 2004, documento que declara el 15 de octubre como día nacional de la Persona con Discapacidad.

⁴³Confederación Boliviana de la Persona con Discapacidad (C.O.B.O.P.D.I.) “Monitoreo de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”, Editorial Disability Rights Promotion International (D.R.P.I.), Canadá, 2009. Pág. 65

⁴⁴Decreto Supremo 24807, Durante el Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, Presidente constitucional de la república, Bolivia del 4 de agosto de 1997

⁴⁵Decreto Supremo 27477, Durante el Gobierno de Carlos D. Mesa Gisbert, Presidente Constitucional de Bolivia, 2004

- Decreto Supremo N° 28521, promulgado el 16 de diciembre de 2005, establece el registro único nacional de las personas con discapacidad.
- Decreto Supremo N° 28671, promulgado el 7 de abril de 2006, documento que establece como política pública al Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades de Personas con Discapacidad (PNIEO), este documento plantea políticas en cinco áreas de intervención: 1. Sociedad: Entorno social y cultural y Marco legal, 2. Derechos sociales: Educación y Salud, 3. Derechos económicos: Trabajo, 4. Desarrollo personal y social: Accesibilidad integral, autonomía personal, participación e investigación, 5. Desarrollo institucional y organizacional: fortalecimiento institucional y organizacional.
- Decreto Supremo N° 29409, promulgado el 9 de enero de 2008, promueve la exención de los años de provincia y re categorización de maestros interinos no videntes.
- Decreto Supremo N° 29608, promulgado el 18 de junio de 2008, documento que modifica el Decreto Supremo #27477, referido a la inserción laboral de personas con discapacidad.
- En 1949 La Ley del Trabajo y su Reglamento, promovía la aplicación en favor de las personas con discapacidad. Coordina con las jefaturas Departamentales de Trabajo para la inserción laboral de las personas con discapacidad, sancionando a entidades o personas que la disminuyen o discriminan, velando porque la remuneración sea la correspondiente al trabajo efectuado, en igualdad a otros trabajadores sin discapacidad. Esta ley no ha tenido muy pocas repercusiones.⁴⁶

⁴⁶Agencia de Cooperación Internacional del Japón Centro de Salud y desarrollo Integral. "Perfil del país estudio de personas con discapacidad en Bolivia", La Paz, 2000, pág.14

La Ley de Participación Popular N° 1551 de 20 de abril de 1994 contempla a las personas con discapacidad, a través de la Secretaría Departamental de Participación Popular tiene a su cargo la promoción coordinación y apoyo al proceso de Participación Popular en cada departamento. Este aspecto es tomado en cuenta por los Comités Departamentales, para encontrar los cauces a través de los cuales dicha Secretaría Departamental pueda involucrarse en la problemática de la discapacidad.⁴⁷

La Ley 1654 de Descentralización Administrativa, proporciona cauces legales a partir de los cuales lo Comités Departamentales de la Persona con Discapacidad CODEPEDIS (que fueron creados como instancias operativas que dependen del Comité Nacional de la Persona con Discapacidad) puedan beneficiarse y por ende las personas con discapacidad del departamento correspondiente.⁴⁸

5.1. Constitución Política del Estado

La Constitución Política de Bolivia tiene disposiciones que garantizan los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos, dado que estos son derechos que se aplican a todos los ciudadanos. Las personas con discapacidad deben estar amparadas por estos derechos en pie de igualdad con el resto de la sociedad.

Artículo 70. Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:

1. A ser protegido por su familia y por el Estado
2. A una educación y salud integral gratuita
3. A la comunicación en el lenguaje alternativo

⁴⁷ IBID

⁴⁸ IBID

4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.

5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales

“La Constitución de Bolivia en su artículo 71 indica que: Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad, prohíbe la discriminación sobre la base de la discapacidad. Sin embargo hasta la fecha, en los casos en que la discapacidad se ha producido una discriminación. Esto puede ser debido a que la Ley de la Persona con Discapacidad N° 1678 es un nuevo acto y aún no ha sido objeto de interpretación en los tribunales de cualquier ley en Bolivia”.⁴⁹

También se toma en cuenta los artículos 8 y 9 de la CPE, relativos a la unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad a construir una sociedad justa y armoniosa.

No hay definición constitucional de la discapacidad en la C.P.E. (Constitución Política del Estado) de Bolivia. Sin embargo, existe una definición legal en el marco de la Ley de Personas con Discapacidad (ley 1678), que define la discapacidad como “Toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”.⁵⁰

5.2. Ley 1678

⁴⁹Confederación Boliviana de la Persona con Discapacidad (C.O.B.O.P.D.I.)

“Monitoreo de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”, Editorial Disability Rights Promotion International (D.R.P.I.), Canadá, 2009.

⁵⁰ Ley General para Persona con Discapacidad N°1678, Editorial Gisbert, La Paz-Bolivia 1995

La Ley de Personas con Discapacidad (Ley 1678) incluye disposiciones para prohibir la discriminación sobre la base de las discapacidades en diversos sectores, entre ellos la educación, el empleo, la salud y la prestación de servicios, tanto en el sector público y privado, entre otros. El artículo 7 en materia de salud, el artículo 8 en la educación, el artículo 9, prohíbe la discriminación en el sector del empleo, y el artículo 10 a en el acceso a los locales. En el artículo 11, 12 y 13 para proporcionar una discriminación indirecta contra las personas con discapacidad en ámbitos tales como programas de televisión, servicios telefónicos y otros.

El Consejo Departamental para las Personas con Discapacidad cuyo objetivo fue la difusión de la ley 1678 y demás disposiciones legales, las cuales contienen los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, y establecen las normas y procedimientos para la ejecución de esta ley, a cuya consecuencia se creó este comité

Esta labor de difusión se realiza a través de seminarios, conferencias, talleres; Pero no han sido suficientes para llegar con esta información a todas las personas beneficiadas con esta ley.

La ley de las personas con discapacidad (Ley 1678) no toma en cuenta las disposiciones necesarias para el establecimiento de cualquier sistema de bienestar social. Sin embargo, hace las siguientes disposiciones para el apoyo de las personas con discapacidad. Establece la ley a favor de las personas con discapacidad, en los siguientes artículos⁵¹:

Artículo 2 Se crea el Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad a favor de los discapacitados financiado con un aporte anual de 40 millones de bolivianos con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación (T.G.N.).

⁵¹Ley General Para Persona con Discapacidad N°1678, Editorial Gisbert, La Paz-Bolivia de 1995

Artículo 3 La utilización de los recursos será establecido, según Decreto Supremo reglamentario, en un plazo de 90 días a partir de la publicación de la presente ley.

También percibe, canaliza y supervisa donaciones o créditos nacionales y/o internacionales destinados a programas y proyectos en el área de la discapacidad, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Las personas con discapacidad pueden solicitar las exenciones fiscales al Ministro responsable de Finanzas.

Para operar las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo se conforma el Área de Discapacidad Rehabilitación y Habilidad Bio-psico-social.

a) El Decreto Supremo N° 27477

Este Decreto habla de la inserción laboral de personas con discapacidad en un 4% del total de sus empleados, su implementación no tuvo mucho éxito por diferentes factores: falta de voluntad política, falta de formación laboral de personas con discapacidad y otros. Este instrumento legal fue modificado el 18 de junio de 2008 a través del decreto supremo No. 29608⁵², cuyo art. 4, ratifica que todas las entidades públicas (sean de carácter descentralizado, desconcentrado, autárquico o de cualquier otra naturaleza); las Fuerzas Armadas; Policía Nacional; Prefecturas de Departamento; así como, los Gobiernos Municipales, Universidades Públicas, las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local deben cumplir con lo establecido y reportarán bimestralmente las planillas de su personal permanente al Ministerio de Trabajo

⁵²Alí Ramos Feliza, Coordinadora Discapacidad, “Orientación Básica sobre Discapacidad en el contexto Boliviano” Comité Nacional de la persona con Discapacidad COBODI; Confederación Boliviana de personas con Discapacidad, La Paz – Bolivia, 2012.

Para que las personas con discapacidad puedan gozar de este beneficio deberán contar con el Certificado Único de Discapacidad, documento que será emitido por el Ministerio de Salud y Deportes. Actualmente el Ministerio de Trabajo se encuentra elaborando el reglamento específico, estableciendo las respectivas sanciones.

Por otra parte, el Ministerio de salud ha implementado un proyecto piloto de capacitación en confección textil, cuyos resultados no fueron satisfactorios.

5.3. Ley 233

La Ley General para personas con Discapacidad de Bolivia de 2 de marzo de 2012, es un avance importante en el ámbito de los derechos para los discapacitados, porque atiende algunas demandas de este sector, pero además, con la referida ley, Bolivia se coloca al nivel de los países que optaron por ratificar los convenios emanados de Naciones Unidas en materia de reconocimiento de los derechos de los discapacitados.

Esta ley busca lograr la efectiva inclusión social de las personas con discapacidad en las entidades públicas del Estado en sus niveles Central, Departamental, Regional y Municipal e Indígena Originario Campesino y en las instituciones privadas.

A partir del principio de igualdad de oportunidades, afirma que las personas con discapacidad tienen las mismas posibilidades de acceso al ejercicio de los derechos económicos, sociales, religiosos, culturales, recreacionales y al medio ambiente sin discriminación alguna. Si bien la anterior Ley sobre Discapacidad planteaba algo semejante, la nueva ley es más específica porque incluye además los derechos a la recreación y a un medio ambiente sano.

La nueva Ley en su artículo 5 parte de definiciones sobre la naturaleza de la discapacidad, explicando que:

“La Discapacidad es el resultado de la interacción de la persona, con deficiencias de función físicas, psíquicas, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, con diversas barreras físicas, psicológicas, sociales, culturales y comunicacionales”.⁵³

Así mismo plantea que los discapacitados merecen un trato preferente, a través de acciones integradoras que procuran eliminar las desventajas de las personas con discapacidad, garantizando su equiparación e igualdad con el resto de las personas con carácter de primacía.

Según la misma ley las personas con Discapacidad son aquellas personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Con el objeto de clarificar sus alcances, la ley indica que las discapacidades son problemas en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Pueden consistir en una pérdida, defecto, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto a la norma estadísticamente establecida.

Artículo 28. (Renta solidaria a favor de las personas con discapacidad).

I. Se establece la renta solidaria para personas con discapacidad grave y muy grave a ser regulado por norma reglamentaria, a partir del año 2013.

II. En ningún caso, las personas con discapacidad visual podrán percibir la Renta Solidaria, ni aquellas personas con discapacidad mientras desempeñen funciones en el sector público.⁵⁴

⁵³ Ley General para Personas con Discapacidad N° 233, La Paz-Bolivia, 2 de marzo 2012

⁵⁴ IBID

La situación socio-económica, el sistema de gobierno y la sociedad boliviana en general demandan un activo rol del Estado respecto a la discapacidad, pero también la participación activa de la sociedad civil, de las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, de las O.N.G., de organizaciones sociales, de asociaciones voluntarias, del sector privado y del conjunto de actores sociales y políticos.

6. Legislación Comparada

En el ámbito internacional y sobre todo a través de los convenios de NNUU, se han dado pasos positivos para equiparar los derechos y oportunidades de las personas con discapacidad, con el resto de la sociedad. En algunos países de Europa, como España, por ejemplo existen interesantísimas experiencias sobre la inserción laboral de las personas con discapacidad.

En ese mismo contexto se debe partir definiendo que la discapacidad, es el resultado de la interacción entre personas con diferentes niveles de funcionamiento y un entorno social que no toma en cuenta esas diferencias, disminuyendo la importancia que adquiere la formación social en su experimentación, o más radicalmente, en su construcción —si se asume que la discapacidad se produce en esa interacción.

Los factores que producirían esta sensación de indefensión e inseguridad son la acentuación de la heterogeneidad productiva, que implica la segmentación del trabajo, su mayor precariedad, la flexibilización laboral y la consecuente desprotección de los asalariados; los sistemas mixtos de educación, salud, previsión y el desigual acceso a ellos según la pertenencia de clase; promueven el debilitamiento de las organizaciones sindicales frente a los grupos empresariales y el crecimiento notable del sector informal de la economía.

En el plano subjetivo, el correlato de estos cambios es que habría aumentado “un sentimiento de indefensión en las capas medias y de bajos ingresos generado por el repliegue del estado de la función protectora que tuvo en el pasado e incluso por la preponderancia que han adquirido los valores que fomentan el esfuerzo individual en la lucha por la vida por sobre las lógicas colectivas”⁵⁵

En el panorama internacional, la situación de la personas con discapacidad es un asunto complejo, sin embargo, se advierte que la sociedad civil se moviliza y logra a favor de los discapacitados derechos que desde diferentes ópticas, les corresponden por sentido de equidad y justicia.

En el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el nivel de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo el Milenio-ODM para este grupo de la población, describe un escenario de escasez de datos y amplias diferencias entre las definiciones, las normas y las metodologías utilizadas para determinar las condiciones de las personas con discapacidad, situación que obstaculiza la eficaz formulación de políticas y programas inclusivos y la evaluación de sus progresos.⁵⁶

Incluso en muchos países desarrollados estas estadísticas permanecen en un nivel subdesarrollado, y la falta de datos socioeconómicos sobre este grupo social “refleja en grado considerable el enfoque de la discapacidad desde el punto de vista del bienestar social y la atención médica que aún prevalece en muchos países”⁵⁷

⁵⁵ Pizarro Hernán, La Discapacidad, Buenos Aires, Grijalbo, 2001, pág. 10.

⁵⁶ IBID

⁵⁷ IBID

El hecho que los 19 países latinoamericanos que realizaron censos durante la década de 2000 hayan recogido información sobre discapacidad, bajó una u otra definición ⁵⁸ es alentadora pero no suficiente. Es preciso mejorar esa información, aprovecharla efectivamente en la gestión gubernamental y su examen, y adecuarla a las exigencias y principios esgrimidos por los acuerdos y convenciones internacionales que se ocupan del tema, de acuerdo con la nueva definición de la discapacidad, el enfoque de los derechos humanos y el propósito de lograr sociedades inclusivas.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), un 10% de la población mundial tiene algún tipo de discapacidad; sin embargo, un análisis de los datos censales latinoamericanos de la década de 2000 sobre el tema, realizado por Susana Schkolnik (2010), muestra que de un grupo seleccionado de 10 países para los que se hallaron datos publicados (Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, México, Panamá, el Paraguay y la República Bolivariana de Venezuela), solo el Brasil superaba ese valor, con una prevalencia de la discapacidad del 14,5%. El resto de los considerados registraba valores muy inferiores, que exceptuando a Colombia y Costa Rica (con el 6,3% y el 5,4%, respectivamente), no superaban el 5%, llegando incluso a un mínimo del 1,1% en el caso del Paraguay.

De todos modos, en las últimas décadas varios países latinoamericanos han realizado encuestas especializadas sobre las personas con discapacidad, o bien han incorporado módulos específicos en sus programas habituales de encuestas, que proveen información a partir de donde es posible una aproximación un poco más certera a una caracterización sociodemográfica de las personas con discapacidad. Sin embargo, es importante tener en cuenta que esta caracterización implica un acercamiento descriptivo a su

⁵⁸Schkolnick, A. Latina: La medición de la discapacidad a partir de los censos y fuentes alternativas, Lima, 2009

situación, que no debe implicar perder de vista las razones estructurales de las desigualdades que recorren el panorama de la discapacidad en América Latina.

Según el Banco Mundial, en 2009 había al menos 50 millones de personas con algún tipo de discapacidad en América Latina y el Caribe⁵⁹. Las encuestas específicas de algunos países de la región realizadas alrededor de 2000, además de aquellos censos cuyos datos al respecto pueden considerarse consistentes y que se ejecutaron por la misma fecha, registraron valores de prevalencia de la discapacidad cercanos al 10% consignado por la OMS a nivel mundial, con cifras que van desde el 6,2% en Guatemala al 14,5% en el Brasil.

El caso del Brasil es el más contundente de los tres expuestos, pues allí ese valor alcanza un 54% en este grupo etario.

Estos datos son una clara materialización de las sinergias que existen entre el tema de la discapacidad, el envejecimiento de la población y el enfoque de género (Schkolnik, 2010). Es un hecho probado que con el avance de la edad aumentan las probabilidades de experimentar problemas de salud que deriven en limitaciones a la funcionalidad y a la interacción de las personas con la sociedad.

Por ejemplo, en Nicaragua la prevalencia de la discapacidad a nivel nacional alcanza al 10,3% de la población, pero esta cifra se reduce al 5% entre los grupos quinquenales de edad menores de 30 años, mientras que aumenta al 30% entre las personas de 60 a 64 años, alcanzando incluso el 85% en las mayores de 80 años.⁶⁰

⁵⁹ Banco Mundial, Informe sobre Discapacidad, Washington.2009.

⁶⁰ Ministerio de Salud – Nicaragua, Cifras de la salud de personas con Discapacidad 2004.

El panorama del acceso a la atención de la salud para las personas con discapacidad no es muy diferente: “En gran parte de la región, el acceso al seguro médico depende del estado ocupacional, de modo que las altas tasas de desempleo pueden privar de cobertura a las personas con discapacidad”⁶¹ Según el mismo informe, el 84% de las personas con discapacidad en el Ecuador no tiene ningún tipo de cobertura médica; en Chile solamente el 7% tiene un seguro médico privado.

Además, es común que las compañías de cobertura médica rechacen a las personas con discapacidad, de hecho, en el Uruguay se ha realizado una gran cantidad de denuncias por este tipo de discriminación.

a) La inserción Laboral en el ámbito internacional

Ingresando a cuestiones relativas al mercado laboral, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) hay en la actualidad 386 millones de personas con discapacidad en edad de trabajar (60% del total), pero el gran porcentaje de este grupo de población está desempleado, y en algunos países esta proporción alcanza al 80% (México, CONADI, 2009). De hecho, según el informe de la OIT, uno de los principales problemas que enfrenta la población con discapacidad en la región es el desempleo y la marginación laboral.

Según esta fuente de información, alrededor del 70% de las personas con discapacidad de la región están desempleadas o excluidas de la fuerza laboral. Los factores que inciden en esta situación son variados. De acuerdo a ese mismo informe “la falta de capacitación, la inaccesibilidad de los

⁶¹Stang Alva María Fernanda, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población de la CEPAL., “Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real” Santiago de Chile, 2011, pág. 26

lugares de trabajo, la falta de transporte accesible y los constantes problemas económicos que afectan la región”. Eso sin contar la resistencia de las empresas a contratar personas con discapacidades, a pesar que la legislación de varios de los países latinoamericanos contempla incentivos para quienes lo hagan, y también cuotas mínimas en el caso de los empleos públicos.

Los datos publicados sobre este aspecto de la realidad en América Latina también son diversos, pero aportan fundamentos a este panorama de desigualdad. En la Argentina, mientras que sobre el total de los jefes del hogar el 57,4% se encontraba ocupado y el 29,3% era inactivo, según el censo de 2001, entre aquellos con discapacidad la proporción era exactamente la inversa: el 30,3% se encontraba ocupado y el 63,1% era inactivo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Discapacidad-ENDIS, 2002-2003.

En Chile, el 48,1% del total de la población mayor de 15 años realizaba un trabajo remunerado y el 51,9% no, pero entre la población del mismo rango etario con discapacidad, solo el 29,2% tenía un trabajo pagado y el 70,8% no según la ENDIS de 2004.

Otra arista de la problemática laboral de las personas con discapacidad en la región es la de los ingresos de aquellos que logran emplearse, que son muy bajos, o incluso en muchos casos se trabaja sin remuneración.

Aunque no exclusivamente, este aspecto de la realidad social de las personas con discapacidad habla de la relación de esta condición con la pobreza. Estos datos son una materialización del hecho que las personas con discapacidad en América Latina son más vulnerables en estos términos, y por lo tanto están más expuestas a vivir en la pobreza. Como sostiene

Schkolnik (2010), hay una estrecha relación entre discapacidad y pobreza, que se afectan mutuamente.

La Constitución ecuatoriana considera especialmente la situación de las personas con discapacidad severa y profunda, asegurándoles programas especiales de atención integral. También hace referencia a la necesidad de una cobertura de la seguridad social y de capacitación permanente de las personas y familias que cuidan personas con discapacidad, y prevé procedimientos especiales y expeditos para juzgar y sancionar delitos de violencia intrafamiliar, sexual y de odio contra ellas, entre otros sujetos. Estipula además la provisión de medicamentos en forma gratuita para quienes los requieran de por vida. La carta magna paraguaya habla de garantizar la calidad de vida, mientras que la brasileña establece la reserva de un porcentaje de cargos públicos para las personas con discapacidad — también lo hacen algunos otros países, como la Argentina, pero mediante una ley.

BRASIL

La Constitución de Brasil promulgada el año 1988 ⁶² reconoce el derecho de los discapacitados a un empleo digno cuando señala en el *inciso 8 del artículo 37* sobre lo siguiente: “8. la ley reservará un porcentaje de los cargos y empleos públicos para las personas portadoras de deficiencias y definirá los criterios de su admisión”.

El artículo está inserto en el acápite que define las funciones y ámbito normativo de la Administración Pública del Estado brasileño.

La norma sustantiva está aprobada en la Constitución, disponiendo su implementación a través de una ley. En este ámbito el Estado brasileño ha

⁶²Constitución Política del Estado, Editorial SOUSA S.A., Brasilia, Brasil 1988 pág. 23

dado un paso cualitativamente importante a nivel latinoamericano en materia de derechos laborales para los discapacitados.

ARGENTINA

En la República Argentina es política de Estado, el Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad emanados de su Constitución en su Art. 75º inc. 23. Como efecto de dicha norma constitucional la ley: *Ley 22.431*⁶³ en sus artículos 8 y 10 garantiza un empleo en la administración pública Nacional en los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, en las empresas del Estado, las Empresas privatizadas, en las Empresas concesionarias de servicios públicos, en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en los Gobiernos Provinciales y las Municipalidades.

La inserción laboral en igualdad de oportunidades es de obligado cumplimiento como política pública del Estado argentino, estando obligados a ocupar personas con capacidades diferentes que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal de planta permanente (efectiva), de contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios y a los fines de un efectivo cumplimiento del 4% de las vacantes que se produzcan dentro de las distintas modalidades de contratación en los Entes dichos, se debe prioritariamente reservarse también un porcentaje a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse.

⁶³ Ley Protección integral para Personas con Discapacidad N° 22.431, Editorial Artes Gráficas CANDIL, Buenos Aires-Argentina, 16 de marzo de 1981

Los postulantes con discapacidad podrán hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito, si considerará que incumplen con el porcentaje del 4% destinado a las personas con discapacidad, los responsables que les competiera en los que se verifique dicha situación se considerará que incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público establecido en el artículo 1.112 del Código Civil, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

El Estado argentino asegura que los procedimientos de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en las normativas vigentes y que son de cumplimiento obligatorio para una ocupación plena de las personas con discapacidad a un puesto efectivo de trabajo.

7. Inclusión Laboral

El trabajo constituye un derecho porque permite generar ingresos para acceder a bienes y servicios para la subsistencia personal y familiar y tener una vida digna. Genera condiciones para un desenvolvimiento social normal, para el desarrollo del potencial humano y de la autonomía personal y permite contribuir a la sociedad. Los significados culturales del trabajo y los resultados materiales y personales que deviene de la inserción laboral tienen importancia aún mayor para las personas con discapacidad, porque permite canalizar su aporte creativo, de utilidad económica y social, a la vez que posibilita su inclusión social.

En cuanto al tema de la inclusión laboral que tiene relación con el objeto de la tesis, sostiene que el derecho al empleo integrado en empresas normalizadas y adaptadas, es decir, empleo exactamente igual y en las mismas condiciones y equiparación de oportunidades, de remuneraciones,

horarios y beneficios sociales que el de cualquier otro trabajador o trabajadora sin discapacidad, en instituciones públicas o privadas donde la proporción mayoritaria de empleados no tenga discapacidad alguna, será posible con la reserva del 6% de empleos.

La Declaración de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada del 4 al 15 de septiembre de 1995, reconoció que: “El derecho al trabajo también está contemplado, al sostener que tanto en las zonas rurales como en las urbanas “debe haber igualdad de oportunidades para obtener un empleo productivo y remunerado en el mercado de trabajo” (artículo 7). Se alienta a los Estados a apoyar activamente la integración de las personas con discapacidad al mundo del trabajo, mediante diversas medidas, tales como la capacitación profesional, exenciones fiscales para las empresas, cuotas de puestos basadas en incentivos, entre otras”⁶⁴.

También se les solicita estimular a los empleadores realizar ajustes razonables para dar cabida a las personas con discapacidad. En estrecha relación con este derecho, las normas uniformes de las Naciones Unidas hacen responsable al Estado de brindar seguridad social y mantener el ingreso de las personas con discapacidad, de manera muy clara: “Los Estados deben velar por asegurar la prestación de apoyo adecuado en materia de ingresos a las personas con discapacidad que, debido a la discapacidad o a factores relacionados con ésta, hayan perdido temporalmente sus ingresos, reciban un ingreso reducido o se hayan visto privadas de oportunidades de empleo. Los Estados deben velar por que la prestación de apoyo tenga en cuenta los gastos en que suelen incurrir las

⁶⁴ Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población de la CEPAL
María Fernanda Stang Alva, “Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real” Santiago de Chile, 2011, pág. 26

personas con discapacidad, y sus familias, como consecuencia de su discapacidad” (artículo 8).⁶⁵

La Ley 1678 Relativo al Trabajo en su artículo 9 (d) establece: Proporcionar en coordinación con las direcciones departamentales de trabajo, preferente atención a todos los problemas laborales de las personas con discapacidad, siendo responsable de aplicar las sanciones e carácter pecuniario a quienes discriminen laboralmente a las personas con discapacidad

El artículo 13 de la Ley General para personas con discapacidad 233 ⁶⁶ es taxativo cuando indica que el Estado Plurinacional garantiza y promueve el acceso de las personas con discapacidad a toda forma de empleo y trabajo digno con una remuneración justa, a través de políticas públicas de inclusión socio-laboral en igualdad de oportunidades.

Así mismo el artículo 14 asevera que El Estado Plurinacional de Bolivia en todos sus niveles de gobierno, deberá incorporar planes, programas y proyectos de desarrollo inclusivo basados en la comunidad, orientados al desarrollo económico y a la creación de puestos de trabajo para las personas con discapacidad.

También indica que el Estado garantizará la inamovilidad laboral a las personas con discapacidad, cónyuges, padres, madres y/o tutores de hijos con discapacidad, siempre y cuando cumplan con la normativa vigente y no existan causales que justifiquen debidamente su despido.

Así mismo establece que las entidades públicas y privadas deberán brindar accesibilidad a su personal con discapacidad. Y de manera expresa indica que las personas con discapacidad deberán contar con una fuente de trabajo, lo que no se cumple en la actualidad.

⁶⁵ IBID

⁶⁶ Ley General para Personas con Discapacidad N° 233, Ed. Gisbert, La Paz-Bolivia, 2 de marzo de 2012

CAPÍTULO III

DISEÑO METODOLÓGICO

1. Tipo de Estudio

El tipo de estudio es esencialmente descriptiva - jurídico propositiva. Es una investigación descriptiva, porque describe todos los aspectos teóricos, doctrinarios y posición de los estudiosos del derecho. Es propositiva porque plantea la inclusión de un artículo en la Constitución Política del Estado-CPE que garantice el 6% de reserva de cargos públicos a los discapacitados.

Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos y comunidades procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.¹ Es decir miden evalúan, o recolectan datos sobre diversos conceptos o componentes del fenómeno a investigar.

En todo el ciclo de la investigación se aplicó con preferencia el método jurídico, en su acepción exegética y comparativa al mismo tiempo se utilizó otros métodos en la investigación a los cuales se hace referencia. En todo el ciclo de la investigación se tomó como base el libro de Metodología de la Investigación de Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2010)

Método deductivo

Como su nombre lo especifica el método deductivo parte de datos generales aceptados como válidos y que por medio del razonamiento lógico puede deducirse varias suposiciones. Con la deducción se da una relación que permitió ir de lo general a lo particular e inferir lo que está presente.

¹Danhke, citado por Hernández Sampieri y otros, Metodología de la Investigación, Ed. McGrawHill, Mexico, 2010, pag.102

Método inductivo.- Consiste en partir del estudio profundo de un fenómeno particular, para elaborar conclusiones válidas para una amplia gama de fenómenos generales. El método inductivo parte de la especificidad de los objetos a la unidad de los conceptos.

Método dialéctico,- Se utilizó el método dialéctico porque el tema planteado tiene un carácter universal y su propio análisis debe ser universal ya que permite realizar un estudio de las contradicciones que generan pugna en la esencia misma de las cosas, en sus relaciones, en los procesos de desarrollo y en este caso en los derechos de los discapacitados en relación a los derechos de los otros ciudadanos.

Análítico comparativo.- El análisis de la información se realizó mediante el método analítico y comparativo, el mismo que permitió categorizar y seleccionar la información obtenida que finalmente fue fundamental para la demostración de la hipótesis.

Método exegético.- El método exegético es el método expositivo que sigue el orden de las leyes positivas y atiende sobre todo a su interpretación. En ese sentido se analizaron las leyes vigentes nacionales e internacionales sobre discapacidad y se trabajó en su interpretación.

Método Histórico Jurídico.- El método, enfoque o punto de vista histórico se caracteriza por la idea de que sólo la historia permite entender adecuadamente la realidad. Sólo la comprensión del pasado permite entender el modo de ser y comportamiento de las cosas presentes; la realidad presente está compuesta de capas o niveles, y las más antiguas determinan a las más recientes o superficiales. En síntesis el método analítico comparativo, junto al método Histórico Jurídico ha permitido un análisis normativo ubicando a éstas en un determinado tiempo y espacio.

Método comparativo.- Con este método se realiza un examen simultáneo de fenómenos de diferente tiempo o ámbito espacial que tiene algo en común y algo diferente. Dicha comparación permite tener una visión más rica y libre del fenómeno perteneciente al ámbito o época del

investigador, o de articular teorías que convengan o fenómenos que trasciendan ámbitos o épocas concretos. El método comparativo responde al interés de desarrollar y comprobar teorías que sean aplicables por encima de las fronteras de una sola sociedad.

2. Descripción del área de estudio

El área de investigación de la presente tesis, está en el ámbito del Derecho Constitucional. Dado que la investigación tiene por finalidad incluir un nuevo artículo en la Constitución Política del Estado, y por tanto se trabajará esencialmente tomando en cuenta esos alcances.

Las unidades de análisis fueron La Constitución Política del Estado, las diferentes Leyes y Decretos Supremos para Personas con Discapacidad y todas las normas secundarias al respecto. Desde luego que otra unidad importante viene a ser la legislación comparada. También se abordó el trabajo con grupos de discapacitados y entendidos en derecho laboral para discapacitados. La muestra fue probabilística porque se seleccionará a segmentos sociales relacionados al tema de investigación.

3. Población y muestra

La población en la presente investigación constituyen los discapacitados existentes en Bolivia. Ya que la inclusión de un artículo en la Constitución Política del Estado, en el capítulo de Derechos Sociales y Económicos que reserve el 6% de cargos públicos para las personas con discapacidad.

En la muestra se considera un subconjunto de la población discapacitada o parte representativa de la ciudad de La Paz.

3.1. Población

- Personas con Discapacidad

Las personas con discapacidad reflejan las consecuencias de las deficiencias desde el punto de vista del rendimiento funcional y de la actividad del individuo. Las discapacidades representan por tanto, trastornos al nivel de cada persona.

Entre estas discapacidades se tiene la intelectual, física, sensorial (visual y auditivo) y otras discapacidades.

-Asambleístas, jefes de personal

Para la presente investigación se consideró a 40 asambleístas entre senadores y diputados de los diferentes departamentos de Bolivia, a quienes se les aplicó la encuesta específica y otra a los 15 jefes de personal de diferentes instituciones estatales.

-Ciudadanos

Los ciudadanos encuestados son 350 personas que corresponden a la zona central de La Paz (Plaza Murillo; Pérez Velasco; el Prado), el sector de la Plaza Villarroel, Miraflores.

3.1.1. Características generales de la población

Las personas con discapacidad son la población con la cual se trabajó, en la ciudad de La Paz se logró recabar información a través de un cuestionario para los discapacitados; otros para autoridades y ciudadanos.

La encuesta se aplicó a cuatro grupos de discapacitados: físico, intelectual (leve), sensorial y múltiple (menor proporción).

3.1.2. Delimitación y tamaño de la población

De acuerdo al informe de la Gobernación de La Paz la edad a la cual más afecta la discapacidad, es de 21 a 51 años. A este grupo corresponden 5.137 personas, siguiendo los adolescentes de 10 a 20 años que suman 2.162 personas y las de condición leve que llegan a 92 personas.

Se delimitó el tamaño de la población a 123 personas de las 7.401 que habitan en el departamento La Paz y que sufren alguna discapacidad. Estas 123 personas que constituyen parte de la población con discapacidad corresponden al área Urbana.

Esta delimitación de la muestra se la hizo en función de la accesibilidad del tesista a las personas con discapacidad.

3.1.3. Ubicación espacio – temporal

El área de estudio del presente tema de investigación, está encuadrado al análisis de la situación laboral del sector de los discapacitados. La finalidad es demostrar que en un estado social de derecho como el actual, el sector de discapacitados no tiene protección laboral suficiente.

El estudio abarcó esencialmente los cambios que se han dado en Bolivia en los últimos tres años y las derivaciones que se plantean por el vacío en la Constitución Política sobre la ausencia de disposiciones que garanticen en un porcentaje específico el acceso de los discapacitados a empleos en el ámbito estatal.

La investigación fue realizada en la ciudad de La Paz, sin embargo se tomó en cuenta información jurídica y social sobre los problemas más recurrentes que afectan a los discapacitados de otros países. Es decir se trabajó con el derecho comparado, conociendo los avances que se han dado en la legislación latinoamericana, en particular y los avances que se dieron en Europa en materia de discapacidad.

3.2. Muestra

La muestra en la presente investigación fue probabilística. Esta fue aplicada a los ciudadanos de diferentes zonas de la ciudad de La Paz, donde todos los ciudadanos tienen la misma posibilidad de ser escogidos hasta alcanzar el número propuesto de doscientos.

Con las personas con discapacidad fue igual porque se tomaron encuestas en diferentes sectores de la ciudad hasta lograr el número de personas propuestas en la investigación.

Con los jefes de personal también se tuvo que visitar diferentes empresas e instituciones que corresponden al estado.

3.2.1. Tamaño de la muestra

El tamaño de la muestra abarca a 123 personas con discapacidades; 15 Jefes de Personal, 40 asambleístas, legisladores y por último 350 ciudadanos, estas últimas fueron tomados al azar. Se recogieron estos datos sobre la percepción que tiene actualmente la población mencionada en torno a la participación laboral en el ámbito estatal de las personas con discapacidad.

4. Instrumentos de la recolección de datos

-La Observación

Sobre la observación Barragán señala que el acto de observar suele estar asociado a cierto proceso de mirar con atención una cosa o actividad, o sea, centrar la capacidad sensitiva en algo en lo que uno está particularmente interesado. La observación es fundamental en cualquier investigación. Observar no es solo mirar sino se trata de hacerlo en forma sistemática y en forma precisa.²

La observación es la acción de observar y no debe ser entendida sólo como mirar o ver, sino también oír con atención.

-Revisión de fuentes documentales escritas

Esto permitió encontrar el sustento teórico de la investigación. Los documentos escritos sirvieron para obtener datos bibliográficos e información en general para mostrar el contexto social y legal que rodea al problema de la discapacidad.

²Barragan Rossana, Guía para Formulación de Proyectos de Investigación, La Paz Bolivia, Fundación PIEB 2003

Cuestionario

El cuestionario es un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos de la investigación. Se trata de un plan para recabar información de la unidad de análisis objeto de estudio y centro del problema de investigación.

Los cuestionarios elaborados fueron dos, una para los discapacitados, otro para los jefes de personal, assembleístas y ciudadanos.

Estos cuestionarios son mixtos porque son de opción múltiple y de desarrollo.

Los de opción múltiple tienen respuesta prefijada y son aquellos en los que para cada ítem existen varias opciones y el sujeto que responde debe marcar una sola de ellas. Muchas de estas utilizan escalas ordinales.³

Las de desarrollo. En estos casos no se cierra la respuesta sino la forma de corregirla, sino que se tiene un patrón previo determinado con el cual se compara el desarrollo logrado por el sujeto.⁴ De esta manera puede calificarse asignando un porcentaje específico a cada respuesta. En el caso de los cuestionarios se los diseñó como opción múltiple y de desarrollo para complementar la respuesta.

El primer cuestionario para los discapacitados consta de 7 preguntas, con opciones de respuesta cerradas. Dichas opciones de respuesta van desde sí - no; siempre, a veces.

El segundo cuestionario para jefes de personal y assembleístas, consta de tres preguntas, con opciones de respuesta cerradas y de desarrollo para complementar la respuesta.

³Briones, G. (1995) Preparación y Evaluación de Proyectos Educativos. Colombia, Editora Guadalupe Ltda.

⁴IBID

Este instrumento (dos cuestionarios) ha sido de gran utilidad para la recolección de datos en la investigación.

Además se realizaron acciones paralelas a la aplicación de otras técnicas para que de esta forma se puedan realizar comparaciones y reflexiones sobre la investigación. Esto permitió organizar la información recogida de acuerdo a los objetivos planteados en la investigación.

5. Proceso de la recolección de datos

El proceso de recolección de datos tanto en la recopilación bibliográfica, documentación y la aplicación de encuestas abarcó un periodo de tres meses y dos semanas, debido a lo difícil que fue acceder a las personas con discapacidad ya que la ciudad de La Paz (subidas y bajadas), en su topografía complica la movilización de los discapacitados. Por otro lado tener acceso a los Jefes de personal y assembleístas también tuvo sus dificultades, sobre todo por el factor tiempo para las autoridades.

Pero también existió la dificultad para acceder a textos y literatura sobre discapacitados. Por lo que se pudo observar en las bibliotecas, es muy escasa la producción intelectual nacional sobre esta importante temática. Lo más que se encontró fueron algunos informes, reglamentos y escuetos documentos de instituciones estatales o algunas ONGs.

6. Análisis estadísticos

El análisis estadístico de los resultados se los hizo utilizando una tabla matriz, en la que se sistematizó la información obtenida de los cuestionarios.

Se describieron los datos, los valores asignados a cada ítem en sus opciones de respuesta, en porcentajes acumulados sobre un porcentaje total de 100%.

Se elaboraron gráficos que permitieron visualizar los elementos más informativos sobre discapacidad y la descripción de los resultados más un comentario, como se observa en el capítulo de resultados.

CAPITULO IV

RESULTADOS

Considerando los resultados obtenidos en el trabajo de campo y sobre la base del marco teórico, es evidente que existe la necesidad de promover la igualdad de los derechos humanos y la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad con el objeto de responder y coadyuvar en su desarrollo económico y socio-cultural.

La concientización a la población boliviana sobre el buen trato a las personas con discapacidad debe ser tarea asumida directamente por el gobierno a través de la propia Constitución Política del Estado, además de planificar y promover sistemas de información a la sociedad sobre los derechos de las personas con discapacidad, para lograr su inclusión laboral y dejar de lado la discriminación.

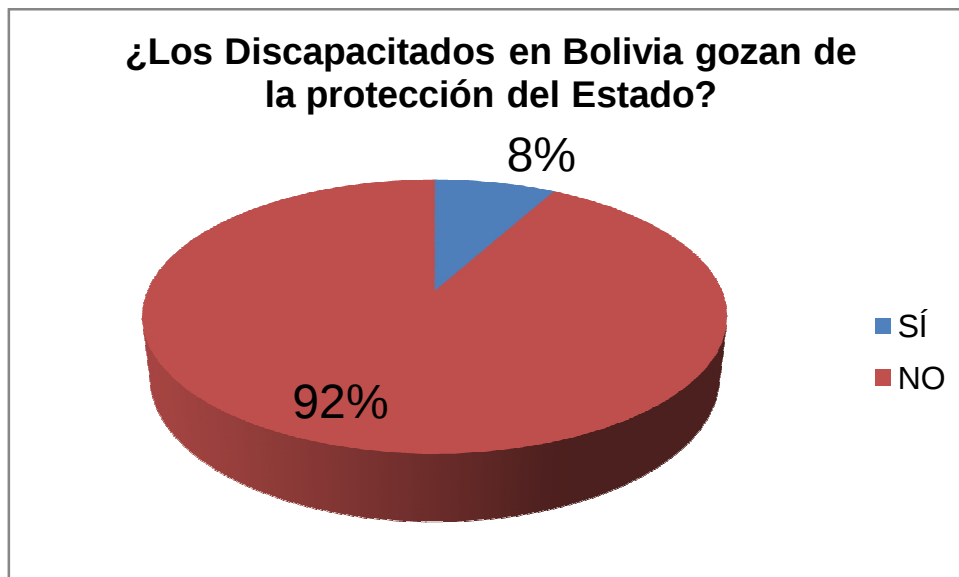
Es conveniente también la implementación de políticas sociales acordes a sus necesidades sociales, laborales y de salud a través de organismos gubernamentales y otros que trabajan en el mismo ámbito. Estos deben tomar en cuenta la incorporación de las personas con discapacidad en los programas de Protección social, de promoción humana, y de participación activa de las personas con discapacidad en la vida económica y social. También es necesario elevar las normas específicas sobre la inclusión laboral de discapacitados a rango constitucional para garantizar la reserva de un porcentaje del 6% en la función pública

1. Presentación y análisis de resultados

Esta primera encuesta fue aplicada a 123 personas con discapacidad en la ciudad de La Paz

Gráfico N° 1: Los Discapacitados y la protección del Estado

1. ¿Los Discapacitados en Bolivia gozan de la protección del estado?



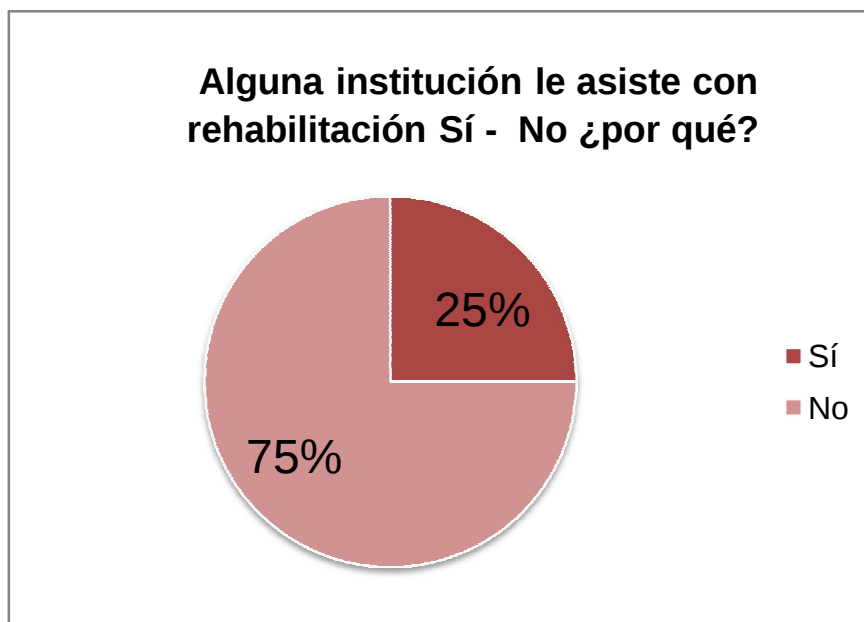
Fuente: Elaboración propia, 2012

Lo que se observa en el gráfico es que sólo el 8% de los encuestados respondió que sí gozan de la protección del Estado, es decir de los 123 encuestados, sólo 10 contestaron afirmativamente, lo que es un dato alarmante para este sector tan vulnerable como es el de los discapacitados. El 92 % dijo que no gozan de protección del Estado.

Este 92% de discapacitados que se logró encuestar no tenía conocimientos precisos de las normas que han sido promulgadas en su favor, es posible que por esta razón no sienten ser protegidos por el Estado o no cuentan con el carnet del Registro Único de Discapacitados que certifique que sufren de alguna discapacidad.

Gráfico N° 2: La rehabilitación en los discapacitados

2. Alguna institución le asiste con rehabilitación Sí - No ¿por qué?



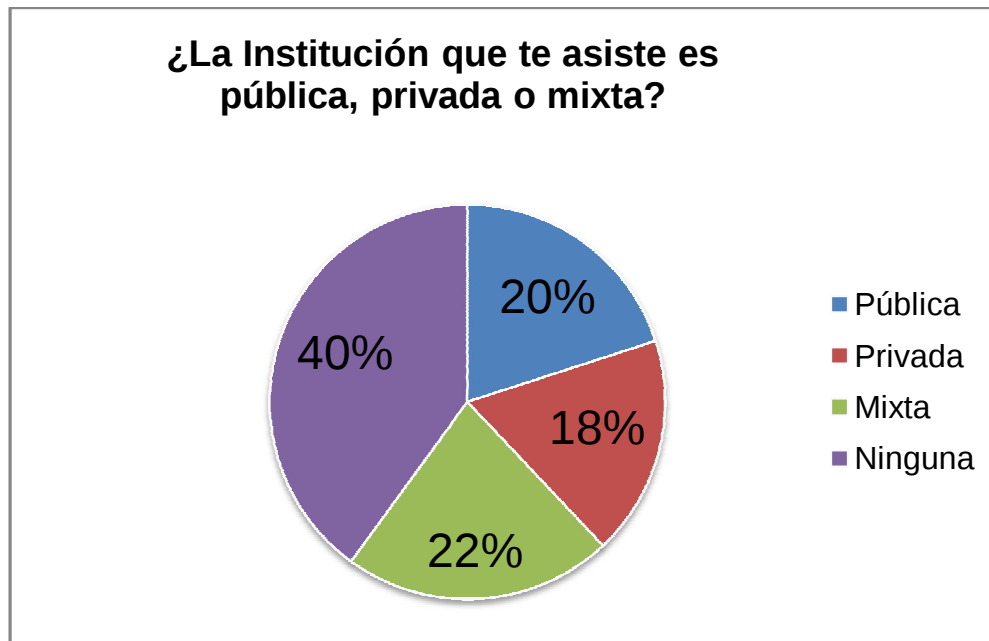
Fuente: Elaboración propia, 2012

El 25% de los encuestados dijo que sí le asisten con rehabilitación en FONIATRIA, que es un servicio que depende de la Caja Nacional de Salud, en rehabilitación física con fisioterapia, que también depende del seguro de la misma institución.

El 75% restante dijo que no asistea ningún centro de rehabilitación y cuando se complementa la pregunta ¿por qué? Responden que no saben dónde ir, que no tienen dinero, o que sus familiares no tienen tiempo para llevarlos.

Gráfico N° 3: Rehabilitación pública, privada o mixta

3. ¿La Institución que te asiste es pública, privada o mixta?



Fuente: Elaboración propia, 2012

El 20% de los encuestadores respondió que asiste a una institución pública. El 18% dijo que asiste a unidades de orden privado y por los servicios debe pagar, sobre todo en los casos de accidente en los que el seguro cubre parte del gasto de la rehabilitación en clínicas privadas y la persona con discapacidad debe cubrir el resto.

El otro 22% expuso que asiste a instituciones mixtas, que dependen en parte de Organizaciones no gubernamentales y el apoyo de la población como es el caso de Centro Especializado Mururata con atención en diferentes tipos de discapacidad.

El dato alarmante es el de 40% de los encuestados que sabiendo que tiene un problema de discapacidad no busca apoyo en la rehabilitación, cuando se complementa la pregunta ¿por qué?. No tiene un diagnóstico médico claro,

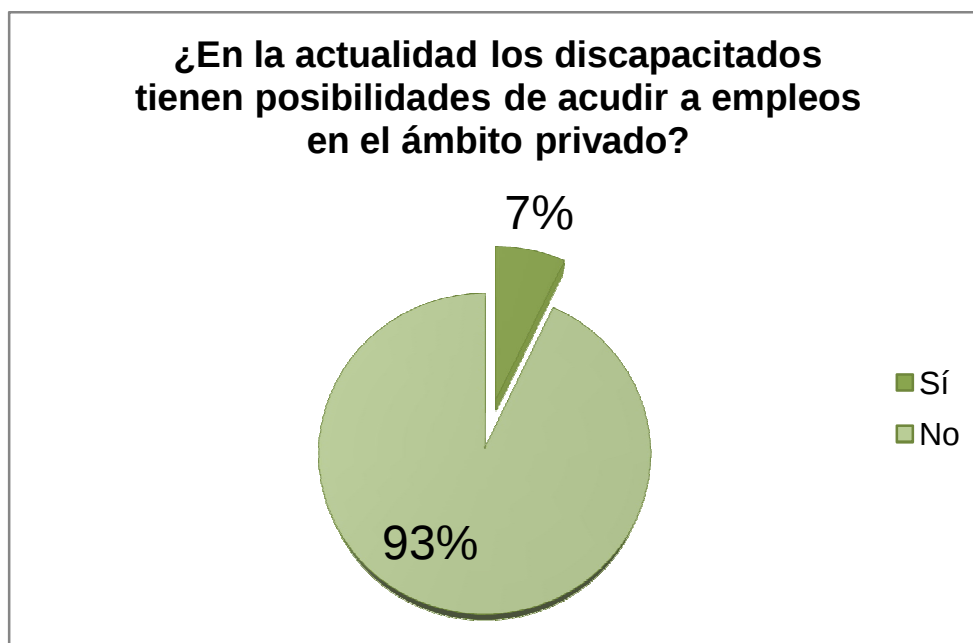
no tienen dinero, no tienen quién le lleve a rehabilitación o no sabe dónde acudir.

Desde hace muchos años hasta la actualidad, el modelo de atención medico/asistencialista ha contribuido a la desvalorización de la persona con discapacidad, ya que esta no toma la decisión de su propia vida, en muchos centros de rehabilitación es el “especialista” o “el experto” quien dice lo mejor para la persona con discapacidad, además siempre se asocia a la discapacidad con la enfermedad, lo que da cuenta de la ausencia de políticas integrales de protección social.

Bajo este análisis se puede afirmar que el tema de discapacidad: o No ha superado la visión desvalorizadora, reduccionista y medico/asistencialista. O No ha logrado convertirse en tema de agenda pública, que sea prioritaria en la agenda estatal.

Gráfico N° 4: La posibilidad de empleo en el sector privado

4. ¿En la actualidad los discapacitados tienen posibilidades de acudir a empleos en el ámbito privado?



Fuente: Elaboración propia, 2012

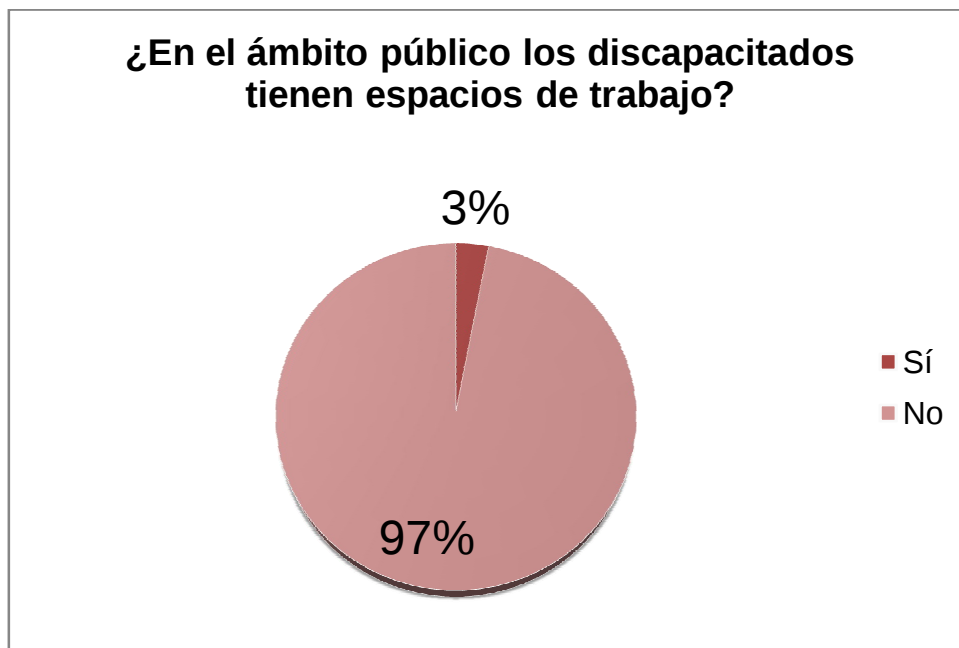
- El 7% de los encuestados dijo que sí trabaja en el ámbito privado ya que su discapacidad es leve. El 93% dijo que no y al preguntar por qué no buscan empleos en el ámbito privado indicaron que, cuando se presentan a un empleo los discriminan y no los toman en cuenta.

Lo estipulado en el Decreto Supremo 27477, que indica que el 4% de los empleados de las diferentes fuentes laborales (públicas y privadas) tienen que ser personas con discapacidad, sin embargo los empleadores no cumplen con ésta norma y las personas con discapacidad tampoco la conocen. Al concluir la investigación todavía no sale el reglamento del

Ministerio de Trabajo, que sancione a las empresas que no cumplen con lo que indica dicho decreto.

Gráfico N° 5: La posibilidad de empleo en el sector público

5. ¿En el ámbito público los discapacitados tienen espacios de trabajo?



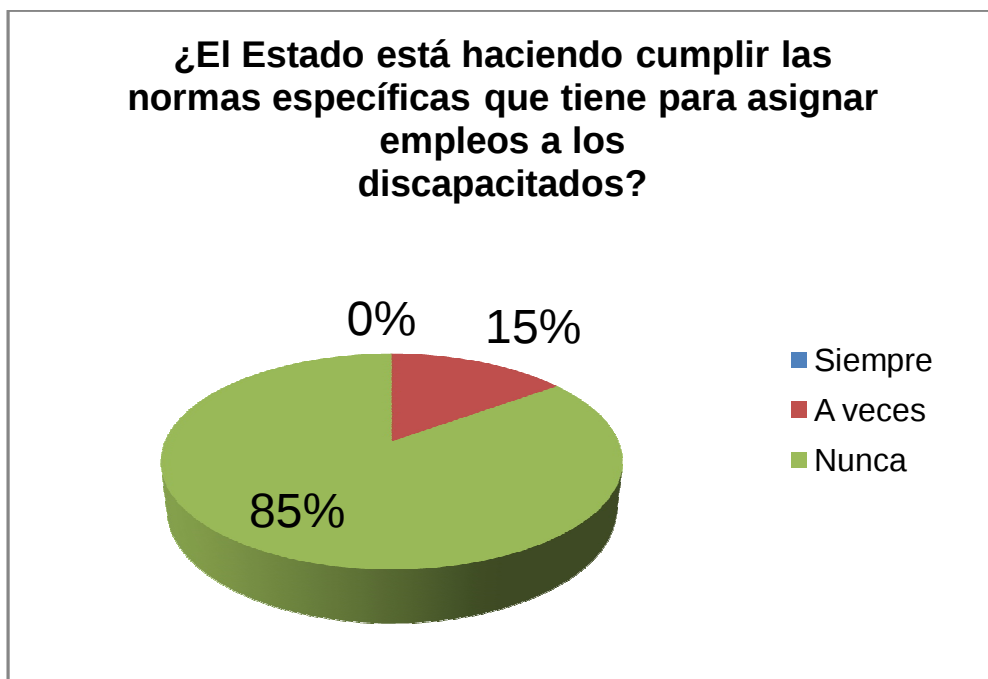
Fuente: Elaboración propia, 2012

El 3% dijo que sí trabaja y sobre todo lo hace en algunas bibliotecas de Ministerio y otras instituciones estatales. El 97% de los encuestados dijo que no.

La mayoría de las personas que sufren discapacidad y que trabajan en el comercio informal, no son respetados por guardias y gente que tiene a su cargo el control de esta actividad.

Gráfico N° 6: El cumplimiento de las normas específicas en la asignación de empleos para los discapacitados

6. ¿El Estado está haciendo cumplir las normas específicas que tiene para asignar empleos a los discapacitados?



Fuente: Elaboración propia, 2012

El 0% de los encuestados dijo que siempre, es decir que nadie de las personas con discapacidad que fueron encuestados dijo que el Estado hace cumplir normas de protección y asignación de empleos para este sector.

El 15% dijo que a veces y que han logrado ser carnetizados y se acogen a la Ley 233 para cobrar sus bonos por discapacidad. El 85% de los encuestados dijo que nunca, en el ámbito laboral, son pocos los que tienen empleo fijo, teniendo alguna discapacidad leve.

La falta de acceso al empleo, la discriminación y desigualdad en las fuentes laborales, conduce a las personas con discapacidad a sentirse

desvalorizado, es importante que el Estado asuma desde la Constitución Política del Estado la responsabilidad de proteger y cumplir con el derecho al trabajo que tienen también las personas con discapacidad.

Gráfico N° 7: Disposición al trabajo de las personas con discapacidad

7. ¿Te sientes dispuesto a trabajar, siendo una persona discapacitada?



Fuente: Elaboración propia, 2012

El 90% de personas con discapacidad se siente dispuesto a trabajar, desea trabajar, necesita trabajar. El 10% dijo que su discapacidad no le permitiría trabajar e incluso respondieron al cuestionario con el apoyo de sus familiares.

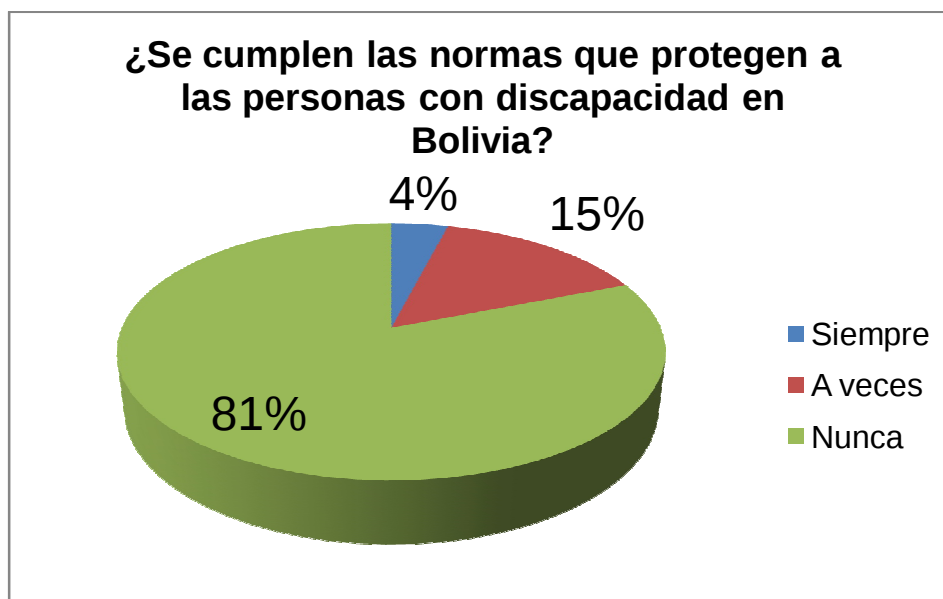
Este segundo cuestionario fue aplicado a 40 legisladores, 18 jefes de personal y 350 ciudadanos.

Segundo Cuestionario

Este segundo cuestionario que fue aplicado para la presente investigación, tomó en cuenta a 40 asambleístas entre senadores y diputados de los diferentes departamentos de Bolivia, a 15 jefes de personal de diferentes instituciones estatales y finalmente a 350 ciudadanos. Se hace notar que ésta es una encuesta específica para este sector. Las encuestas aplicadas a los ciudadanos se registraron en la zona central de La Paz (Plaza Murillo; Pérez Velasco; el Prado), el sector de la Plaza Villarroel, Miraflores. A los asambleístas se los encontró durante los intermedios de las sesiones parlamentarias.

Gráfico N° 8: El cumplimiento de las normas que protegen a las personas con discapacidad

1. ¿Se cumplen las normas que protegen a las personas con discapacidad en Bolivia?



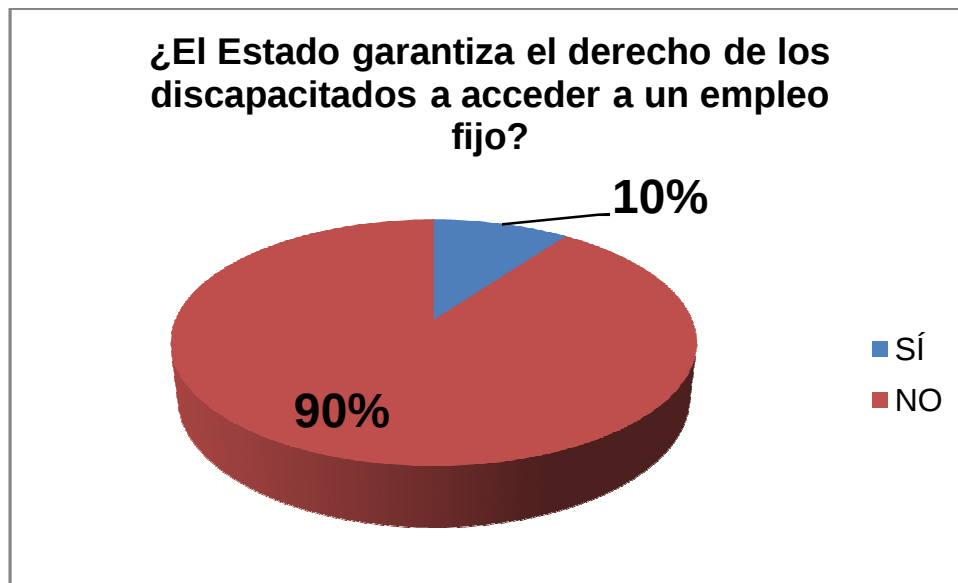
Fuente: Elaboración propia, 2012

El 81% de los encuestados dijo que nunca. Cuando se les complementa la pregunta con el porqué? los Jefes de Personal expresan que no les ha llegado ninguna circular en relación a los Derechos de las personas con Discapacidad, o que no recibieron ninguna orden expresa de sus superiores.

El 15% dijo que a veces, porque conocen las normas de protección que han sido promulgadas por el Estado. Sólo el 4 % indica que las normas se cumplen a veces.

Gráfico N° 9: El empleo fijo a las personas con discapacidad no está garantizado en la Constitución Política del Estado

2. ¿El Estado garantiza el derecho de los discapacitados a acceder a un empleo fijo?



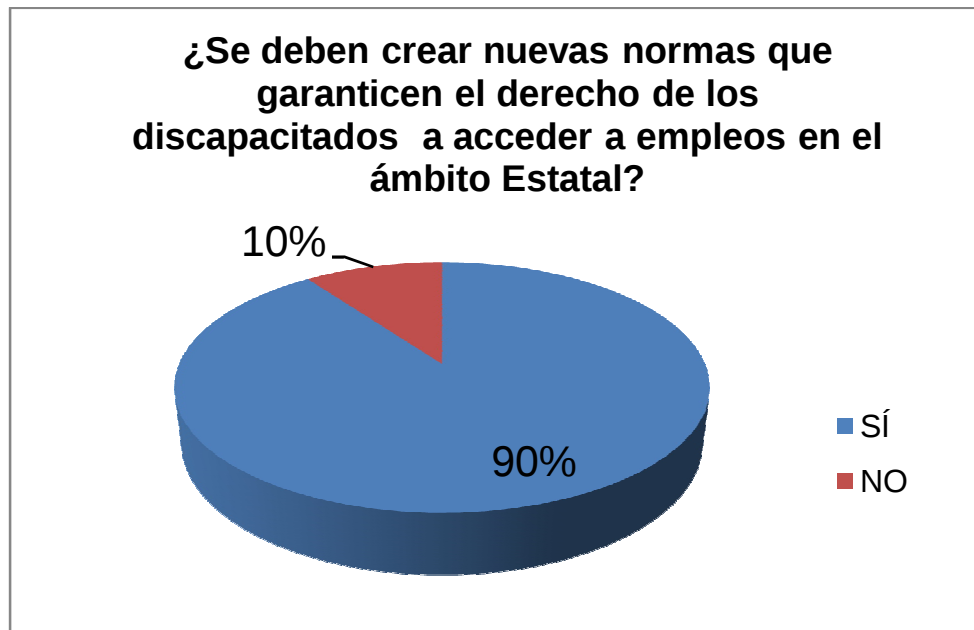
Fuente: Elaboración propia, 2012

El 90% de los encuestados dijo que el Estado no garantiza el derecho de los discapacitados a acceder a un empleo fijo. A pesar de las Leyes y Decretos supremos promulgados por diferentes gobiernos, es necesario y pertinente que la norma general como es la Constitución Política del Estado exprese en forma clara la protección laboral con la reserva de un porcentaje determinado para favorecer a las personas con discapacidad.

El 10% restante de los encuestados dijo que el Estado a través de las leyes específicas para las personas con discapacidad garantiza el derecho al empleo que tiene este sector.

Gráfico N° 10: Necesidad de garantizar desde la Constitución Política del Estado el empleo fijo en el ámbito público para las personas con discapacidad

3. ¿Se deben crear nuevas normas que garanticen el derecho de los discapacitados a acceder a empleos en el ámbito Estatal?



Fuente: Elaboración propia, 2012

El 90% de los encuestados dijo que sí, y complementando a la respuesta dijeron que es el Estado el responsable de garantizar el empleo fijo a las personas con discapacidad y capacitarlos para tales empleos y que además esa disposición debe estar en la misma Constitución Política del Estado.

El 10% de los encuestados dijo que no hace falta crear normas, que las Leyes y Decretos Supremos cubren y garantizan todas las necesidades de las personas con discapacidad.

2. Fundamentación jurídica, sociológica y política para la reserva del 6% cargos públicos en el ámbito estatal para personas con discapacidad

a) Fundamentación Jurídica

- Declaración de Beijing

La Declaración de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada del 4 al 15 de septiembre de 1995, reconoció que: “El derecho al trabajo también está contemplado, al sostenerse que tanto en las zonas rurales como en las urbanas “debe haber igualdad de oportunidades para obtener un empleo productivo y remunerado en el mercado de trabajo” (artículo 7). Se alienta a los Estados a apoyar activamente la integración de las personas con discapacidad al mundo del trabajo, mediante diversas medidas, tales como la capacitación profesional, exenciones fiscales para las empresas, cuotas de puestos basadas en incentivos, entre otras”¹.

También se les solicita estimular a los empleadores a realizar ajustes razonables para dar cabida a las personas con discapacidad. En estrecha relación con este derecho, las normas uniformes de las Naciones Unidas hacen responsable al Estado de brindar seguridad social y mantener el ingreso de las personas con discapacidad, de manera muy clara: “Los Estados deben velar por asegurar la prestación de apoyo adecuado en materia de ingresos a las personas con discapacidad que, debido a la discapacidad o a factores relacionados con ésta, hayan perdido temporalmente sus ingresos, reciban un ingreso reducido o se hayan visto privadas de oportunidades de empleo. Los Estados deben velar por que la prestación de apoyo tenga en cuenta los gastos en que suelen incurrir las

¹ Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población de la CEPAL
María Fernanda Stang Alva, “Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real” Santiago de Chile, 2011, pág. 26

personas con discapacidad, y sus familias, como consecuencia de su discapacidad” (artículo 8).²

-Convención de Derechos de las personas con discapacidad, 2006

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada el 13 de diciembre de 2006 mediante la Resolución 61/106, y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, es el instrumento de derecho internacional más relevante para este ámbito de la realidad social. Su propósito es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” (Naciones Unidas, 2006, artículo 1). El instrumento se basa en ocho principios rectores: el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer, y el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

- Ley 1678

La Ley 1678 relativa al Trabajo en su artículo 9 inciso d) establece: Proporcionar en coordinación con las direcciones departamentales de trabajo, preferente atención a todos los problemas laborales de las personas con discapacidad, siendo responsable de aplicar las sanciones e carácter pecuniario a quienes discriminen laboralmente a las personas con discapacidad.

² IBID

- El Decreto Supremo N° 27477

Este Decreto habla de la inserción laboral de personas con discapacidad en un 4% del total de sus empleados, su implementación no tuvo mucho éxito por diferentes factores: falta de voluntad política, falta de formación laboral de personas con discapacidad y otros. Este instrumento legal fue modificado el 18 de junio de 2008 a través del **decreto supremo No. 29608**³, cuyo art. 4, ratifica que todas las entidades públicas (sean de carácter descentralizado, desconcentrado, autárquico o de cualquier otra naturaleza); las Fuerzas Armadas; Policía Nacional; Prefecturas de Departamento; así como, los Gobiernos Municipales, Universidades Públicas, las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local deben cumplir con lo establecido y reportaran bimestralmente las planillas de su personal permanente al Ministerio de Trabajo. Hasta la conclusión de la presente tesis la norma y el reglamento que sancionará a los que incumplan la ley aún está en elaboración en el Ministerio del Trabajo.

- Ley 233

El artículo 13 de la Ley General para personas con discapacidad 233 ⁴ es taxativo cuando indica que el Estado Plurinacional garantiza y promueve el acceso de las personas con discapacidad a toda forma de empleo y trabajo digno con una remuneración justa, a través de políticas públicas de inclusión socio-laboral en igualdad de oportunidades.

Así mismo el artículo 14 asevera que el Estado Plurinacional de Bolivia en todos sus niveles de gobierno, deberá incorporar planes, programas y proyectos de desarrollo inclusivo basados en la comunidad, orientados al

³ Ali F Ramos. Eliza, Coordinadora Discapacidad, "Orientación Básica sobre Discapacidad en el contexto Boliviano" Comité Nacional de la persona con Discapacidad COBODI; Confederación Boliviana de personas con Discapacidad, La Paz – Bolivia, 2012.

⁴ Ley General para Personas con Discapacidad N° 233, Ed. Gisbert, La Paz-Bolivia, 2 de marzo de 2012

desarrollo económico y a la creación de puestos de trabajo para las personas con discapacidad.

También indica que Estado garantizará la inamovilidad laboral a las personas con discapacidad, cónyuges, padres, madres y/o tutores de hijos con discapacidad, siempre y cuando cumplan con la normativa vigente y no existan causales que justifiquen debidamente su despido.

Así mismo establece que las entidades públicas y privadas deberán brindar accesibilidad a su personal con discapacidad. Y de manera expresa indica que las personas con discapacidad deberán contar con una fuente de trabajo, lo que no se cumple en la actualidad.

BRASIL

La Constitución de Brasil promulgada el año 1988⁵ reconoce el derecho de los discapacitados a un empleo digno cuando señala en el *inciso 8 del artículo 37* lo siguiente: “.la ley reservará un porcentaje de los cargos y empleos públicos para las personas portadoras de deficiencias y definirá los criterios de su admisión”.

El artículo está inserto en el acápite que define las funciones y ámbito normativo de la Administración Pública del Estado brasileño.

La norma sustantiva está aprobada en la ley de leyes, disponiendo su implementación. En este ámbito el Estado brasileño ha dado un paso cualitativamente importante a nivel latinoamericano en materia de derechos laborales para los discapacitados.

⁵ Constitución Política del Estado, Editorial SOUSA S.A., Brasilia-Brasil, 1988 pág. 23

ARGENTINA

En la República Argentina es política de Estado, el Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad emanados de la Constitución de Argentina en su Art. 75º inc. 23. Como efecto de dicha norma constitucional la ley: *Ley 22.431*⁶ en sus artículos 8 y 10 garantiza un empleo en la administración pública Nacional en los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, en las empresas del Estado, las Empresas privatizadas, en las Empresas concesionarias de servicios públicos, en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en los Gobiernos Provinciales y las Municipalidades.

La inserción laboral en igualdad de oportunidades es de obligado cumplimiento como política pública del Estado Nacional, estando obligados a ocupar personas con capacidades diferentes que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal de planta permanente (efectiva). Deben ser contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios y a los fines de un efectivo cumplimiento del 4% de las vacantes que se produzcan dentro de las distintas modalidades de contratación en los Entes dichos, se debe prioritariamente reservarse también un porcentaje a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse.

Las Leyes y Decretos Supremos están dirigidos para lograr la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Si las leyes específicas lo establecen y la norma internacional también, a mérito que este derecho de

⁶ Ley de sistema de Protección Integral para Personas con Discapacidad N° 22.431 , Editorial Artes Gráficas CANDIL, Buenos Aires-Argentina, 16 de marzo de 1981

reservar el 6 % de empleos en el ámbito público deben ser garantizados por la ley mayor como es la Constitución Política del Estado.

b) Fundamentación Sociológica

Mientras la sociedad no garantice para todos sus ciudadanos igualdad de oportunidades como plantea la CPE subsistirá el malestar social. Los discapacitados, viven con algún tipo de limitaciones, lo que no quiere decir que han perdido su condición humana y por lo tanto su derecho a la vida.

Sólo medidas concretas que garanticen el cumplimiento de derechos, aseguran una efectiva protección y una real integración de las personas con discapacidad en la vida social.

Integración: "Es el proceso de incorporar física y socialmente dentro de la sociedad a las personas que están segregadas y aisladas. Significa ser un miembro activo de la comunidad, viviendo donde otros viven, viviendo como los demás y teniendo los mismos privilegios y derechos que los ciudadanos no deficientes" (De Lorenzo, 1985, en: Van Steenlandt, 1991, p. 30).

Para caracterizar las condiciones sociales y económicas de los discapacitados hay que partir indicando que ellos son parte de los sectores más pobres de la población boliviana. Si a eso se agrega que Bolivia es un país pobre, los discapacitados sufren la pobreza por doble vía.

La gente discapacitada en los países pobres, también sufren otro tipo de discriminación que proviene de su propia familia. Al no contar con ingresos propios no reciben el respeto necesario de su entorno familiar, lo que provoca un malestar emocional muy agudo.

Uno de los sectores al que menos llega el reconocimiento de los derechos humanos es el de los discapacitados. En ciudades como La Paz, cuya topografía es muy complicada por las subidas y bajadas, los discapacitados tienen mínimas posibilidades de desplazarse de uno a otro lugar.

La exclusión en el ámbito educativo también se expresa cotidianamente porque son muy pocas las escuelas que reciben a niños con discapacidad a pesar. A eso se agrega que las escuelas que los admiten no cuentan con aulas especiales para discapacitados o rampas para su desplazamiento.

Se espera que la nueva Ley 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez, al entrar en vigencia plena incluya de manera amplia a las personas con discapacidad en la educación formal. Lo que a futuro significa que habrá más discapacitados habilitados para trabajar.

c) Fundamentación Política

En las dos últimas décadas los discapacitados todavía figuran entre los grupos menos atendidos por los gobiernos en el marco de sus políticas públicas. En 1995 sale la Ley 1678 y desde ese momento se empieza a considerar de forma integral la situación de los discapacitados. El 2012 la Ley 233 da otros pasos adelante en la problemática atendiendo pedidos del sector y muchas entidades que hace años planteaban propuestas y proyectos para los discapacitados.

Las personas con discapacidad históricamente también fueron objeto de discriminación por los partidos políticos y las propias autoridades porque no se incluye a los discapacitados en las listas de candidatos o en ternas para elegir autoridades.

Las leyes 1678 y 233, más los decretos 27477 y 29608 precisan políticas públicas que emanen del Estado en el ámbito de la promoción de dichas normas. A partir de estas mismas normas se hace necesario plantear políticas públicas de capacitación para los discapacitados, de tal modo que el sector se pueda acoger a esa normativa.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones

PRIMERA

En la investigación se constata que en Bolivia las personas con discapacidad viven en constante exclusión y desigualdad, siendo víctimas de discriminación en los diferentes procesos de desarrollo económico social del país.

SEGUNDA

Los derechos de los discapacitados son vulnerados cotidianamente. No tienen posibilidad de ejercer sus derechos humanos fundamentales en su entorno social, en su familia y la sociedad en su conjunto, situación agravada por las condiciones de pobreza en las que viven la mayor parte (60%) de las personas con discapacidad.

TERCERA

Las consultas a persona con discapacidad, a empleadores y parlamentarios, señalan que a pesar de las buenas intenciones que pueden mostrar autoridades e instituciones públicas o privadas, la situación de los discapacitados es de alta vulnerabilidad social y por lo tanto urge aprobar acciones o medidas que pongan un alto a esa situación.

CUARTA

El 99% de personas con discapacidad encuestadas consideran que a pesar de no contar con todas sus capacidades físicas, sí están en condiciones de desarrollar funciones laborales por sus condiciones

intelectuales. Dicha constatación guarda relación con la situación socio-económica, el sistema de gobierno y la sociedad boliviana que en general demandan un activo rol del Estado respecto a la discapacidad, pero también la participación activa de la sociedad civil, de las organizaciones representativas de las *personas con discapacidad*, de las O.N.G., de organizaciones sociales, de asociaciones voluntarias, del sector privado y del conjunto de actores sociales y políticos.

QUINTA

Bolivia, a partir de su propia declaración constitucional, es un estado “social de derecho, comunitario”, lo que quiere decir que privilegia el desarrollo social y humano en función del postulado del Vivir Bien, con inclusión, solidaridad y complementariedad. En correspondencia con ese reconocimiento toca que el Estado boliviano incorpore en la propia Constitución los derechos laborales específicos de los discapacitados.

SEXTA

La normativa internacional y nacional que protege a este importante grupo poblacional, ha quedado, por muchos años, en el plano de lo formal y en la práctica ha sido absolutamente insuficiente. Recién en los últimos años se han dado pasos para afianzar y profundizar el reconocimiento de los derechos de los discapacitados como derechos humanos. Es en función del sustento normativo específico sobre discapacidad ya existente, que se plantea la inclusión de un artículo en el capítulo de Derechos Sociales y Económicos de la Constitución Política del Estado reservando el 6% de cargos públicos para personas con discapacidad.

2. RECOMENDACIONES

- Hacia adelante se hace necesario concertar reuniones con las autoridades del gobierno y otras instancias, con el fin de viabilizar y agendar la temática de la población con Discapacidad en procesos de inserción laboral y su capacitación para ejercer esos trabajos en forma satisfactoria.
- Eventos como la Cumbre de la Salud, deben abordar esta problemática para que la cuestión de la discapacidad se transversalice en todas esas discusiones. Es necesario que instituciones públicas o privadas socialicen los avances que se están dando en otros países para humanizar la situación de los discapacitados.
- Los programas de empleo de los sectores público y privado, deben tomar en cuenta a los discapacitados, habilitando funciones y puestos que deben ser cumplidos preferentemente por personas que tienen discapacidad física, pero que pueden contar con potencialidades de otro tipo y el control permanente que debe ejercer el Ministerio del Trabajo a las empresas que no cumplan con las normas laborales vigentes para discapacitados.

PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN

A LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

RESERVA DEL 6% DE CARGOS PÚBLICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

JUAN EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1678 Relativa al Trabajo en su artículo 9 inciso d) determina: Proporcionar en coordinación con las direcciones departamentales de trabajo, preferente atención a todos los problemas laborales de las personas con discapacidad, siendo responsable de aplicar las sanciones de carácter pecuniario a quienes discriminen laboralmente a las personas con discapacidad.

Que el Decreto Supremo N° 27477 establece la inserción laboral de personas con discapacidad en un 4% del total de sus empleados.

Que el Decreto Supremo No. 29608, cuyo art. 4, ratifica que todas las entidades públicas (sean de carácter descentralizado, desconcentrado, autárquico o de cualquier otra naturaleza); las Fuerzas Armadas; Policía Nacional; Prefecturas de Departamento; así como, los Gobiernos Municipales, Universidades Públicas, las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local deben cumplir con lo establecido y reportarán bimestralmente las planillas de su personal permanente al Ministerio de Trabajo.

Que la ley 233 en el artículo 13 de la Ley General para personas con discapacidad es taxativo cuando indica que el Estado Plurinacional garantiza y promueve el acceso de las personas con discapacidad a toda forma de empleo y trabajo digno con una remuneración justa, a través de políticas públicas de inclusión socio-laboral en igualdad de oportunidades.

El artículo 14 asevera que El Estado Plurinacional de Bolivia en todos sus niveles de gobierno, deberá incorporar planes, programas y proyectos de desarrollo

inclusivo basados en la comunidad, orientados al desarrollo económico y a la creación de puestos de trabajo para las personas con discapacidad.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

La incorporación del artículo 46 BIS del título II Derechos Fundamentales y Garantías, capítulo V Derechos Sociales y Económicos en su sección III del Derecho al Trabajo y al Empleo de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 46 BIS. Se reserva el 6 % de los cargos públicos para todas las personas con discapacidad, previa acreditación en el Registro Único de Discapacitados donde se establezca su competencia (grado de discapacidad) para trabajar, en el ámbito estatal y privado.

Pase a la Asamblea Legislativa para fines constitucionales.

Es dado en el Gabinete de Ministros.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreiralporre, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Daniel SantallaTorrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, Felipe Quispe Quenta, Roberto Iván Aguilar Gómez, NemesiaAchacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, NardySuxolturry, Pablo Cesar GrouxCanedo, Amanda Dávila Torres.

UNIVERSIDAD AUTONOMA“JUAN MISAEL SARACHO”

SECRETARIA DE EDUCACIÓN CONTINUA

PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACIONP.E.T

TEMA: NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CAPITULO DE DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO UN ARTÍCULO QUE ESTABLEZCA LA RESERVA DEL 6% DE CARGOS PÚBLICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Nombre:.....

Lugar y fecha:.....

Cuestionario

1.- ¿Los Discapacitado en Bolivia gozan de la protección del estado?

Sí

No

2.- ¿Alguna institución le asiste con rehabilitación?

Sí

No

3.- ¿La Institución que le asiste es pública o privada?

a) Pública

b) Privada

c) Mixta

d) Ninguna

4.- ¿En la actualidad los discapacitados tienen posibilidades de acudir a empleos en el ámbito privado?

Sí

No

5.- ¿En el ámbito público los discapacitados tienen espacios de trabajo?

Sí

No

6.- ¿El Estado está haciendo cumplir las normas específicas que tiene para asignar empleos a los discapacitados?

a) Siempre

b) A veces

c) Nunca

7. ¿Te sientes dispuesto a trabajar, siendo una persona discapacitada?

a) Sí

b) No

UNIVERSIDAD AUTONOMA“JUAN MISAEL SARACHO”

SECRETARIA DE EDUCACIÓN CONTINUA

PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACIONP.E.T

TEMA: NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL CAPITULO DE DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO UN ARTÍCULO QUE ESTABLEZCA LA RESERVA DEL 6% DE CARGOS PÚBLICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Nombre:.....

Función o cargo:.....

Lugar y fecha:.....

Cuestionario

1) ¿Se cumplen las normas que protegen a las personas con discapacidad en Bolivia?

Sí

No

2) ¿El Estado garantiza el derecho de los discapacitados a acceder a un empleo fijo?

Sí

No

3) ¿Se deben crear nuevas normas que garanticen el derecho de los discapacitados a acceder a empleos en el ámbito Estatal?

Sí

No